

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 04 de Junio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27996

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026

EXPEDIENTE: N° 2104/2026.

APERTURA: 24/06/2026. HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
DESTINO: Servicio de Cirugía General – Cabeza y Cuello
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 43.171.847,36 (Cuarenta y tres Millones ciento setenta y un Mil ochocientos cuarenta y siete con 36/100)
DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 49123 Jun. 4 Jun. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002794

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN CD 13,2 KV ET CAPITÁN BERMÚDEZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.614.284.769,96 (Pesos, dos mil seiscientos catorce millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 96/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 29/06/2026 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49085 Jun. 4 Jun. 8

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1688

OBJETO: REHABILITACIÓN COLECTORES CLOACALES Y BOCAS DE REGISTRO EN BARRIO EL POZO –CIUDAD DE SANTA FE
Presupuesto Oficial: \$ 519.161.224,42. IVA INCLUIDO - Mes Base: Marzo 2026
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 hs. del 25/06/26 en Sala de Reuniones del 1er. Piso de la sede de Aguas Santafesinas en Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/06/26 –11:30, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49109 Jun. 04 Jun. 05
REDES DE AGUA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 15/26

CUIJ 21-20613052-8
Objeto: Contratación servicio de limpieza Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez.
APERTURA: 24 de Junio de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN C/00/100.- (\$147.461.100,00.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / Tribunales Provinciales de Cañada de Gómez – Bv. Balcarce 1397 – Cañada de Gómez - Tel. 3471-673158 (Mayordomía)
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49114 Jun. 4 Jun. 5

PROGRAMA ABRE ESCUELA

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas en Escuelas de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1: \$565.630.590,35.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$5.656.305,90.-
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2: \$706.242.951,39.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$7.062.429,51.-
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 3: \$680.103.058,18.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 3: \$6.801.030,58.-
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 4: \$554.790.291,02.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 4: \$5.547.902,91.-
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 4): \$2.506.766.890,94.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL (Componentes 1 a 4): \$25.067.668,91.-
PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-
FECHA DE APERTURA: 06/07/2026 HORA: 11:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de Gobierno sita en calle Santa Fe 1950 – Primer Piso – Sala "Walsh" de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.
FINANCIAMIENTO Gobierno de Santa Fe

S/C 49048 Jun. 4 Jun. 8

COMUNA DE MARÍA SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza N° 13/2026)

OBJETO: Adquisición de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN, usado, en muy buen estado general, de una potencia 160HP a 180HP.-
Retiro y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego de Bases y Condiciones y la Ordenanza N° 13/2026 podrán ser consultados y retirados por los interesados, sin costo, a partir del 20 de Mayo de 2026, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. en la mesa de entradas de la Comuna de María Susana, sita en calle Colon N° 824, de María Susana.
Presentación de Ofertas: La presentación de las propuestas deberán realizarse antes del día 11 de Junio de 2026 a las 09:45 hs. en Mesa de Entradas de la Comuna de María Susana.
Acto de Apertura: La apertura de sobre conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 11 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. en la sala de la Comuna, sita en calle Colon N° 824, de María Susana. En caso de que por alguna eventualidad la fecha señalada fuera inhábil o no laborable, la presentación y la apertura se realizará el día inmediato posterior si este fuera hábil y a la hora mencionada ut-supra.
Régimen de Compras: La Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y Ordenanza N° 26/2020 y sus modificatorias.

\$ 450 562191 Jun. 4 Jun. 8

COMUNA DE MARÍA SUSANALICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
(Ordenanza N° 14/2026)

OBJETO: Adquisición de una NIVELADORA DE ARRASTRE, nueva sin uso.-

Retiro y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego de Bases y Condiciones y la Ordenanza N° 14/2026 podrán ser consultados y retirados por los interesados, sin costo, a partir del 20 de Mayo de 2026, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. en la mesa de entradas de la Comuna de María Susana, sita en calle Colon N° 824, de María Susana.-

Presentación de Ofertas: La presentación de las propuestas deberán realizarse antes del día 16 de Junio de 2026 a las 09:45 hs. en Mesa de Entradas de la Comuna de María Susana.-

Acto de Apertura La apertura de sobre conteniendo las ofertas se llevará a cabo el día 16 de Junio de 2026 a las 10:00 hs. en la sala de la Comuna, sita en calle Colon N° 824, de María Susana. En caso de que por alguna eventualidad la fecha señalada fuera inhábil o no laborable, la presentación y la apertura se realizará el día inmediato posterior si este fuera hábil y a la hora mencionada ut-supra.-

Régimen de Compras: La Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y Ordenanza N° 26/2020 y sus modificatorias.-

\$ 450 562192 Jun. 4 Jun. 8

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1687

RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA BARRIO FOMENTO 9 DE JULIO-SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 736.872.377,89 -IVA incluido- Mes base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 7.368.724,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:30 hs del 18/06/26 en Ituzaingó 1501, 3000, Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas-. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/06/26 –12:30, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49106 Jun. 03 Jun. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1689

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC PARA REDES DE AGUA POTABLE Y CLOACA

Presupuesto Oficial: \$252.231.233,40 + IVA

Apertura: 17/06/26-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs del 17/06/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas-. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/06/26 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49102 Jun. 03 Jun. 04

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al siguiente link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar/#/dashboard> o en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo -Bv. Pellegrini 3100- desde el 22 de junio de 2026 hasta el 24 de junio de 2026 a las 11:00 horas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: se efectuará el 25 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49095 Jun. 03 Jun. 04

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN, PROVISIÓN Y MONTAJE DE LAT 132 kV, ESTACIÓN TRANSFORMADORA 132/33/13,2 kV-80 MVA Y NUEVOS VINCULOS EN MT, PIÑERO"

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 23.098.974.441,43

(MES BASE: ENERO/2026)

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos y habilitados en la Sub Especialidad: 210 - Ingeniería Eléctrica. (80%) del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Inscriptos y habilitados en la Sub Especialidad: 110 - Estructuras de hormigón armado. (20%) del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 10.266.210.862,86 (Pesos diez mil doscientos sesenta y seis millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y dos con 86/100)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sub Especialidad: 210 - Ingeniería Eléctrica del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 8.212.968.690,29 (Pesos ocho mil doscientos doce millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa con 29/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sub Especialidad: 110 - Estructuras de hormigón armado del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 2.053.242.172,57 (Pesos dos mil cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos con 57/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

Asimismo, a los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF (RUP), cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto. Se aceptarán ofertas de proponentes que no cumplan con esta última exigencia, a condición de que la inscripción sea cumplimentada dentro de los dos (02) días hábiles posteriores al acto de apertura de la Licitación. En caso de Uniones Transitorias de empresas, todos los integrantes de las mismas deben contar con inscripción en RUP.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de junio de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Distrito Oeste de la Ciudad de Alvear, Provincia de Santa Fe. (Ruta Provincial N° 18, km 5,5)

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.arSitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 49107 Jun. 03 Jun. 05

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTACIRCULAR SIN CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08.2026

Decreto N° 157/2026

OBJETO: "Adquisición de 3 (tres) camiones con caja volcadora".

En fecha 03 del mes de junio del año 2026, se emite la presente circular con el objeto de aclarar los determinados aspectos materiales mencionados en la SECCION IV del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICA.

Los precios ofrecidos deben ser finales (incluido IVA y otros costos como ser fletes, gastos administrativos, de registro y patentamiento, etc).
\$ 200 562256 Jun. 3 Jun. 4**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09.2026
Decreto N° 158/2026

OBJETO: Adquisición de 1 (una) motoniveladora.

En fecha 03 del mes de junio del año 2026, se emite la presente circular con el objeto de aclarar los determinados aspectos materiales mencionados en la SECCION IV del PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICA.

Los precios ofrecidos deben ser finales (incluido IVA y otros costos como ser fletes, gastos administrativos, de registro y patentamiento, etc).

Queda Ud. debidamente notificado.

\$ 200 562261 Jun. 3 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°09/2026, para UNIFORMES PARA LOS AGENTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, hasta el día 11 de Junio de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 049/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$96.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$38.124.000.-

Área de Economía y Finanzas, 01 de Junio de 2026.-

\$ 1000 562189 Jun. 03 Jun. 05

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 01/2.026
RESOLUCION SHyDE N° 110/2026

La Municipalidad de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 01/2.026, para la ejecución del proyecto denominado Pavimento Rígido Bv. B. E. López entre Santiago del Estero y Entre Ríos - Programas de Obras Urbanas (POU) - Municipalidad de Monte Vera.

Pliego de Bases y Condiciones: www.montevera.gov.ar

Apertura de Sobres 18/06/2026 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052

\$ 90 562170 Jun. 03 Jun. 04

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 751/2026)

Apertura: 22/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de 10 cuchillas de 5"x6"x5/8", 90 cuchillas de 6"x8"x3/4" y 10 cuchillas de 7"x8"x3/4" para motoniveladoras destinadas al mantenimiento de calzadas, caminos rurales y desvío del tránsito pesado.

Presupuesto: \$ 25.885.351,90.

Sellado: \$ 12.942,68. Pliego: \$ 12.942,68.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562093 Jun. 3 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(DECRETO N° 754/2026)

Apertura: 19/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de 1.300 barras de hierro nervado 0,6 mm, 300 barras de hierro nervado 0,8 mm, 800 barras de hierro nervado 0,10 mm, 240 barras de hierro liso Ø 16 mm y 150 mallas soldadas Ø 6 mm (15x15) que se destinarán a la ejecución de obras varias.

Presupuesto: \$ 56.498.141,88.

Sellado: \$ 28.249,07 Pliego: \$ 28.249,07.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562094 Jun. 3 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 748/2026)

Apertura: 24/6/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la compra de un tractor topador sobre orugas 0 km para ser destinado al Relleno Sanitario de Rafaela.

Presupuesto: \$ 383.857.662,50.

Sellado: \$ 78.163,25. Pliego: \$ 191.928,83.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 562095 Jun. 3 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
DECRETO N° 158/2026

OBJETO: "Adquisición de 1 (una) motoniveladora"

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 207.389.160,00 (pesos doscientos siete millones trescientos ochenta y nueve mil ciento sesenta con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.036.945,80 (pesos un millón treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco mil con 80/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

- Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 03482-580881/82 - Interno 2030

- Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el 19 de junio de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 562085 Jun. 3 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
DECRETO N° 157/2026

OBJETO: "Adquisición de 3 (tres) camiones con caja volcadora".

FECHA DE APERTURA: 18 de Junio de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 434.596.500,00 (pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos con 00/100).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.172.982,50 (pesos dos millones ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 50/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

- Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

- Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el 18 de junio de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200 562083 Jun. 3 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LA ESQUINA

LICITACION PUBLICA N° 002/2026

Tractor y Desmalezadora línea liviana Apertura: 8:30 hs del día 22 de junio de 2026.

Lugar: Municipalidad de San José de la Esquina, Rivadavia 434 - Recepción de ofertas: hasta las 8:00 hs del 22 de junio de 2026. Pliego: sin costo.

Solicitar pliego vía mail: munisanjosedelaesquina@gmail.com y/o ofcobranzmunisje@gmail.com o mediante WhatsApp al 3467-522507 o retirar en la municipalidad, domicilio Rivadavia 434 de San José de la Esquina.

RENLÓN N°1: DESCRIPCIÓN: TRACTOR para desmalezadora liviana.

RENLÓN N°2

: DESCRIPCIÓN: DESMALEZADORA LINEA LIVIANA.

\$ 90 562109 Jun. 3 Jun. 4

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza N°11/2026)

OBJETO: "Concesión Bar Restaurant Parador Víctor Van Zuylen"

Entrega de sobres: Hasta las 10.30 horas del día 25 de junio de 2026.

Apertura de sobres: 25 de junio de 2026 - 11.00 horas.
Lugar: Comuna de Villada - Belgrano N° 647 - Localidad de Villada.
Precio del pliego: \$10.000.-
\$ 135 562121 Jun. 3 Jun. 5

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18
PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PUBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: Ejecución de Señalización horizontal en ruta.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.000.000 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 18 de Junio de 2026 a las 13 hs.
APERTURA DE SOBRES: 18 de Junio de 2026 a las 14 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 -Prov. Santa Fe – Tel.: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 200 562066 Jun. 3 Jun. 4

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6
RUTA PROVINCIAL N° 14
PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PÚBLICO**

LICITACION PUBLICA N° 05/26

OBJETO: CONTRATACION DE SEGUROS.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.500.000.- (I.V.A incluido)
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: día miércoles 24 de junio de 2026.-
HORA: 11:00 horas
INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
\$ 90 562108 Jun. 3 Jun. 5

PROGRAMA ABRE ESCUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

En el marco del Programa ABRE ESCUELA – Intervención Integral, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:
OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral – E.N.S. N° 36 "Mariano Moreno" (Normal Superior N° 3) de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.174.094.664,25.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$21.740.946,64.-
PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.-
FECHA DE APERTURA: 30/06/2026 HORA: 11:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: E.N.S. N° 36 "Mariano Moreno" (Normal Superior N° 3) sita en calle Entre Ríos 2366 de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

S/C 48994 Jun. 2 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26

OBJETO: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA DEL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 156.453.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 24/06/26, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 24/06/2026.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 24/06/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 250 562044 Jun. 2 Jun. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 5 de junio de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 22 de junio de 2026 a la hora 11:00.-
SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-
\$ 450 561996 Jun. 2 Jun. 15

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 004/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 600 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.
PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 16 de junio 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes
Hughes, mayo de 2026.
\$ 500 561999 Jun. 2 Jun. 4

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
Ordenanza N° 16/2026

OBJETO: "Adquisición de 80 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2026" – COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE"
Presupuesto Oficial: \$21.700.000 (pesos veintiún millones ochocientos mil)
Valor del Pliego: \$ 40.000.-
Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 20256 a las 09:30 horas)
Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.
Presentación de las Ofertas: 23/06/26 hasta las 10:00hs.
Apertura de Ofertas: 23/06/26 a las 10:30hs.
Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 500 562167 Jun. 02 Jun. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/26
DECRETO N°7422/2026

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 2100 TN DE ESCORIA 10-30"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.312.000 (pesos ochenta y un millones trescientos doce mil)
APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 562030 Jun. 01 Jun. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/26
DECRETO N°7423/2026

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN RODILLO VIBROCOMPACTADOR DE 14 TN NUEVO SIN USOPRESUPUESTO OFICIAL: \$138.539.375,00 (pesos ciento treinta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 17/06/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCION OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 562031 Jun. 01 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA N° 13/26

OBJETO: "ADOQUINADO DE DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD".

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco — Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 — e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 26 de junio de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo seco, hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$275.000.000 (doscientos setenta y cinco millones).

\$ 450 561948 Jun. 1 Jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "85 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 15.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 2 de junio de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 11:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 561850 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLADOS CRUCES DE CALLES EN CANAL NORTE SECTOR OESTE DE LA CIUDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge — Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 29 de mayo de 2026.

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 18 de junio de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, mayo de 2026.-

\$ 450 561853 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 1 – 2026
(2do. Llamado - Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° // 0654 / 2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POLI", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:

1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y

anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de junio de 2026 — En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 561870 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 002-2026
(Decreto de apertura N° 0131/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE 3000 LUMINARIAS LED"

Fecha de apertura: 10 de Junio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gov.ar/>.

\$ 450 561871 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACION PUBLICA N°002/2026
(Decreto Municipal N° 038/2026)

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE VEHÍCULOS CARRIBAR.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Hasta las 10.30 hs. del día 30/06/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Dirección de Gobierno. El día 30 de junio de 2026 a las 11Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco Mil).

Firmat, mayo de 2026.-

\$ 450 561874 May. 29 Jun. 11

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26
(Segundo Llamado Decreto N° 037/2026)

Liámese a Licitación Pública N° 001/2026 - Segundo Llamado - con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.

PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 – Firmat.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas - Hasta el día 25 de junio a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2026 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000.- (Pesos Doscientos Mil)

Firmat, Mayo de 2026.-

\$ 450 561778 May. 28 Jun. 10

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICION DE 62 LUMINARIAS TECNOLOGÍA LED DE 32000 Lúmenes, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 11 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal

Valor del Pliego: \$ 50.000

Presupuesto oficial: \$ 29.000.000

PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.

\$ 450 561911 Jun. 1 Jun. 12

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PUBLICA N° 04/2026

OBJETO: Adquisición de materiales y/o contratación de mano de obra para la ejecución de 3400 m2 de pavimento, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 junio de 2026 — 12 horas.
Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.
Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal.
Valor del Pliego: \$ 50.000
Presupuesto oficial: \$ 125.000.000
PUEBLO ANDINO, 27 de mayo 2026.
\$ 450 561914 Jun. 1 Jun. 12

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2026 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: "PERFILADO DE BASE EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN 5CM DE ESPESOR EN CALLE CALVEZ ENTRE CALLE QUIRNO Y ACCESO CENTENARIO".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.868.036.- (Pesos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta y seis c/00/100).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 10 de Junio de 2026 en Comuna de Carreras — Garibaldi N° 721 - (2729) Carreras - Tel. 3465-534522 - email: comunadecarreras@gmail.com — en horario de atención al público.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00- (Pesos veinte mil).
APERTURA DE OFERTAS: 11 de Junio de 2026. Calle Garibaldi N° 721 — Comuna de Carreras — HORA: 11.00 Hs.
RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras — Secretaría Comunal — HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).
\$ 260 561845 May. 29 Jun. 4

LEY 11867 DEL DIA

Conforme artículo 2 Ley 11.867, el Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario, y el Sr. Sergio Ariel SOLARI, DNI 21.011.216, domicilio en calle Eva Perón 2551 de Villa Gobernador Gálvez, en su carácter de administradores de la sucesión de la Farmacéutica Miryan Clyde GOBBI de SOLARI, TRANSFIEREN EL FONDO DE COMERCIO DE FARMACIA ubicada el AV. San Martín 5602 de Rosario, al Sr. Carlos Alberto SOLARI, DNI 16.064.420, con domicilio en Avenida San Martín 5602 de Rosario. A todos los efectos, se constituye domicilio legal en calle 9 de Julio 2081 de Rosario.
\$ 500 562006 Jun. 4 Jun. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado COZZI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561939 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ LUIS ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561941 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOYA DOLORES ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561942 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la pensionada VERGARA NELIDÁ ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561945 Jun. 1 Jun. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMÍREZ, I. J. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Orden Nro. 05/26 - San Lorenzo, 23/04/2026.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, ISMAEL JESUS RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°54.074.154, F.N.12/03/2014, hijo de Adalberto Ariel Ramírez, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y de Jéssica Mabel Schreder, titular del D.N.I. N°39.229.170, con domicilio en calle Castellanos 1028 de la localidad de Puerto Gaboto, provincia de Santa Fe, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de violencia física y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derechos a la Vida, " y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema Provincial de Cuidados institucionales Alternativos para su protección y resguardo (art. 52 inc. b) ley

12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal de la adolescente, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra Disposición del siguiente tenor: "San Lorenzo, 13/05/2026, disposición N.º 31/26 VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño ISAMEL JESUS RAMÍREZ, titular del D.N.I. N.º 54.064.154, F.N. 12/03/2014, hijo de Adalberto Ariel Ramírez, titular del D.N.I. N.º 31.572.614, con domicilio desconocido, y de Jéssica Mabel Schreder, titular del D.N.I. N.º 39.229.170 con domicilio en calle Castellanos 1028 de la localidad de Puerto Gaboto, provincia de Santa Fe., y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-

plicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49129 Jun. 4 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 42/26 de Fecha 27 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.925 referenciados administrativamente como "LIMA, DEILIN PILAR – DNI 70.900.287 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE ANDRÉS DEL VALLE – DNI N.º 33.501.237 – CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 42/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a la niña DEILIN PILAR LIMA - DNI N.º 70.900.287 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2025 - hija de la Sra. Joana Belén Lima – DNI N.º 39.569.189 - con último domicilio informado en calle San Juan N.º 3168 - Pensión Lastra - de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Andrés Del Valle – DNI N.º 33.501.237 - con domicilio desconocido – Acta de Reconocimiento N.º 11 de Fecha 09 de Enero de 2026 – Registro Civil de la Ciudad de Casilda – Departamento Caseros – Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que la niña DEILIN PILAR LIMA - DNI N.º 70.900.287 - Nacida en Fecha 07 de Diciembre de 2025 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. JOANA BELEN LIMA – DNI N.º 39.569.189 - con último domicilio informado en calle San Juan N.º 3168 - Pensión Lastra - de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSE ANDRÉS DEL VALLE – DNI N.º 33.501.237 - con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de la niña y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado de Distrito de Familia N.º 07 de la Ciudad de Casilda, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de

la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49130 Jun. 4 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. INSABRALDE CLAUDIO RAMON DNI N.º 32579075. Por Disposición Administrativa N° 36/26 de fecha 09 de MARZO de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "INSABRALDE YAEL Y JIMENEZ THEO S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar al Sr. INSABRALDE CLAUDIO RAMON DNI N.º 32579095 con ultimo domicilio conocido en calle SABIN N° 699 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 09 de MARZO de 2026... Disposición N° 36/26y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional dispuesta mediante Disposición Administrativa N°147/25 de fecha 02/06/2025, en relación a los niños YAEL AARON INSABRALDE DNI N.º 56.295.323 nacido en fecha 6/4/2017 y THEO LAUTARO JIMENEZ DNI N° 59.102.427 nacido en fecha 14/10/2021; todos hijos de la Sra. Mara Gabriela Jimenez DNI 37.078.254 con domicilio en calle Sabin N°1405 de Rosario. Mientras que Kevin y Yael son también hijos del Sr. Claudio Ramon Insabralde DNI 32.579.075 con domicilio en calle Sabin N°699 de Rosario.b) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que YAEL y THEO sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.c) SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Mara Gabriela Jimenez DNI 37.078.254 y del Sr. Claudio Ramon Insabralde DNI 32.579.075, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicho acto administrativo a los progenitores y/o representantes legales.d) DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano . Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcri-

birse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saluda atentamente
S/C 49131 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 Dra. Lidia Bensegues, Secretaría de Vulnerabilidad N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ LASTRA, JORGE MIGUEL Y LEZCANO, ANA MARIA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – ADOPTABILIDAD" (CUIJ: 21-10789711-6), se ha ordenado citar al SR. LASTRA, JORGE MIGUEL, D.N.I N° 39.631.537, con domicilio desconocido, por el término de DIEZ días para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezca pruebas. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 30 de Abril de 2026. Habiendo sido designada jueza subrogante de este juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad -con sugerencia de declaración en estado de adoptabilidad- ordenada mediante Disposición Administrativa N° 00048 de fecha 24 de Febrero del 2026, que tiene por sujeto de protección a LASTRA, JUAN JOSÉ, D.N.I N°: 55.533.557 y LASTRA, DALMA AYLIN NATASHA, D.N.I N° 56.964.065, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a ANA MARIA LEZCANO y a JORGE MIGUEL LASTRA para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Téngase presente la conexidad invocada en la foja 0. No obstante ello, habiéndose promovido por separado expediente en el que se propone la tutela de Leyla Serena Jazmin, a fin de facilitar el trámite de dicha causa y de las presentes actuaciones en las que tramitará la declaración de adoptabilidad de los niños involucrados, al pedido de acumulación: no ha lugar. Córrese vista a la Defensoría General Civil Nro. 4. Requírase a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia que notifique en forma al Sr. Lastra la resolución administrativa atento al domicilio denunciado. Notifíquese.-". Firmado: Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 2, Dra. Lidia Fernanda Bensegues – Dra. Luciana Ma. Busaniche, Prosecretaria". Lo que se publica en el Boletín Oficial.- VALERIA ROMIÑA TABOGA Secretaria
S/C 562331 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1750

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO: El EE-2026-00039586-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la individualización de los responsables del doble homicidio ocurrido el 5 de mayo de 2025 en inmediaciones de calle Ayala Gauna y Colombres de la ciudad de Rosario, en el cual tres masculinos llegaron al lugar a pie y sin mediar palabra efectuaron detonaciones contra los ciudadanos Gallardo, Edgardo Ezequiel (DNI 29.926.132) y Quintela, Juan José (DNI 23.462.177,) que se encontraban en la vereda arreglando un vehículo, para luego darse a la fuga a bordo de un automóvil; y

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quienes fueran en vida Gallardo, Edgardo Ezequiel y Quintela, Juan José. La investigación se inició a partir del doble homicidio, en fecha 5 de mayo de 2025, en inmediaciones de calle Ayala Gauna y Colombres de la ciudad de Rosario, tres masculinos llegaron al lugar a pie y sin mediar palabra efectuaron detonaciones contra las víctimas que se encontraban en la vereda arreglando un vehículo, para luego darse a la fuga a bordo de un automóvil;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para la individualización de los presuntos responsables y el esclarecimiento del hecho ocurrido el 5 de mayo de 2025 en inmediaciones de calle Ayala Gauna y Colombres de la ciudad de Rosario, por el cual resultaron víctimas de homicidio, quienes fueran en vida, GALLARDO, EDGARDO EZEQUIEL (DNI 29.926.132) y QUINTELA, JUAN JOSÉ (DNI 23.462.177), emergentes de los autos caratulados CUJ N° 21-09619082-1 "NN s/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ARMA DE FUEGO" de trámite por ante la Dra. Marisol Fabbro, Fiscal de la UFE "Violencias Altamente Lesivas" del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada, previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49135 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1751

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00039589-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para

individualizar a HERENU ALEXIS ALAN alias "EL CORTO" (DNI 40.040.063), nacido el 28/10/1996, domiciliado en calle Julio A. Roca 637 de la localidad de Granadero Baigorria, por el homicidio de quien en vida fuera Benjamin Scerra; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera BENJAMÍN SCERRA, de 19 años de edad. La investigación se inició a partir de la denuncia de su paradero, quien fue visto por última vez el día 9 de mayo del corriente año, al retirarse de su domicilio. Que, por el presente homicidio HERENU ALEXIS ALAN, cuenta con pedido de captura desde el 15/05/2026;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a HERENU ALEXIS ALAN alias "EL CORTO" (DNI 40.040.063), quien cuenta con pedido de captura desde el 15/05/2026, emergentes de los autos caratulados "CUJ N° 21-09736830-6, HERENU ALEXIS ALAN Y OTROS S/ HOMICIDIO DOLOSO" de trámite por ante el Fiscal Dr. Aquiles Balbis, de la U.F.I. de la ciudad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada, previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 49134 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1752

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00039587-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la individualización de los responsables del homicidio ocurrido en fecha 26 de julio del año 2023 en inmediaciones de calle José Ingenieros y Ferreyra de la ciudad de Rosario, donde resultó víctima JONATAN MANUEL ALMIRON (DNI 39.659.250); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien fuera en vida Jonatán Manuel Almirón (DNI 39.659.250). La investigación se inició a partir de que en fecha 26 de julio de 2023 en horas de la noche, según una testigo, la víctima se hizo presente a bordo de su vehículo marca Onix color blanco en la intersección de calle José Ingenieros y Ferreyra donde fue alcanzado por una motocicleta con dos ocupantes los cuales efectuaron por lo menos un disparo de arma de fuego causando el deceso de la víctima;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a los responsables del homicidio donde resultare víctima JONATAN MANUEL ALMIRON (DNI 39.659.250), ocurrida en fecha 26 de julio del año 2023 en inmediaciones de calle José Ingenieros y Ferreyra de la ciudad de Rosario, en el marco del legajo CUIJ N° 21-09190110-9, caratulado "NN s/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO" de trámite por ante el Dr. Alejandro Ferlazzo, Fiscal de la UFE "Violencias Altamente Lesivas" del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriando N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Pú-

blico de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49136 Jun. 4 Jun. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1753

Santa Fe, 3 de Junio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00039590-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano CARLOS HECTOR ZANONI (DNI 23.938.979); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal Dr. Juan C. A. Ledesma, Fiscal de la Oficina Descentralizada del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano CARLOS HECTOR ZANONI (DNI 23.938.979), el cual posee orden de detención desde el 08/01/2015, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-06171345-7, caratulado "CARLOS HECTOR ZANONI y VARÓN, MARIELA VERÓNICA s/ HOMICIDIO DOLOSO";

Que dicha solicitud se basa en el contenido de RES-2025-00001772 APPSF-PE MJyS;

Que en su petición menciona el hecho delictivo ocurrió en fecha 07/01/2015, aproximadamente a las 23:00 horas en inmediaciones de Av. Pte. Perón y calle Venezuela de la ciudad de Puerto General San Martín, en el que resultó víctima Lucas Daniel Toneatti (DNI 37.074.848);

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano CARLOS HECTOR ZANONI (DNI 23.938.979), el cual posee orden de detención desde el 08/01/2015, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-06171345-7, caratulado "CARLOS HECTOR ZANONI y VARÓN, MARIELA VERÓNICA s/ HOMICIDIO DOLOSO", a cargo del Fiscal Dr. Juan C. A. Ledesma, Fiscal de la Oficina Descentralizada del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49137 Jun. 4 Jun. 8

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de la Unidad Regional II – Rosario - N° 702/2.026 VISTO..... CONSIDERANDO..... ATENTO..... EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) INSTRUIR sumario administrativo de conformidad al Artículo 37 inc. a) del R.S.A. para con el Inspector N.I. 598.178 – Minutti Edgardo Ariel, numerario de la Unidad Regional II – Rosario; quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere. Art. 2) DISPONER el pase a situación de revista de DISPONIBILIDAD del Inspector N.I. 598.178 – Minutti Edgardo Ariel, numerario de la Unidad Regional II – Rosario, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, y los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inc. b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe a la percepción de haberes. Art. 3) Designar como autoridad instructora sumarial a la Sra. Jefa de la Sección Sumarios Administrativos de la Unidad Regional II – Rosario, o a otro funcionario de esa dependencia que él designe.- Art. 4) Notificado que fuera el/la causante, Elevar las presentes actuaciones administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A. Art. 4) Pasen a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado, ELEVESE al Sr. Jefe de Policía de Provincia, a conocimiento, consideración y posterior resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 4º de la presente. DESPACHO, Rosario, 01 de Junio de 2026. Firmado Villán Danilo R.E., Director General de Policía, Jefe de Unidad Regional II – Rosario.

S/C 49128 Jun. 4

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°177

SANTA FE, 3 de Junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00040962-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ESCOBIO NICOLAS EMIR CUIT N.º 20-39031070-7; GRUPO CMI S.R.L. CUIT N.º 30-71599570-7; ROJAS DAMIAN CUIT N.º 20-31146128-2; THREE TIGERS S.R.L. CUIT N.º 30-71774707-7; USEGLIO MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-21548916-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL EL CIRCULO CUIT N.º 30-52708730-5; KAIZEN DE CISILINO E HIJO S.R.L. CUIT N.º 30-71029699-1; MUCCI MARIA EUGENIA CUIT N.º 23-37263835-4; PAROCA S.R.L. CUIT N.º 30-71832716-0; SANTA FE CLIMA S.R.L. CUIT N.º 33-71650118-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49127 Jun. 4 Jun. 5

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA

NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, comunica a los asociados que se detallan a continuación, que se ha resuelto su EXCLUSIÓN de la entidad, según dispone el Artículo 14, Inciso D del Estatuto Social Cooperativo, Ley Nacional N° 20337, y demás normativas concordantes, por no haber comercializado sus productos por más de dos años con nuestra cooperativa:

Marinelli, Susana — Almara Felipe Hilario — Carevic Gloria Mabel — Boggio Norberto — Gismondi Juan — Herrmann Ricardo — Lapelle Antonio — Pettinari Isidro — Simonatto Adolfo — Wyder Abel — Montesanto Liliana — Gutiérrez Hugo — Corti Eduardo — Kalaizich Luis — Bertran Carlos — Cerros Ariel — Spinetta Miguel — Corti Oscar — De Nenne Graciela — Gava Norberto — Cucco Ariel — Paparoni Harvey — Paparoni Gustavo — Simonato José — Díaz María — Díaz Analía — Wyder Noemí — Marni Carina — Trucco Américo — Piccolo Armando — Barreto Roberto — Bentiboglio Carlos — Perotto Silvia — Novisky Gabriel — Octaviani Ana María — Linares Juan Carlos — Macro Gabriela — Pernigotti Santiago — Mauri Néstor — Bianchi Ezequiel — Angelini Marta — Realí Mirta — Martínez Ana María — Wyder Abel y Noemí — Pacenza Silvia — Mauri Leonel — Pablo María — Wyder German — Hernández Gustavo — Almará Juan — Corti Héctor Rubén — Cucco Natacha — Donelli Ricardo Héctor.-

Se le hace saber que, de acuerdo con el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas, cuentan con un plazo de 30 días hábiles a partir de la última publicación del presente para interponer recurso de apelación ante la próxima Asamblea General Ordinaria. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede social ubicada en Olmos 160, Carreras, Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas.-

Carreras, 02 de Junio de 2026.

SERGIO D. ACCIARRI, Presidente - SERGIO A. CUBRE, Secretario.
\$ 210 562186 Jun. 4 Jun. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. Daniel Omar Lencinas DNI 27.515.836. Por Disposición Administrativa N° 29/26 de fecha 10 de Marzo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "LENCINAS ANYELINA DANIELA, DNI DNI N° 51.407.058 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Daniel Omar Lencinas DNI 27.515.836 con ultimo domicilio conocido en calle la ribera 700 de la ciudad de villa gobernador galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de marzo de 2026... Disposición N° 72/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al DICTADO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de ANYELINA DANIELA LENCINAS - DNI N° 51.407.058 - Nacida en Fecha 27 de Septiembre de 2011 domiciliada en calle San Juan 970 de la ciudad de Villa Gdor. Galvez, hija del Sr. Daniel Omar Lencinas DNI 27.515.836 con domicilio desconocido y de la Sra. Rocio Yaona Suarez - DNI N° 18.848.959, actualmente alojada por disposición judicial en la ORDE (27 de febrero y Circunvalación) - B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. C.- DISPONER notificar el acto administrativo de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.D.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesio-

nal de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 49113 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708. Por Disposición Administrativa N° 95/26 de fecha 21 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708 con último domicilio conocido en calle Marmol N° 2800 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de mayo de 2026... Disposición N° 95/26 ...y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Marmol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Galvez .B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña. - C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución

administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 49118 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. Diego Saldaña DNI N.º 34.951.933. Por Disposición Administrativa N° 95/26 de fecha 21 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. DIEGO SALDAÑA DNI N.º 34.951.933 con último domicilio conocido en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 21 de mayo de 2026... Disposición N° 95/26 ...y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Marmol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Galvez .B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña. - C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano .

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto

en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49119 Jun. 3 Jun 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. MATIAS ARIEL SOSA DNI N.º 34.939.223 Por Disposición Administrativa N° 84/26 de fecha 07 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SOSA ABIGAIL VICTORIA DNI N.º 49.817.361 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. MATIAS ARIEL SOSA DNI N.º 34.939.223 con último domicilio conocido en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 07 de mayo de 2026... Disposición N° 84/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: A.- A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a ABIGAIL VICTORIA SOSA - DNI N° 49.817.361- Nacida en Fecha 22 de Septiembre de 2009 domiciliada en calle Libertador N° 1548 de la ciudad de Villa Gdor. Galvez, hija del Sr. Matias Ariel Sosa DNI 34.939.223 con domicilio en calle Maiten N° 3834 de la ciudad de Rosario y de la Sra. Leonela Fernandez - DNI N° 34.520.758 - detenida con condena en la Unidad 2 CPR U5 de la ciudad de Rosario.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales de la niña. -C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- TENER PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. - Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe

cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49121 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. FEDERICO TEVES DNI N.º 39.123.019. Por Disposición Administrativa N° 40/26 de fecha 25 de marzo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "TEVES BIANCA CAMILA DNI N.º 51.325.615S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. FEDERICO TEVES DNI N.º 39.123.019 con último domicilio conocido en calle BLOMBERG 3832 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 25 de marzo de 2026... Disposición N° 40/26 ... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: A.- -1.- DICTE la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a BIANCA CAMILA TEVES DNI 51.325.615 nacida en fecha 8/07/2011; hija de la Sra. Ailen Daiana Elizabeth Nadeares DNI 36.656.262 con domicilio en calle Juan Díaz de Solís N° 120 B. Ludueña de Rosario y del Sr. Federico Teves DNI 39.123.019, con domicilio sito en calle Blomberg 3832 de Rosario. B.- DISPONGA notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.- DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certi-

ficada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 49125 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. YOANA ELIZABETH FERNANDEZ DNI N.º 36.581.204. Por Disposición Administrativa N° 92/26 de fecha 18 de mayo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FERNANDEZ NAHIARA SOLANGE DNI N.º 50.607.538 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. YOANA ELIZABETH FERNANDEZ DNI N.º 36.581.204 con último domicilio conocido en calle LAVALLE 3038 PASILLO 3 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 18 de mayo de 2026... Disposición N° 92/26 ... y Vistos... y Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto de FERNANDEZ NAHIARA SOLANGE DNI 50.607.538, nacida en fecha 26/08/2010, hija de la Yoana Elizabeth Fernández, DNI 36.581.204, con último domicilio conocido en calle Lavalle 3038 3 pasillo, de Rosario y sin reconocimiento paterno. B) DISPONER: que la situación de la adolescente de referencia sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de esta Autoridad de Aplicación. C.- DISPONER: notificar dicha Resolución a los progenitores y/o representantes legales. D.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 49126 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623, con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña Nro. 53 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, actualmente con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "FUENTES GALLOSO, K. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 02 de Junio de 2026.- Disposición N° 38/26.- VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo N°1: Implementar una Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularización de la Orden N° 11/26 de fecha 18/05/2026) en relación a la situación de la niña; FUENTES GALLOSO, KIARA BRUNELLA, DNI 58.829.599, F/N 03/03/2021, hija de la Sra. FUENTES, Gisela Soledad, DNI 33.981.686 (Fallecida, conforme Acta 267, Oficina 354, Año 2023), y del Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623 (con pedido de revocatoria de la prisión domiciliaria, actualmente con domicilio desconocido), con último domicilio conocido en calle Sáenz Peña Nro. 53 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento temporal y subsidiario para su protección y resguardo en el marco de su familia ampliada, a cargo de la con la tía la Sra. ROMEO, Priscila Giuliana, DNI N° 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires N° 689, departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de

la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49116 Jun. 03 Jun. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. FERRARI, Melani Berenice, DNI 37.330.412, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "FERRARI F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-23857837-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti; se ha dictado la siguiente decreto: "San Lorenzo, 29 de Mayo de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrase vista a la Defensora General de Cañada de Gomez." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Dra. Muchiutti (Secretaria).
S/C 49117 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - San Lorenzo, Dra. María Florencia Biré, se hace saber al Sr. JOSE LUIS ALMEIDA DNI DESCONOCIDO argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "SUAREZ I. A. J y ALMEIDA L. s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior San Lorenzo, se han dictado los actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:
ORDEN N.º 10/6: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967 - ORDEN N.º 10/26 - Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños, SUAREZ, INDIRA ORIANA DNI N.º 53.400.471; SUAREZ AYRTON THAIEL DNI N.º 55.654.525; SUAREZ JOSEL SEBASTIAN, DNI N.º 56.528.377 siendo su progenitora unica titular de la responsabilidad parental ZULMA SOLEDAD SUAREZ, DNI N.º 37.282.378 sin filiación paterna conocida, privada de la libertad; Y ALMEIDA, LAUREANO JOSÉ DNI N.º 54.204.248, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. ZULMA SOLEDAD SUAREZ DNI N.º 37.282.378 privada de su libertad, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; "Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N.º 12.967 y su modificatoria N.º 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento en establecimiento del sistema, para su protección y resguardo dentro del ámbito de centro residencial (art. 52 inc. b) ley 12967), y de cara a su eventual alta médica conforme oportunamente se disponga (cfr. art. 52 inc. b), Ley 12.967), en su caso, todo, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término

de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier otro familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresarlos del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA BIRE (Abogada – Delegada Regional del Interior San Lorenzo)
DISPOSICIÓN N.º 37/26: "San Lorenzo, 28/05/2026.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTICULO N.º 1: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos (Regularización de la Orden Nro. 10/26, de fecha 15/05/2026), en relación a los niños, INDIRA ORIANA SUAREZ, DNI 53.400.471. F.N. 02/09/2013, AYRTON THAIEL SUAREZ, DNI 55.654.525, F.N. 05/07/2016, JOSEL SEBASTIAN SUAREZ, DNI 56.528.377, F.N. 21/01/2018, hijos de la Sra. SUAREZ, Zulma Soledad, DNI 37.282.378, actualmente con prisión preventiva a la orden de OJG – San Lorenzo, así como el niño; LAUREANO JOSE ALMEIDA, DNI 54.204.248 F.N. 25/08/2014, hijo de la Sra. SUAREZ, Zulma Soledad, datos aportados, y del Sr. JOSE LUIS ALMEIDA, desconociéndose todo dato al respecto. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, desde el día 15 de mayo de 2026; ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo.: Dra. Melania A. Heinzen (Directora Provincial de Interior) – Dra. María Florencia Biré (Delegada Regional del Interior – DPDDNayF).
Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10.- ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revo-

ctoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49124 Jun. 3 Jun. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.887
Establecimiento de de calle Corrientes N.º 732
Maciel – Santa Fe

Hágase saber al familiar Mirian de la persona de Alemany Irma anita DNI N.º 4434261; Al familiar Silvia de la persona Sra. Elba teresa Lacey DNI N.º 2338256; Al familiar Mariel de la persona Maria del Carmen Angelicola DNI N.º 484000; Al familiar Gabi de la persona Ana Fedelina Arias DNI N.º 3967019; al familiar Valeria Damela de la persona Leonor Alicia Baldarda DNI N.º 4506169; al familiar Iris de la persona Ferananda Buscaglia DNI N.º 1729371; Al familiar Marta de la persona Luirecia Ceppi DNI N.º 6016254; Al familiar Graciela de la persona Enrique Ceresole DNI N.º 6035020; Al familiar Maria Eva de la persona Carlos Juan Dias DNI N.º 6042882; Al familiar Rosana de la persona Sra Sara Echezarretta DNI N.º 4601602; Al familiar Lili de la persona Sara Isabel Fanelli DNI N.º 3682506; Al familiar Najeson de la persona Maria Luisa Fernandez DNI N.º 3243607; AL familiar Hector de la persona Elida Beatriz Giampani DNI N.º 2401171; AL familiar Analia de la persona Luisa Etelbina Gomez DNI N.º 4245677; AL familiar Edgardo de la persona Rosa Mancino DNI N.º 3333477; AL familiar Claudio de la persona Oscar Jose Metzozzi DNI N.º 11100439; AL familiar Analia de la persona Carmelo Palena DNI N.º 61961292; AL familiar Maria de la persona Ana Maria Reinando DNI N.º 4920437; AL familiar de la persona de Eduardo Basualdo DNI N.º 11364081; AL FAMILIAR Daniel de la persona Elva Maria Veron DNI N.º 2623690; AL familiar Eris de la persona Maria Alejandra Kamalnosky DNI N.º 23892598; y a la Médica Directora Fabiola Fernandez; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle Corrientes N.º 732 de la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 65 de fecha 13 de Junio del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.
Santa Fe 01 de Junio del año 2026.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 49122 Jun. 3 Jun. 4

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CONVOCATORIA A INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De conformidad con lo establecido por la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, convoca a integrar el Consejo Directivo a:

- 1) PERSONAS TRABAJADORAS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que cuenten con formación, capacitación o trayectoria en materia de derechos humanos y salud mental.
- 2) ASOCIACIONES DE USUARIOS/AS DE SALUD MENTAL DE LA PROVINCIA con interés en proponer candidatos/as.
- 3) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ABOCADAS A LA SALUD MENTAL y/o LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, que acrediten trayectoria y especificidad en la materia, con interés en proponer candidatos.
- 4) COLEGIOS PROFESIONALES con incumbencias en materia de salud mental.

La actuación de los integrantes del Consejo Directivo será, en todos los casos ad honorem; durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser renovados, y en su integración se deberá alcanzar una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación y del territorio provincial.

En todos los casos se deberá proponer titulares y suplentes.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: del 8 DE JUNIO A 6 DE JULIO de 2026.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: las personas y asociaciones interesadas deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Defensoría del Pueblo <https://www.defensoriasantafe.gov.ar/conformacion-consejo-directivo-or-sm-2026-2028> adjuntando la documental requerida y respaldatoria de sus antecedentes, escaneada en soporte digital en archivo no modificable.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN (art.9 y 10 de la ley 13.733):

1.- Para la designación de los representantes de las asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud y de las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos:

Vencido el periodo de inscripción, se publicarán los nombres de las organizaciones inscriptas y se convocará en el mismo acto para que propongan representantes;

* Se difundirá el listado de los candidatos propuestos, llamando a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

Con posterioridad se convocará a las organizaciones inscriptas a una reunión en la cual los delegados de las mismas -dos (2) por cada una- deberán elegir a los representantes de sus respectivos estamentos por mayoría simple de votos. En caso de empate, el representante se determinará por sorteo únicamente entre los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos.

2.- Para la selección de los representantes de los trabajadores:

* Vencido el periodo de inscripción, se publicarán los nombres de los trabajadores inscriptos y se llamará a la ciudadanía a enviar adhesiones o impugnaciones a los mismos.

* Con posterioridad se convocará a los trabajadoras/os inscriptos/as a una reunión en la cual deberán elegir a dos personas titulares y dos su-

plentes por mayoría simple de votos.

En caso de empate, se determinará por sorteo únicamente entre las personas que obtuvieron la mayoría de votos.

Todas estas instancias serán publicadas en la web institucional y en el domicilio electrónico constituidos al momento de la inscripción.

3.- Para la selección de los representantes de los Colegios Profesionales con incumbencias en materia de salud mental:

* Vencido el plazo de inscripción, se convocará a una reunión conjunta de los Colegios intervinientes a los fines de la elección de sus representantes.

NORMATIVA: la Ley provincial nro. 13.733, su decreto reglamentario nro. 1369/19, y la Resolución DP nro. 123/22, que se entienden conocidas y aceptadas al momento de la inscripción.

CONSULTAS: Se podrán realizar consultas al mail institucional: organoderevision@defensoriasantafe.gov.ar

S/C 49112 Jun. 3 Jun. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 117

Ref.: SISTEMA DE AUDITORIAS Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Link de Acceso:
<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=346464&cod=f79033fa7491ce1b414093ee1604ae48>

S/C 49115 Jun. 3 Jun. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

Notificación Digital de Infracciones

ORDENANZA N° 4245

VISTO:

La necesidad de modernizar los procesos administrativos y dotar de mayor celeridad, eficiencia y transparencia a la notificación de infracciones de tránsito y faltas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el uso de tecnologías de la información permite reducir costos operativos y asegurar la recepción fehaciente de las notificaciones.

Que la creación de un Domicilio Fiscal Electrónico constituye una herramienta eficaz para la comunicación entre el Municipio y los ciudadanos

Que corresponde el dictado de la norma que aprueba esta medida.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese el Sistema de Notificación Digital de Infracciones en el ámbito de la Municipalidad, el cual tendrá la misma validez y eficacia jurídica que las notificaciones en soporte papel.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO ELECTRÓNICO. Se considera Domicilio Electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido (correo electrónico, aplicación móvil oficial o portal ciudadano) registrado por el contribuyente para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

En caso que no se pueda acceder a un correo electrónico o teléfono será notificado en formato papel.

ARTÍCULO 3º.- ACTA DIGITAL. Autorízase a los agentes de control a utilizar dispositivos electrónicos homologados para el labrado de Actas de Infracción Digitales. Estas podrán incluir registros filmicos o fotográficos y llevarán firma digital o electrónica del funcionario.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN.

1. Una vez labrada el acta, el sistema enviará automáticamente una notificación al domicilio electrónico constituido.

2. La notificación se considerará perfeccionada el día que la comunicación ingrese al sistema o al día hábil siguiente.

3. El ciudadano podrá acceder al acta, realizar el descargo y efectuar el pago de forma virtual a través de los medios que el Departamento Ejecutivo disponga.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGATORIEDAD. El Departamento Ejecutivo podrá establecer la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico para todos los contribuyentes, responsables o aquellos que gestionen trámites municipales.

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de quince (15) días, determinando los requisitos técnicos de seguridad y las plataformas a utilizar.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2026

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO
EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0090 – 26-05-2026

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE
RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
\$ 6.000 562224 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL – DPTO. SAN CRISTÓBAL

ORDENANZA N° 4.250

Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal

VISTO:

La Ordenanza N.º 2989/2007 que regula la implementación del Área Municipal de Promoción Industrial, las ordenanzas de compraventa de lotes en el mismo, la Ordenanza N.º 4090/2023, la necesidad de promover el desarrollo industrial local, fomentar la radicación de empresas y garantizar la sustentabilidad de los servicios municipales prestados dentro del área industrial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un régimen específico y equitativo para el cobro de tasas y servicios municipales dentro del área de promoción industrial;

Que el desarrollo industrial constituye un eje estratégico para el crecimiento económico, el fortalecimiento industrial, la generación de empleo y la inversión local;

Que el municipio presta efectivamente servicios esenciales dentro del Área de Promoción Industrial que otorgan beneficios proporcionales, tales como mantenimiento de calles, alumbrado público, recolección de residuos, seguridad e higiene, control ambiental y demás servicios complementarios;

Que resulta necesario establecer una tasa específica de servicios que permita solventar los costos derivados de los mismos, garantizando su continuidad, eficacia y mejora permanente;

Que corresponde fijar criterios razonables y proporcionales para la determinación de las obligaciones tributarias de los establecimientos radicados dentro del Área de Promoción Industrial;

Que la presente iniciativa tiene por objeto establecer una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles ubicados dentro del Área de Promoción Industrial, incorporando parámetros objetivos vinculados a las características físicas y funcionales de cada inmueble.

Por ello:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2210/97 y sus modificatorias, dentro del Título II – Parte Especial - Capítulo XIV "TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL", estableciéndose una categoría tributaria especial aplicable a los inmuebles radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal. CREASE la Tasa por Mantenimiento y Prestación de Servicios del Área de Promoción Industrial, destinada a financiar los servicios prestados por la Municipalidad de San Cristobal, la que regirá a partir de la promulgación y publicación de la presente norma legal

ARTÍCULO 2º.- SUJETO: Serán contribuyentes de la Tasa por mantenimiento y Prestación de Servicio, creada, todas las personas humanas o jurídicas, titulares, propietarios, adquirentes, adjudicatarios o cesionarios de inmuebles, explotadores de inmuebles, establecimientos o industrias, comerciales o de servicios radicados dentro del Área de Promoción Industrial de la ciudad de San Cristóbal, que posean o exploten, ocupen o usen, establecimientos lotes, parcelas, unidades o industrias radicadas dentro del Área de promoción Industrial Municipal, que impliquen la recepción efectiva o potencial de los servicios municipales allí prestados.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO: La tasa tendrá como objeto financiar los servicios municipales prestados en el Área de promoción Industrial, incluyendo: Mantenimiento y conservación de calles internas; alumbrado público; limpieza y recolección de residuos comunes; mantenimiento de espacios comunes; conservación de desagües y obras de infraestructura hídrica complementarias; inspección de seguridad e higiene; seguridad y videovigilancia; otros servicios que el municipio preste en el ámbito del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINACIÓN DE TASA. La TASA POR MANTENIMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta por un monto básico determinado conforme a parámetros objetivos vinculados a las características físicas de cada inmueble, considerando:

- Los metros lineales de frente del terreno
- La superficie total de la parcela.

Asimismo, integraran la presente tasa los adicionales específicos correspondientes a servicios efectivamente prestados dentro del Área de Promoción Industrial.

ARTÍCULO 5º.- LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA: La liquidación de la tasa se efectuará aplicando los valores expresados en U.T.M. establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente para:

- Cada metro lineal o fracción de frente..... UTM 0.38
- Cada metro cuadrado de superficie.....UTM 0.0061

c) Los adicionales específicos determinados para servicios complementarios.

Adicionales de Tasa

Mantenimiento y limpieza de desagües pluviales. UTM 2.00
 Contribución al servicio de Bomberos Voluntarios UTM 0.50
 Gastos administrativos de sistematización, procesamiento y emisión de boletas UTM 1.25
 Conservación y mantenimiento de calles con estabilizado granular UTM 1.70
 Seguridad (cámaras y serenos) UTM 40
 Administración y Mantenimiento del predio y edificio común UTM 10

Las actualizaciones deberán guardar razonabilidad y proporcionalidad con la efectiva prestación de los servicios.

ARTÍCULO 6º.- PERIODICIDAD. La Tasa será de carácter mensual, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer modalidades de pago anticipado anual con los beneficios que se determinen.

ARTÍCULO 7º.- La falta de pago de la tasa en los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de intereses, multas y demás sanciones previstas en el Código Fiscal Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 8º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mecanismos de percepción y celebrar convenios relacionados con la administración y mantenimiento del Área de promoción Industrial, no pudiendo ser destinados a otros fines.

ARTÍCULO 9º - Los fondos recaudados por la presente tasa deberán afectarse prioritariamente al mantenimiento, mejora y ampliación de los servicios municipales dentro del Área de promoción Industrial.

ARTÍCULO 10º – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Economía y Finanzas, de la Municipalidad de San Cristóbal.

ARTÍCULO 11º – REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza posterior a la promulgación y publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 12º – Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 28 de Mayo de 2026.

FIRMADO:

PRESIDENTE DEL CONCEJO: CLAUDIO GAINEDDU

SECRETARIO: EMILIANO PEREZ

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 0097/26

FIRMADO:

INTENDENTE: MARCELO R. ANDREYCHUK

SECRETARIO DE GOBIERNO: RAMIRO MUÑOZ

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN LUCIANA MOREL

\$ 12.000 562225 Jun. 3 Jun. 16

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

(Ordenanza N° 318/2004)

AVISO

Emplazamiento por regularización de sepulturas / Concesión vencida. La Municipalidad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, a los titulares, responsables y/o familiares de los restos inhumados en el Panteón de la familia De Paoli en el Cementerio Municipal, cuyos datos se detallan a continuación:

Fallecido/a: De Paoli Antonio/ De Paoli Bartolome/ De Paoli Bautista/ De Paoli Desiderio/ De Paoli Esterina/ De Paoli Francisco/ De Paoli Luciano / De Paoli Muiguel /De Paoli Pedro / De Paoli Seferino / De Paoli Teresa / Rossi Teresa de De Paoli

Ubicación: Panteón Familiar —Sección A — Manzana 1

Motivo del reclamo: Vencimiento de plazo de concesión / Deterioro

Se les intima a regularizar su situación en las oficinas de la Dirección de Cementerios, sita en calle San Marín 483 de la ciudad de Las Rosas en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

Caso contrario se procederá al traslado de los restos al osario Municipal \$ 500 562096 Jun. 3 Jun. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002774

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002774, "ATN 2020-01 MONTAJE DE SEGUNDA SEMIBARRA DE 33 KV – TRANSFORMADOR 2 DE LA ET BLAS PARERA" para el día 17/06/2026 a la hora 1000.-.

LUGAR: Unidad Trabajo Compras – Francisco Miguens 260 – 5º Piso – (3000) Santa Fe

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Unidad Trabajo Compras - Francisco Miguens 260 – 5º Piso - (3000) Santa Fe

Tel 0342 – 4505856 - 4505874

www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santfe.gov.ar

S/C 49097 Jun. 02 Jun. 04

TACURAL – TACURALES R.P. N.º 80-S**AUDIENCIA PÚBLICA**

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2026

LUGAR: Sede Salón Comunitario, sita en calle Rene Favalaro S/N, de la localidad de Tacurales, Santa Fe

HORA: 12:00 horas

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE AUDIENCIA PUBLICA SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.arREGISTRO DE PARTICIPANTES: para inscribirse, ya sea en carácter de oyente u orador, deberán inscribirse personalmente en la Sede de la Comuna de Tacurales, sita en calle Tancredo Scagnetti s/n, de la localidad de Tacurales, Provincia de Santa Fe; en los horarios -6.00 a 12.00 horas y/o de manera electrónica mediante el correo: dcece@santafevirtual.edu.ar. El registro de participantes estará habilitado desde el 1º de junio del 2026 y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Audiencia.

INSCRIPCIÓN LIBRE Y GRATUITA.

S/C 49075 Jun. 2 Jun. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N.º 27/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.976, referenciado administrativamente como "ECHEVERRIA VALDEZ MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020 (LEG: 17976) S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833, con ultimo domicilio en calle Balcarce 1077 de la ciudad de Rosario y al Sr. Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de marzo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 27/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ECHEVERRIA VALDEZ, MASSIMO ROMAN DNI: 58.599.844 FN: 19/11/2020, hijo de Micaela Belen Valdez DNI: 37.831.833 sin domicilio conocido y de Carlos Daniel Echeverría DNI: 27.229.849 con domicilio en calle Av. Francia 3685 de la ciudad de Rosario.- B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGAS PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la

cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49089 Jun. 2 Jun. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

VISTO:

Referencia: Legajo Expediente: "TORRES, Román y otros s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", Expediente N.º 094 /2024, que se labra por ante la delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se gestiona la rectificación parcial de la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, implementó la Resolución de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, con privación de responsabilidad parental conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su modificación Ley N.º 13.237 en sus art 51 y 66 bis y quater, que tiene por sujetos de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, DNI N.º 56.298.743, nacida el 11/05/2017 y TORRES, ROMAN ULISES, DNI N.º 57.210.936, nacido el 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; el Sr. Ricardo Ismael Torres, quien acredita su identidad con DNI. N.º 36.887.177, domiciliado en calle Entre Ríos N.º 635, de la localidad de Rafaela (Santa Fe); y la Sra. Micaela Joana Barrientos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 39.123.800, con domicilio en calle Entre Ríos N.º 635, de la localidad de Rafaela; ante la vulneración de derechos y garantías sufrida desde el propio seno familiar; y que en la citada norma legal se consigna erróneamente en el VISTO: como apellido del progenitor, el de "Barrientos", debiendo quedar redactada de la siguiente manera: " Ricardo Ismael Torres". Quedando subsistente todo lo demás, que atento a tales circunstancias, se dispone aclarar y rectificar, que en la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en su texto, se corrigen el apellido del progenitor mencionado.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

DISPONE:

ARTICULO N.º 1: ACLARAR Y RECTIFICAR que en la Disposición N.º 044 de fecha 12 de diciembre de 2025, en el VISTO, debe mencionarse el apellido del progenitor como Torres, por haberse consignado de manera involuntaria erróneamente. ARTICULO N.º 2: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-Fdo. Abog. Melania HEINZEN

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967:

ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO N.º 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N.º 10.2104.- ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá ha-

cerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que quedan Uds. debidamente notificados de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta Resolución de la Medida de Protección Excepcional

S/C 49091 Jun. 2 Jun. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE HORA Y LUGAR DEL ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante RES-2026-00000432-APPSF-PE#MOP de fecha 1 de Junio de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2 por la cual se cambia la hora y el lugar del acto de apertura de propuestas de la LICITACION PUBLICA convocada para la contratación de la obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES – ZONA NORTE – ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE" para las 16:00 horas, en Sociedad Rural de Vera sita en Sambarino y Ruta Nacional 11, Provincia de Santa Fe.

S/C 49096 Jun. 02 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 67/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.988 – 17.987, referenciado administrativamente como "BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13 (LEG: 17988) Y CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15 (LEG: 17987) S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la sra. Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario y al Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI peruano N°: 47.847.393-7, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de abril de 2026, DISPOSICION N° 67/2026 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCION DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL respecto a BREST TIZIANA CATHERINE DNI: 53.618.280 FN: 20/12/13, hija de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, sin filiación paterna acreditada y a CAMERO ZOILA ABIGAIL DNI: 55.310.578 FN: 30/12/15, hijos de la Sra. Monica Liliana Brest, DNI: 37.580.979, con último domicilio conocido en calle Santa Fe 638 de Rosario, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, DNI: 47.847.393-7, de nacionalidad peruana, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del niño y/o representantes legales de la misma. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAPRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de

interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49090 Jun. 2 Jun. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 98/26 de Fecha 26 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.441 referenciadas administrativamente como: "BAEZ, TAMAR AILIN – DNI N.º 49.449.949 – s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OSCAR ARNALDO BAEZ - DNI N.º 33.733.370 - CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA PROVINCIAS UNIDAS N.º 1556 – y/o JUAN B. JUSTO N.º 8484 - GALPON -AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Mayo de 2026, DISPOSICION N° 98/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente TAMAR AILIN BAEZ - DNI N.º 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - hija de la Sra. Alejandra Georgina Vigliani - DNI N.º 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N.º 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Oscar Arnaldo Baez - DNI N.º 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente TAMAR AILIN BAEZ -DNI N.º 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la de la SRA. ALEJANDRA GEORGINA VIGLIANI - DNI N.º 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N.º 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. OSCAR ARNALDO BAEZ - DNI N.º 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con com-

potencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49093 Jun. 02 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 98/26 de Fecha 26 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.441 referenciadas administrativamente como: "BAEZ, TAMAR AILIN – DNI N° 49.449.949 – s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA ALEJANDRA VIGLIANI - DNI N° 26.664.044 - CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE MORÉ N° 2035 – PASILLO – 3° PUERTA – y/o LIMA N° 3032 - DPTO 6 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Mayo de 2026, DISPOSICION N° 98/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente TAMAR AILIN BAEZ - DNI N° 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - hija de la Sra. Alejandra Georgina Vigliani - DNI N° 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N° 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Oscar Arnaldo Baez - DNI N° 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N° 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente TAMAR AILIN BAEZ -DNI N° 49.449.949 - Nacida en Fecha 22 de Abril de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la de la SRA. ALEJANDRA GEORGINA VIGLIANI - DNI N° 26.664.044 - con domicilio en calle Felipe Moré N° 2035 - Pasillo - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OSCAR ARNALDO BAEZ - DNI N° 33.733.370 - con domicilio en calle Juan B. Justo N° 8484 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judi-

cial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49094 Jun. 02 Jun. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑORES: RIVAS, Gisela Alejandra y RODRIGUEZ, Ricardo Oscar Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 18.019 referenciada administrativamente como: "RODRIGUEZ JUAN MANUEL S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 27 de Abril de 2026. Disposición Nro. 074/26 VISTOS:... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente RODRIGUEZ, Juan Manuel DNI Nro. 51.100.528, nacido en fecha 14 de Abril de 2011, hijo de: RODRIGUEZ, Ricardo Oscar DNI Nro. 34.408.068, con domicilio desconocido y de RIVAS, Gisela Alejandra DNI Nro. 26.978.015, con domicilio en calle Pancho Ramirez N.º 692 de Granadero Baigorria.- Dicha medida consiste en la separación del niño de su centro de vida y su alojamiento temporal en el ámbito de una persona de su familia ampliada. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2).- DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores del adolescente.- 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49088 Jun. 2 Jun. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑOR/A: FRANCO, María Teresa DNI 30.695.889
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 18.044 referenciada administrativamente como: "FRANCO NATACHA FERNANDA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Mayo de 2026. Disposición Nro. 099/26 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña a la niña FRANCO, Natacha Fernanda DNI Nro. 54.621.544, nacida en fecha 31 de Enero de 2015, hija de: FRANCO, María Teresa DNI Nro. 30.695.889, con domicilio en calle Jujuy Nro. 2647 de Perez, Santa Fe y sin filiación paterna acreditada.- Dicha medida consiste en la separación de la misma de su centro de vida y su alojamiento temporal en el ámbito de una familia de la comunidad. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2).- DISPONER: notificar dicha medida a la progenitora de la niña.- 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.-.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-
Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o

responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49086 Jun. 2 Jun. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GARCIA, Aylén Natalí, DNI N° 36.678.159, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "PUSETTO B. S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-27883046-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado lo siguiente: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2025.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.-" Fdo. Andino (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaria).-
S/C 49100 Jun. 02 Jun. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. JESICA MARIA GARCILAZO DNI 39.254.493, con ultimo domicilio conocido en calle Peru 4100 de la ciudad de San Lorenzo, Argentina, Mayor de edad, y del Sr. CRISTIAN NAHUEL ALVAREZ DNI 41.635.621 con domicilio desconocido, Argentino, mayor de edad. Q dentro de los autos caratulados: "ALVAREZ Y E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-27883972-6, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo. se ha dispuesto el siguiente Decreto: ALVAREZ Y E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.96721-27883972-6JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIASAN LORENZO, 29 de Mayo de 2026 Téngase presente lo manifestado. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Córrese vista a la Defensora General. Fdo:Abog.MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia).
S/C 49101 Jun. 02 Jun. 04

RESOLUCIÓN N.º 0174

SANTA FE, 1 de Junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00040673-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: FREYRE FERNANDO MARIO CUIT N.º 20-23160226-8; VALDEZ CAROLINA LORENA CUIT N.º 27-26860087-1.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALLEGREZZA MATÍAS OSVALDO CUIT N.º 20-32070106-7; DELL OSTE ROBERTO JUAN CUIT N.º 27-08599881-7; GENTILI LEANDRO BRUNO CUIT N.º 20-25453440-5; GILARDI SUSANA GUADALUPE CUIT N.º 27-17705306-1; LÓPEZ RICARDO GABRIEL CUIT N.º 20-24148315-1; PERALTA AGUSTÍN CUIT N.º 20-32295137-0; ROBLEDO ANÍBAL JOSÉ CUIT N.º 23-13377641-9; RODRÍGUEZ EDUARDO RAÚL CUIT N.º 20-07634672-1; SERENELLI FEDERICO CUIT N.º 23-32074467-9; SUCESSION DE DAGNINO OSCAR ALBERTO CUIT N.º 23-06035743-9; VENDITTI LUIS ALBERTO FRANCISCO CUIT N.º 20-10068372-6; VIO PABLO CUIT N.º 20-28731443-5; YJIAS WALTER FABIÁN CUIT N.º 20-17803598-4; ZEHNDER GUILLERMO WALDO CUIT N.º 20-25831787-5.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49104 Jun. 02 Jun. 04

FIRMAT GAS S.A.**CONCURSO DE PRECIOS PRIVADO N° 01/2026**

OBJETO: Obra de gas: construcción de cañería de gas para Refuerzo Zona Noroeste RN 33 de la ciudad de Firmat, cuyo proyecto se encuentra en la oficina de Firmat Gas SApem El mismo se encuentra emitido bajo el número FI-20241122 (REFUERZO NOROESTE) y podrá ser consultado personalmente o ser requerido por otra vía.

El presupuesto deberá incluir: la provisión de materiales, mano de obra, trámites y obtención del/de los permisos necesarios ante los Entes Provinciales/Nacionales correspondientes para tal obra, planos, aportes a los colegios pertinentes de los profesionales intervinientes, planchetas correspondientes, actas, seguros y todo trámite que la obra conlleva hasta su habilitación final por parte de la Distribuidora Litoral Gas S.A.. Deberá indicar el valor total de la obra, la forma de pago será 50% (cincuenta %) a la firma del contrato, 25% (veinticinco %) finalizada la obra con prueba de hermeticidad aprobada y el 25% (veinticinco %) restante 5 días después de habilitada la obra por parte de Litoral Gas S.A.,

CONSULTAS:

* Lugar: Av. Rivadavia 1507 — Firmat — Santa Fe.

* Correo electrónico: firmatgas@firmatgas.com

* Teléfonos: 03465-421110.

* Plazo para presentar los Presupuestos: hasta las 10 hs del 12/06/2026 en oficinas de la empresa

APERTURA DE PROPUESTAS:

El día 12/06/2026 a las 11,00 horas, en el lugar citado anteriormente.

OTROS: La empresa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 300 561997 Jun. 2 Jun. 4

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 525 del Grupo 051 suscripto en fecha 04/04/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Elgorriaga Suyay Mariel, DNI: 34.257.860, ha sido extraviado.

\$ 500 561920 Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 592 del Grupo F11 suscripto en fecha 06/02/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y las Sras. Paolasso Alejandra, DNI 28.101.662 y Paolasso Virginia, DNI 24.007.032, ha sido extraviado.

\$ 500 561921 Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 938 del Grupo F07 suscripto en fecha 24/02/2023 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Luciana Beatriz Patalan, titular del DNI N° 30.103.394, nacida el 16/05/1983, de apellido materno Bertolini, argentina, mayor de edad, ha sido extraviado.

\$ 500 561923 Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BISIO LUCILA, DNI: 30.002.451, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561925 Jun. 1 Jun. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°:36 suscripto en fecha 18/1/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernández Alvarez Guillermo, DNI: 20.745.516, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561926 Jun. 1 Jun. 5

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3529/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3529/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001354/0000 — Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0286 00003. Inscripto el dominio a nombre de Bruncini Armando L al Tomo 32 Folio 46 Número 28876 de Fecha 09/03/1939; P.I.I. NO 01-05-00-001355/0000- Zona Suburbana - Nomenclatura 01 05 01 0286 00002. Inscripto el dominio a nombre de Redondo Cesareo al Tomo 27 Folio 62 Número 22334 de Fecha 25/07/1934.; P.I.I. NO 01-05-00-001350/0000 Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0285 0001. Inscripto el dominio a nombre de Obligado María H. S. F al Tomo 25 Folio 02 Número 2691 de fecha 01/02/1932.; Y P.I.I. N° 01-05-00-001352/0000 Zona Suburbana — Nomenclatura 01 05 01 0286 00001. Inscripto el dominio a nombre de Obligado María H. S. F al Tomo 25 Folio 02 Numero 2691 de Fecha 01/02/1932.; Quienes aleguen derecho sobre dichos terrenos, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 28 de mayo de 2026.

\$ 231 561933 Jun. 1 Jun. 5

COMUNA DE ARTEAGA**NOTIFICACION**

La Comuna de Arteaga, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional N° 24.320, respecto de una fracción de terreno designados

como lotes N° 18 y parte Oeste de los lotes N° 19 y 21 del plano oficial de la Manzana P.I.I. N° 392672/000-3, ubicado sobre calle Santa Fe entre calles Bv. San Martín y Bv. Sarmiento, empadronado a nombre de Bedrán, Felipe F. y Otro, que tiene las siguientes medidas: Norte, 14,90 metros lindando con Lote 22; Sur: 15 metros de frente, lindando con calle Santa Fe; Este: 37 metros, lindando en parte Lote 21 y en parte Lote 19; Oeste: 36,97 metros, lindando con parte del Lote 17, con una superficie de 554,78m²; dominio inscripto al Tomo 208 Folio 140 Número 134155, Fecha 05/07/1979, Departamento Caseros, del Registro General de Inmuebles de la ciudad de Rosario. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Arteaga, Provincia de Santa Fe, sita en Santa Fe N O 272 de esa localidad, de lunes a viernes de 7 a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Julián Armando Vignati, Presidente Comunal, Luis Alberto Carpinetti, Secretario.
\$ 450 561873 May. 29 Jun. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLÉTICO CENTRAL ALTO VERDE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Normalizador designado por el RPJEC (Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos): Raúl M. Alcaraz (RES. N°: EE-2026-000036811) convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria de Normalización a realizarse el día 12 de Julio de 2026 a las 10 hs., en la sede de la ASOCIACIÓN CIVIL DEFENSORES DE LA UNO, sita en Calle Demetrio Gómez S/N – Manzana N° 1 del Barrio Alto Verde, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la Asamblea por el Normalizador.
 2. Designación de dos (2) asociados para la firma del acta.
 3. Lectura del informe de gestión y caja del Normalizador.
 4. Elección de autoridades para cubrir los diecisiete (17) cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Proclamación de la lista ganadora.
- Fdo. Raúl M. Alcaraz – Delegado Normalizador.
\$ 500 562310 Jun. 4 Jun. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES, SUBAGENTES DE LOTERIAS, JUEGOS DE AZAR Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES, SUBAGENTES DE LOTERIAS, JUEGOS DE AZAR Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en cumplimiento con lo prescripto en los Estatutos Sociales Art. 32°, y a la Resolución adoptada por el Consejo Directivo en sesión del 09/05/2026, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 27 de Junio a las 19hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda, (Art. 38 Estatutos Sociales) en el domicilio de la sede social, Av. Pellegrini 3180 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2025.
 - 3) Designación de una persona para que realice los trámites ante el INAES, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- JORGE VICTOR JUAN MAZZA
Presidente
\$ 100 562162 Jun. 4

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 06 de julio de 2026, a las 10 horas (en primera convocatoria) y 11 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2° Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 69 cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 4) Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.
- 5) Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para el ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

- a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.
\$ 500 562161 Jun. 4 Jun. 10

GESTALD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores accionistas de Gestald S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19.00 horas en nuestra sede social, sita en calle Bv. Santa Fe N° 302, 2° Piso, de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 8, 9, 10, 11 y 12 y ratificación de las Asambleas celebradas en fechas 30/06/2021, 27/06/2022, 30/06/2023, 10/05/2024 y 13/06/2025.
- 3) Ratificación de elección del Directorio efectuada el 13/06/2025.
- 4) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 13 iniciado el 01 de marzo de 2025 y finalizado el 28 de febrero de 2026.
- 5) Distribución de Dividendos.
- 6) Consideración destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 01 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.
- 8) Consideración de la retribución al Directorio en exceso de lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificatorias.
\$ 80 562179 Jun. 4

CLUB DE ABUELOS DE PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Abuelos de Progreso en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 21, cerrado el 31 de diciembre de 2025, para el día 09 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en las instalaciones del Club Atlético y Social San Martín, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Realización de un minuto de silencio en memoria por los asociados fallecidos.
3. Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 21, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

VICTOR CATTANEO
Presidente

LAURA PASCUALE
Secretaria

NOTA:

De los Estatutos: Art.32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 562200 Jun. 4 Jun. 8

PRICE NAVIGATOR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día Viernes 26 de junio de 2026 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 horas, para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.
- 6) Designación del número de directores, elección de directorio y distribución de cargos.
- 7) Autorización de representantes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 562215 Jun. 4 Jun. 10

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y BIBLIOTECA MARIANO MORENO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y BIBLIOTECA MARIANO MORENO, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, que se realizara en las instalaciones de dicha entidad sita en calle Belgrano 496 de la localidad de Coronel Bogado, Departamento Rosario Provincia de Santa Fe, el día 31 de Agosto de 2026 a las dieciocho horas, a fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de Término.
- 3) Elección de dos Asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 39 cerrado el 30/11/2025.-
- 5) Ratificación de las Asambleas General ordinarias de los años 2020 y 2021, correspondientes a los cierres de ejercicios años 2019 y 2020 respectivamente, en las que se omitió sus convocatorias.
- 6) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del día 04/03/2022 en virtud al incumplimiento con el plazo de publicación del Boletín Oficial correspondiente al ejercicio que cerró el 30 de Noviembre del 2021.-
- 7) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del día 28/04/2025 en virtud al incumplimiento con el plazo de publicación del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al ejercicio que cerró el 30 de Noviembre del 2024.-
- 8) Consideración de las partidas asignadas a distintas instituciones locales.

9) Tratamiento de la cuota societaria Año 2026.

Dr. JORGE R. ZULATTO
Presidente

JUAN DIRUSCIO

Secretario

\$ 45 562219 Jun. 4

GIORGI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 2026 a las 16 horas, en la sede social de Bvard. Independencia 604 de la localidad de Fuentes, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 54 cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 3) Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 261, párrafo 4) de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 5) Consideración del destino que se dará a los resultados del ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de 1 (un) ejercicio.
- 7) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

\$ 500 562220 Jun. 4 Jun. 10

ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por la presente se hace saber la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS, conforme lo establecido en el artículo 47 de su Estatuto Social, la que tendrá lugar el día 30 de junio de 2026, a las 18 horas, en el domicilio de la Casa de la Educación Médica de Rosario sito en calle Paraguay 556 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Determinación del valor de la cuota societaria.
2. Consideración y aprobación del Código de Ética.
3. Consideración y aprobación de Ficha de ingreso.

\$ 200 562221 Jun. 4 Jun. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día jueves 25 de junio de 2026 en la sede social sita en el Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.
- 2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de la Asambleas General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.
- 3.- Consideración de los estados contables correspondiente al Ejercicio Número 32 finalizado el 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo décimo noveno del Estatuto Social, comprensivos de: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Anexo I Bienes de Uso; Anexo II Gastos y su aplicación; Nota a los Estados Contables; Informe del Auditor y Cuadro de Composición de los Rubros del Activo y Pasivo.
- 4.- Consideración de la distribución de utilidades.
- 5.- Consideración de la gestión cumplida por los directores salientes y fijación de su retribución.
- 6.- Fijación del número de directores, elección y designación de las nuevas autoridades.
- 7.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias

y/o modificaciones del ente de contralor.
ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ
Presidente
Servicios Portuarios Santa Fe S.A.

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ – Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 06/02/2023.-
\$ 800 562171 Jun. 03 Jun. 09

COOPERATIVA DE TRABAJO NUBACOOPT LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y a las disposiciones legales vigentes, LA COMISIÓN DIRECTIVA convoca a los Sres. Miembros de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUBACOOPT LIMITADA, (Matricula Nacional N° 24284 y Matricula Provincial N° 2334), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 19 de junio de 2026, a las 19:00 horas, en su domicilio legal CAFFERATA 702 LOCAL B-03 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y ratificación del acta anterior.
2. Elección de dos (2) asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
3. Elección del Órgano de Administración (por el término de 1 período — desde el 01/01/2026 al 31/12/2026) y del Órgano Fiscalización (por el término de 3 períodos- desde el 01/01/2026 al 31/12/2028).
4. Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora al 31 de diciembre del 2025. ROSARIO, 18 de mayo del 2026.

CARLOS HERRERA
Presidente

\$ 300 562018 Jun. 2 Jun. 4

AEROCLUB SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del AEROCLUB SANTA FE, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio de 2026 a partir de las 10:00 Hs. que se llevará a cabo en sus instalaciones, en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de las memorias y balances e informe del Síndico del ejercicio N° 84 correspondiente al período 2025/2026.
- 3) Elección de los siguientes miembros de Comisión Directiva; Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Tercer Vocal Titular, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente, Segundo Vocal Suplente, Tercer Vocal Suplente, Síndico Titular; todos por terminación de mandato y un protesorero por renuncia.
- 4) Proclamación de las autoridades electas.
- 6) Debate y en su caso, aprobación, de temas que surgiesen en la propia asamblea.
- 7) Elección de dos socios para la firma del acta.

FÉLIX GUSTAVO HASSAN
Presidente

MAXIMILIANO CUCUCCIO
Secretario
\$ 300 562043 Jun. 2 Jun. 4

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE CULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 18 de mayo de 2026 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el jueves 25 de Junio de 2026 a las 17:00 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social de la Asociación Santafesina de Cultura, sita en la calle Mendoza 1265 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Constitución formal de Asamblea: designación de un Presidente y un

Secretario de Actas.
2 - Designación de dos asociados para la firma del Acta de asamblea.
3 - Venta de inmuebles.
ROSARIO, 29 de mayo de 2026.

Juan Pablo Magdalena
Vicepresidente

\$ 500 562045 Jun. 2 Jun. 8

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA S.A., en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 26 de junio de 2026 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración, ratificación y eventual aprobación del contrato de comodato celebrado con fecha 8 de abril de 2026 respecto del inmueble sito en calle Italia N° 1951 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. ROSARIO, abril de 2026.

NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500 562048 Jun. 2 Jun. 8

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA SA, en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 26 de junio de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 concluido el 31 de Diciembre de 2025.
 - 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por parte del Directorio.
 - 4- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y Pérdidas. Su destino.
 - 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.
- ROSARIO, abril de 2026.

NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500 562051 Jun. 2 Jun. 8

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAGUNA PAIVA

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Bomberos Voluntarios de Laguna Paiva, para el día Viernes 26 de Junio de 2026 a las 17:30 hs, a realizarse en las Instalaciones del Cuartel de Bomberos 076/R3, de Laguna Paiva CP 3020, Domicilio Av. Candiotti 2121, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir y rubricar el acta.
- 2) Designación de los cargos pendientes de cubrir que fueron omitidos en la asamblea anual ordinaria previa, a saber: un vocal titular, dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas suplentes.

SARAVIA JAVIER
PRESIDENTE

NOTA. Es indispensable contar con su presencia y compromiso.
\$ 300 562160 Jun. 02 Jun. 04

FORTRESS S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de FORTRESS S.A. a asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 19 de Junio de 2026, a las 10:30hs en 1ra. Convocatoria, y a las 11:30hs en 2da. Convocatoria, en calle Av. 7 de Marzo 1803, de la ciudad de Santo Tomé, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de firmantes del acta; 2) Estado de la situación económico-financiera actual de la empresa; 3) Estado actual y futuro de situación jurídica de la empresa en virtud de asesoramiento brindado por Estudio Jurídico Prono, conforme reunión de directorio de fecha 9/2/26 y asamblea y asamblea de fecha 13/2/26; 4) Medidas adoptadas por el directorio en el último tiempo con relación a la situación económica financiera de la empresa; 5) Acción de remoción de los directores titulares en los términos del art. 276 sucesivos y concordantes de la Ley General de Sociedades; 6) Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad, con especial referencia al nivel de endeudamiento existente, su origen, evolución, composición y vinculación con el giro ordinario de los negocios sociales; 7) Informe integral y documentado del Directorio respecto de a) las causas que motivaron la situación económica, financiera y patrimonial actual de la sociedad; b) las decisiones adoptadas en ejercicio de la administración; c) las operaciones relevantes celebradas durante los últimos ejercicios; d) el estado actual de las obligaciones asumidas por la sociedad; e) la situación comercial, jurídica, operativa y patrimonial correspondiente a la unidad de negocio identificada bajo la denominación "ROKI ROLL"; f) el detalle de contingencias judiciales, financieras, impositivas y comerciales actualmente existentes; 8) Consideración y determinación de las medidas a adoptar en resguardo del interés social, incluyendo -en caso de corresponder- la promoción de investigaciones internas, auditorías especiales, medidas preventivas y correctivas, reorganización societaria y/o financiera, así como el análisis de la eventual presentación en concurso preventivo de acreedores; 9) Informe detallado sobre el estado de cumplimiento, ejecución y materialización de la resolución aprobada en el punto quinto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 13 de febrero de 2026; 10) Consideración de la actuación del Directorio y evaluación del cumplimiento de los deberes legales, fiduciarios y estatutarios inherentes al ejercicio de la administración social; análisis de las consecuencias patrimoniales derivadas de su gestión; consideración de la eventual remoción total o parcial de sus integrantes; y tratamiento de la promoción de la acción social de responsabilidad prevista en los arts. 274 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con más la adopción de todas las medidas conducentes a la tutela del interés social, la determinación de responsabilidades y la recomposición patrimonial de la sociedad; 11) Consideración de la designación de nuevas autoridades societarias para el supuesto de disponerse la remoción total o parcial del actual órgano de administración; 12) Fijación del número de directores titulares y suplentes; 13) Designación de directores y suplentes. Se deja constancia de que los puntos 2 a 5 corresponden a un requerimiento formulado por el accionista Molina y los puntos 6 a 11 al pedido efectuado por los socios Gagneten y Albertiz. Nota: A los efectos previstos en el artículo 238 de la ley general de sociedades se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en calle Pedro Vittori 3759 de la ciudad de Santa Fe, de 10:00hs a 13:00hs, en días hábiles.

ANTONELLA ROMAN

Presidente

\$ 1000 562060 Jun. 1 Jun. 5

GREGORIO BROQUETAS SACII y a**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Gregorio Broquetas SACII y a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en el domicilio social de Avda. Arjón 12 bis, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar -juntamente con el Presidente- el acta de la Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio social N° 48 concluido el 31 de diciembre de 2025. Consideración de la gestión de los directores, Remuneración al directorio y destino de resultado no asignados.
ROSARIO, 08 de mayo de 2026.

\$ 500 561906 jun. 1 Jun. 5

CLÍNICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 19 de junio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los motivos por los que la convocatoria a la presente asamblea se realizó fuera de los plazos legales.
3) Considerar la Memoria, Estados Contables, notas, anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4) Considerar la gestión del Directorio y de la Sindicatura actuantes durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
5) Considerar los honorarios del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
7) Determinar el número de Directores Titulares y elegirlos por 2 (dos) ejercicios consecutivos.
8) Designar por un ejercicio, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
9) Designar las personas autorizadas para llevar el trámite para la inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diag-medico.com.

\$ 500 561956 May. 29 Jun. 4

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.
3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-
4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 561837 May. 29 Jun. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleista para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL
\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.
\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

“LEO LOGÍSTICA Y AUXILIO S.R.L.”

Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “LEO LOGÍSTICA Y AUXILIO S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 17 de marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. 4) Socios: LEONARDO SEBASTIÁN BRAICO, DNI N° 27.826.027, CUIT número 20-27826027-6, argentino, de 47 años de edad, nacido el 19/08/1978, de profesión empresario, domiciliado en calle Moreno N° 1174 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, correo electrónico leonardo_sebastian_braico@hotmail.com; BETANIA LUZ FLORE, DNI N° 36.488.123, CUIT número 27-36488123-7, argentina, de 31 años de edad, nacida el 07/06/1991, de estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Moreno N° 1174 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, correo electrónico betaniaflore_07@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: a) SERVICIOS DE AUXILIO MECÁNICO Y COMPLEMENTARIOS: mediante la asistencia en ruta y traslado de vehículos automotores de todo tipo, livianos, utilitarios, comerciales, pesados, y maquinarias, incluyendo remolque, grúa, carga y descarga, custodia y almacenamiento transitorio de vehículos; diagnóstico, reparación y mantenimiento mecánico básico y de emergencia en el lugar del siniestro o avería; servicios de batería, neumáticos, carga de combustible y desbloqueo de puertas; o el alquiler de los equipos para tales fines, con o sin personal propio; b) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y colocación de repuestos, accesorios, herramientas y suministros automotrices. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000), dividido en 400.000 cuotas sociales de \$10 cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo a lo establecido en el contrato social. 8) Administración,

Dirección y Representación: La administración y estará a cargo del socio Leonardo Sebastián Braico, quien hará uso de la firma social en forma individual como socio gerente. 9) Fiscalización: La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 4 días del mes de Junio de 2026.- 1 día.-

RPJEC 2440

INDUSTRIAL ACEROS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de Julio de 2025, se reúnen los Sres. GORRIA, RAMIRO, argentino, domiciliado en Vietti 272 de la ciudad de Granadero Baigorria, nacido el 19/2/1983, CUIT 20-30102096-2, de profesión comerciante, soltero, quien acredita identidad con DNI N° 30.102.096, domicilio electrónico constituido ramiro@industrialaceros.com; BOSSICOVICH, NICOLAS CARLOS, argentino, domiciliado en la calle Ruta 34S 4444 Lote 128, de la ciudad de Funes, nacido el 27/06/1969, CUIT 20-20555738-6, de profesión Contador Público, casado con Luciana María Righetti, quien acredita identidad con DNI N° 20.555.738, con domicilio electrónico constituido nicolas@bunker.com.ar, en representación de BUNKER S.A., con domicilio legal en Necochea 2057 de la ciudad de Rosario, CUIT 30-56443604-2, inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro Estatutos, tomo 58, folio 1242, número 236 en fecha 29/6/1977 con las modificaciones inscriptas en tomo 60, folio 1943, número 338 de fecha 17/10/1979; en tomo 66, folio 546, número 115 de fecha 16/03/1985; y en tomo 79, folio 4154, número 205 de fecha 02/07/1998, con el cargo de Presidente designado por Acta de Directorio número 196 de fecha 2/8/2019 inscrita ante el Registro Público en tomo 101, folio 680, número 116 de fecha 6/2/2020; BOSSICOVICH, MAXIMILIANO IVAN, argentino, domiciliado en la calle Ramírez 2102 de la ciudad de Funes, nacido el 18/1/1975, CUIT 20-24327491-6, de profesión diseñador industrial, casado con Rosa Gabriela Pullia, quien acredita identidad con DNI N° 24.327.491, con domicilio electrónico constituido maxregistro@gmail.com; PRETTO, MAURO ALBERTO, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 4215 de la ciudad de Rosario, nacido el 18/12/1982, CUIT 20-29901800-9, de profesión comerciante, soltero, quien acredita identidad con DNI N° 29.901.800, domicilio electrónico constituido mauro@industrialaceros.com; y el Señor MOLINA, GUILLERMO IGNACIO, domiciliado en la calle Navarro 7928 de la ciudad de Rosario, nacido el 22/12/1978, CUIT 20-27081918-5, de profesión Contador Público, casado con Valeria Patricia Pullia, quien acredita identidad con DNI N° 27.081.918, domicilio electrónico constituido guillermo@industrialaceros.com; y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de “INDUSTRIAL ACEROS S.R.L.”, cuya constitución se encuentra inscrita en el tomo 172, folio 7802, número 1506 de fecha 21/09/2021. I. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Dicho acuerdo fue parcialmente cumplido y las partes deciden resolverlo cancelando el saldo pendiente mediante compensación, ya que en este acto GORRIA RAMIRO cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a BUNKER S.A. la cantidad 523 (quinientos veintitrés) cuotas de su propiedad, de \$1000 (pesos mil) cada una que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada “INDUSTRIAL ACEROS S.R.L.”. Asimismo, BOSSICOVICH, MAXIMILIANO IVAN vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio al Sr. GORRIA RAMIRO la cantidad de 871 (ochocientos setenta y una) cuotas de su propiedad, de \$1000 (pesos mil) cada una que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada “INDUSTRIAL ACEROS S.R.L.”. REDACCIÓN CLAUSULAS MODIFICADAS Como consecuencia del presente acuerdo, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones setecientos diez mil (\$8.710.000) que se divide en 8.710 (ocho mil setecientos diez) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El socio BUNKER S.A. suscribe la cantidad de tres mil ciento treinta y seis (3.136) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos tres millones ciento treinta y seis mil (\$3.136.000); GORRIA, RAMIRO suscribe la cantidad de mil doscientas diecinueve (1.219) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón doscientos diecinueve mil (\$1.219.000); BOSSICOVICH, MAXIMILIANO IVAN suscribe la cantidad de ochocientos setenta y una (871) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos ochocientos setenta y un mil (\$871.000); PRETTO, MAURO ALBERTO suscribe la cantidad de mil setecientos cuarenta y dos (1.742) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil (\$1.742.000); y el Señor MOLINA, GUILLERMO IGNACIO suscribe la cantidad de mil setecientos cuarenta y dos (1.742) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil (\$1.742.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. ----- El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad.-

RPJEC 2433.

**PRIMOS DEL PUERTO SF S.A.S.
CONSTITUCION**

Datos de los socios: Guillermo Alejo Tizón, DNI 37.153.348, CUIT 20-37153348-7, con domicilio en Regimiento 12 de Infantería 270 departamento 1 A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Juan Bautista Tizón, DNI 32.660.077, CUIT 20-32660077-7, con domicilio en Espora 927 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Francisco Javier Toniollo, DNI 32.582.169, CUIT 20-32582169-9, con domicilio en Monseñor Zaspé 3072 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2. Fecha del instrumento de constitución: 26 de marzo de 2026. 3. Razón social: PRIMOS DEL PUERTO SF S.A.S. 4. Domicilio de la sociedad: Regimiento 12 de Infantería 270 departamento 1 A, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Explotación comercial del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea restaurante, bar, cantina, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, venta de bebidas, de alimentos de todo tipo, maxikiosco, dispensa, almacén y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico; b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, golosinas, perecederos o no, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas con y sin alcohol, naturales o no, refrescos, vinos, licores y cervezas. c) Explotación y servicio de concesiones gastronómicas, catering y compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles; d) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; e) Compra y venta de bebidas con y sin alcohol, así como de bienes muebles, máquinas y equipamientos, semovientes y todo equipo correspondiente al rubro gastronómico, productos de alimentos envasados y en general cualquier actividad relacionada con este objeto social referido a los alimentos, bebidas y gastronomía; f) Representaciones, franchising y cualquier otra forma de contratación relacionada con el objeto social; g) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes especiales o por este estatuto. La sociedad podrá realizar todos los actos aquí enunciados, pudiendo celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6. Capital social: El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), representado por 1.500 acciones ordinarias de valor nominal \$1.000 cada una, con derecho a un voto por acción. El capital es suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo en el plazo de dos (2) años. 7. Administración y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo de un Administrador Titular. Se designa como Administrador Titular a Guillermo Alejo Tizón, DNI 37.153.348, con domicilio en Regimiento 12 de Infantería 270 departamento 1 A de la ciudad de Santa Fe, y como Administrador Suplente a Francisco Javier Toniollo, DNI 32.582.169, con domicilio en Monseñor Zaspé 3072 de la ciudad de Santa Fe. Duración del cargo por tiempo indeterminado. 8. Fiscalización: A cargo de los socios. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

SERVICIOS AGROPECUARIOS GOMEZ Y GOMEZ S.R.L.

EE-2026-00023444-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SERVICIOS AGROPECUARIOS GOMEZ Y GOMEZ S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 08 de Febrero de 2026 se resuelve la designación como socio gerente a la Sra. GABRIELA IVON GOMEZ, DNI 16.818.281, CUIT N° 27-16818281-9, divorciada, comerciante, nacida el 19/10/1964 con domicilio en calle Belgrano 471 de la ciudad de Arroyo Seco. Quedan integrado el órgano con los sres. FEDERICO ARMANDO GÓMEZ DNI Nro. 22.424.935 y a GABRIELA IVON GOMEZ DNI Nro. 16.818.281 como GERENTES, por todo el plazo de duración de la sociedad, quienes aceptan el cargo en este acto y constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle Belgrano 471 de la ciudad de Arroyo Seco, Prov. De Santa Fe. COD. RPJEC 2420

**AGROPECUARIA AMALFI S.A.F.I.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROPECUARIA AMALFI SAFI - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que a los fines de su inscripción en el Registro, la firma mediante

Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2026, se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el periodo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Octubre de 2028, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sra. Verónica Raquel Gauchat, DNI 17.997.441 quien fija domicilio especial en calle Lavalle N.º 1830 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe; Vice-Presidente: Sr. Juan Ignacio Sandaza, DNI 37.329.597, quien fija domicilio especial en calle Crespo N.º 2763 de la localidad de Esperanza, Santa Fe y Director Suplente: Sr. Juan Bernardo Sandaza, DNI 17.648.558, quien fija domicilio especial en calle Lavalle N.º 1830 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe.- Ambos fijan domicilio especial Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-
1 día.-
RPJEC 2440.-,

GRAN INSUICH S.R.L."

CONTRATO SOCIAL FECHA CONTRATO SOCIAL 27 (Veintisiete) de Abril del Año 2.026.-----

----- SOCIOS : SERGIO ADRIAN MARINOVICH , de nacionalidad argentino , nacido el día 28 de Junio de 1.979 , D.N.I N° 27.245.235, apellido materno FANTASIA , de profesión Agricultor, CUIT 20-27245235-1, de estado civil soltero , domiciliado en Avenida Presidente Peron N° 176 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico smarinovich@hotmail.com.ar y GERALDINA MORGUEN , de nacionalidad argentina , nacida el día 27 de Noviembre de 1.980 , D.N.I N° 27.853.142 , apellido materno ECHAVARRI, soltera , de profesión Comerciante , CUIT 27-27853142-8, domiciliada en Calle Pellegrini N° 112-Dep. 1 "C", de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico geralmorguen@gmail.com. -----

----- DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de "GRAN INSUICH S.R.L." -----

----- DOMICILIO : La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de CHOVET, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. -----

----- DURACION : 50 (Cincuenta) años contados partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. -----OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general y de todas sus especies y subespecies, mediante explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización. -----

----- EXPLOTACIÓN GANADERA: Cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación de campos propios y/o terceros. -----SERVICIOS AGROPECUARIOS: Prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, arado, siembra, laboreos, confección de fardos, rollos, mega fardos, silos y picados, ensilado de forrajes, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y la prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Realizando además tareas de Contratista Rural. -----

-----COMERCIALES: Comercialización, acopio, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines. -----

----- Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda. -----

----- La Sociedad no realizará actividades comprendidas en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550. -----

----- A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. -----

-----CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 15.000.000.- (PESOS QUINCE MILLONES) divididos en 150.000 (Ciento cincuenta mil) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SERGIO ADRIAN MARINOVICH suscribe 120.000 (Ciento veinte mil) cuotas de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 12.000.000.- (Pesos Doce millones) y GERALDINA MORGUEN suscribe 30.000.- (Treinta mil) cuotas \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$

3.000.000.- (Pesos Tres millones). Los socios integran en esteacto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato. -----

ADMINISTRACION.: Estará a cargo de uno o másgerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos. -----

---- FISCALIZACION a cargo de todos los socios-----

----- BALANCE : 31 de ENERO de cada año.-----

----- FIJACION SEDE SOCIAL: Se fija la Sede Social en Avenida Presidente Peron Nº 176 de la Localidad de CHOVEL, Departamento General López, Provincia deSanta Fe. domicilio electrónico geralmorguen@gmail.com . -----

----- DESIGNACION DE GERENTES; Se Designan como"Socios-Gerentes" a los Señores SERGIO ADRIAN MARINOVICH D.N.I Nº 27.245.235 CUIT 20-27245235-1 y GERALDINA MORGUEN D.N.I Nº 27.853.142 - CUIT 27-27853142-8, quienes actuarán de acuerdo lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social. -----

----- RPJEC 2431.

FARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.S.

Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por contrato social de fecha 22 de mayo de 2026 se constituyó "Fard Soluciones Informáticas S.A.S.". Socios: Gino Bernardi, argentino, D.N.I. N° 45.344.964, CUIT N.º 20-45344964-6, empresario, domiciliado en Laprida N° 1460, piso 5 departamento B, Rosario, provincia de Santa Fe; y Franco Hergenreder, argentino, D.N.I. N.º 45.492.441, CUIT N° 20-45492441-0, empresario, domiciliado en Garcia del Cossio N° 2198 Bis, Rosario, provincia de Santa Fe. Sede social: Cerito N° 1344 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, de actividades de compra, venta, comercialización, distribución, consignación e intermediación, al por mayor y menor, en forma presencial y mediante plataformas digitales y comercio electrónico, de equipos, insumos y accesorios vinculados a redes informáticas, telecomunicaciones, conectividad, hardware y software, incluyendo instalación, configuración, mantenimiento y soporte técnico, pudiendo asimismo realizar importaciones y exportaciones relacionadas con su objeto social. Plazo: 10 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital social: \$1.000.000 representado por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a voto. Administración y representación legal: a cargo de un administrador titular y un suplente. Se designa administrador y representante titular a Gino Bernardi y administradorsuplente a Franco Hergenreder, quienes aceptan los cargos. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

1 día.-
RPJEC 2442.-

AGROPECUARIA SABATTINI S.A.S. CONSTITUCION

SOCIOS: MAXIMILIANO JORGE SABATTINI, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de Junio de1986, D.N.I. 32.476.507, C.U.I.T. 20-32476507-8, estado civil soltero, de profesión Agricultor, con domicilio en Zona Rural s/n, de la Localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, JORGE ALBERTO ANTONIO SABATTINI, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Enero de 1954, D.N.I. 11.178.110, C.U.I.T. 23-11178110-9, estado civil-casado, de profesión Agricultor, con domicilio en Zona Rural s/n, de la Localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe. 2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 12 de Mayo de 20263- DENOMINACION SOCIAL: AGROPECUARIA SABATTINI S.A.S. 4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Zona Rural, Ruta 15 Km 16, Establecimiento Nona Elina, 1500 metros al sur, Santa Fe. 5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto el cultivo de soja, maíz, trigo u otros cereales y el servicio agropecuario. 6- DURACION: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Novecientos Mil, representado por Novecientas Mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. MAXIMILIANO JORGE SABATTINI suscribe 450.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$450.000.- (pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil mil) de capital social, y JORGE ALBERTO ANTONIO SABATTINI suscribe 450.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$450.000.- (pesos Cuatrocientos Cincuenta mil) de capital social. 8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administra-

dores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: MAXIMILIANO JORGE SABATTINI ADMINISTRADOR SUPLENTE: JORGE ALBERTO ANTONIO SABATTINI 9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10- FECHADE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

DISTRIBUIDORA EL MUNDO S.R.L. EE-2026-00033311-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA EL MUNDO S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 16.04.2026 los sres. Dianda Cristian Pablo, nacido el 21 de Julio de 1.976, divorciado según expediente 361/2025 sent. Tomo 2025 resol. 754 con fecha 14 de agosto de 2025, argentino, comerciante, domiciliado en calle Alberdi 1.971 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 25.101.575, CUIT 23-25101575-9; y la señora Vera Luciana María, nacida el 13 de noviembre de 1.981, divorciada según expediente 361/2025 Tomo 2025 resol. con fecha 14 de Agosto de 2025, argentina, comerciante, domiciliada en calle Alberdi 1.971 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 28.881.376, CUIT 27-28881376-6; todos hábiles para contratar, en su carácter de actuales socios de DISTRIBUIDORA EL MUNDO Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al tomo 173, folio 4.819 N° 888 con fecha 03/06/2022, CUIT 30717655814 han convenido de común acuerdo aumentar el Capital Social a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000,00) y establecer que la administración de la sociedad estará a cargo del socio Dianda Cristian Pablo y la socia Vera Luciana María, ambos asumen el cargo de socios gerentes obligando válidamente a la sociedad mediante su firma conjunta modificando así la cláusula cuarta y quinta del contrato social según Aumento de Capital Social y Cambio de Gerencia firmado el 16 de Abril de 2026. Los artículos modificados quedan redactados de la siguiente manera: CUARTA. Capital Social: El capital Social se establece TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.800.000.-) dividido en tres mil ochocientas (3.800) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal de cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El socio Dianda Cristian Pablo un mil novecientas (1.900) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal de cada cuota, es decir un millón novecientos mil pesos (\$1.900.000,00). b) La socia Vera Luciana María un mil novecientas (1.900) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal de cada cuota, es decir un millón novecientos mil pesos (\$1.900.000,00). Queda así conformado la totalidad del Capital Social. Quinientas (500) cuotas fueron aportadas al momento de la constitución, y tres mil trescientas (3.300) cuotas restantes corresponden al actual aumento de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Dianda Cristian Pablo un mil seiscientos cuarenta y nueve (1.649) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal de cada cuota, es decir un millón seiscientos cuarenta y nueve mil pesos (\$ 1.649.000,00). b) La socia Vera Luciana María un mil seiscientos cincuenta y un (1.651) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal de cada cuota, es decir un millón seiscientos cincuenta y un mil pesos (\$ 1.651.000,00). Respecto de las sumas mencionadas cada uno de los socios nombrados aporta en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto, obligándose a entregar el resto del efectivo dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente contrato. QUINTA. Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Dianda Cristian Pablo y Vera Luciana María, que asumen el cargo de socios gerentes y que obligarán válidamente a la sociedad mediante su firma conjunta y debajo el sello aclaratorio de la misma que también destaque que son socios gerentes de la sociedad con uso de la firma social. COD. RPJEC 2448.

JAMA SA

Se hace saber que con fecha 23 de marzo de 2026, los señores accionistas de JAMA SA, con sede social sito en San Luis 953 en ASAMBLEA UNANIME resolvieron por unanimidad una REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, donde se dispuso: 1) el aumento del capital social a la suma de \$ 400.000.000 mediante capitalización de ajuste decapital 2) se establece en 3 años la duración del cargo de directores 3) se amplía el objeto social incorporando la posibilidad de actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos de cualquier naturaleza 4) se aumenta la garantía de los directores, modificando el artículo 9°, a la suma de \$ 500.000.- 5) se aprobó el texto de los Estatutos ordenados conforme las reformas parciales aprobadas en la presente Asamblea. Quedando redactados los artículos modificados a saber: Artículo 3°: La sociedad Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Alquiler deautomóviles, motos y vehículos comerciales livianos o utilitarios con y sin chofer. 2) La compra-venta, construcción, financiación, comercialización, remodelación o restauración de obras civiles. Arrendamiento, locación, compra, venta, y administración de inmuebles urbanos y rurales; excepto intermediación inmobiliaria. Urbanización, subdivisiones, loteos; y cualesquier otras operaciones de renta inmobiliaria. 3) Ac-

tividad fiduciaria y de estructuración de negocios: Actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos de cualquier naturaleza, incluyendo, sin limitación, fideicomisos inmobiliarios, de administración, inversión, garantía y/ofinancieros (estos últimos con sujeción a la normativa aplicable). A tales efectos, la sociedad podrá: a. administrar patrimonios fiduciarios b. ejercer la representación legal de los fideicomisos c. celebrar contratos vinculados a los mismos d. ejecutar y supervisar proyectos inmobiliarios o de inversión e. administrar, usar, explotar y disponer de los bienes fideicomitidos conforme a los contratos respectivos A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones señaladas en el inc. 4) y 5) del artículo 299º de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-), representado por CUATRO MILLONES (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una. Artículo 8º : La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por TRES ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, y un Vicepresidente, cuando la Asamblea hubiese elegido dos o más Directores Titulares. En el caso de que la Asamblea hubiese designado uno sólo, éste será el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo 9º: Cada Director Titular depositará en la caja social y en garantía de sus funciones la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) o su equivalente en títulos valores. RPJEC 2443.

PLM FIDUCIARIA S.R.L.

Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por contrato social de fecha 11 de mayo de 2026, se constituyó "PLM FIDUCIARIA S.R.L.", con sede social en calle Corrientes N.º 631 Piso 1 Oficina C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: diez (10) años contados desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto: actuar como fiduciaria en fideicomisos privados que no requieran inscripción ante la Comisión Nacional de Valores; administración de emprendimientos y desarrollos inmobiliarios; administración de consorcios; constitución y administración de fideicomisos no financieros y desempeño de funciones fiduciarias en fideicomisos inmobiliarios de construcción. Capital social: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000.-), dividido en 4.500 cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000.-) valor nominal cada una, suscriptas en partes iguales por los socios FEDERICO RAÚL PALENA, DNI N° 32.463.653; SERGIO EDUARDO LAMI, DNI N° 32.534.031; y YOEL PABLO MILSZTEJN, DNI N° 40.367.207. Administración y representación legal a cargo de los socios gerentes FEDERICO RAÚL PALENA, SERGIO EDUARDO LAMI y YOEL PABLO MILSZTEJN, quienes actuarán en forma indistinta. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: A cargo de todos los socios. 1 día.- RPJEC 2439.-

"B.T PRODUCCIONES S.A."

EE-2026-00041915-APPSF-PE.

con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 25/03/2026, procedió a modificar el contrato social en la siguiente cláusula: Artículo 1º: La sociedad se denomina "B.T. PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" y tiene su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Por otro lado, se aprobó EL CAMBIO DE SEDE SOCIAL: se ha decidido el traslado de la sede administrativa al edificio ubicado en calle Elizabeth Guillamón de Agnellini 2670 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Y finalmente Se DESIGNARON AUTORIDADES: Presidente -Director: Diego Hernan Colli, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 29/04/1973, de apellido materno Marengo, DNI N° 23.228.156, CUIT N° 20-23228156-2 de profesión técnico constructor, domiciliado en calle Bv. Galvez 1453 piso 10, departamento 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de septiembre de 1975, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, empleado, CUIT N° 20-92641586-8, domiciliado en calle C. Echague 6945 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). COD. RPJEC 2437

VITEX SAS COSTITUCION

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada. 1. Denominación: "VITEX S.A.S." 2. Instrumento constitutivo de fecha: 20 de marzo de 2026. 3. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Cafferata N° 1826, 4to piso, departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 4. Socios: SCOTTO OVANDO, Sasha María Agustina, argentina, nacida el 13 de marzo de 1998, titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.971.331, CUIT 27-40971331-4, de profesión empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Cafferata N° 1826, 4º piso, departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5. Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: comercialización, distribución, diseño, creación, confección, fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de prendas de vestir, indumentaria, calzado y accesorios cuyo comercio esté permitido por la ley; crear y/o adquirir franquicias; y desarrollar cualquier tipo de actividad análoga, conexa o derivada vinculada con su objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes o por el estatuto. 7. Capital social: Es de pesos diez millones (\$10.000.000), representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 8. Administración, Dirección y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no. Se designa como Administradora Titular y Representante Legal a SCOTTO OVANDO, Sasha María Agustina, DNI N° 40.971.331, y como Administradora Suplente a GALINDEZ, Ivon Mariel, DNI N° 29.047.260. 9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

FALCONE BODETTO S.A. - SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Po Con relación a "FALCONE BODETTO S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 30/12/2025 se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente a Nestor Walter Bodetto D.N.I. N° 18.520.607, domiciliado en calle Jose Hernandez N° 1530 de la ciudad de Rosario, Director Titular y Vicepresidente a Diego Marcelo Bodetto, DNI N° 20.461.592, domiciliado en calle Castagnino N° 110 de la ciudad de Rosario, Directores Suplentes Diego Feser, D.N.I. N° 24.322.504, domiciliado en calle Paraguay 777 de la ciudad de Rosario y el Sr. Carlos Luis Trentini, D.N.I. N° 06.060.498, domiciliado en calle Balcarce 887 de la ciudad de Rosario. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial los indicados precedentemente.

RPJEC 2432

CARNES QUINTA EXPANSIÓN S.A.S. - CONSTITUCIÓN

CARNES QUINTA EXPANSIÓN S.A.S. ESTATUTO En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "CARNES QUINTA EXPANSIÓN S.A.S." de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Socios: DANIELA SILVINA BERMEJO, DNI N° 25.171.419, nacida el 25 de mayo de 1976, soltera, argentina, CUIT N° 27- 25171419-9, con domicilio en calle Moreno 304 2º C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, domicilio electrónico: danielasilvinabermejo@gmail.com. 2) Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 2026. 3) Denominación: CARNES QUINTA EXPANSIÓN S.A.S. 4) Domicilio: calle Moreno 304 2º "C", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Domicilio electrónico de la sociedad: danielasilvinabermejo@gmail.com. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, al por mayor y menor, de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; de carne de pollo y de cerdo, ya sea sin procesar, así como también de los productos elaborados obtenidos a partir de las mismas. Asimismo, la comercialización, al por mayor y menor, de productos alimenticios en general, tales como productos frescos, secos, refrigerados o congelados, incluyendo lácteos, fiambres, embutidos, panificados, productos de almacén, conservas, frutas, verduras y bebidas con y sin alcohol. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Plazo de duración: Veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Em-

ALESSANDRIA, suscribe 200.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal cada una o sea \$ 2.000.000.- y ELIANA INES GERBAUDO, suscribe 200.000 cuotas de Capital Social de \$ 10.- valor nominal cada una o sea \$ 2.000.000.- ----- Dirección y Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. ----- Socias Gerentes: PAULINA ALEJANDRA ALESSANDRIA y ELIANA INES GERBAUDO. -----
----- Fiscalización: las socias gerentes: PAULINA ALEJANDRA ALESSANDRIA y ELIANA INES GERBAUDO. ----- Organización de la Representación Legal: a cargo de las socias gerentes: PAULINA ALEJANDRA ALESSANDRIA y ELIANA INES GERBAUDO. -----
----- Uso de la Firma: en forma individual e indistinta cualquiera de los gerentes. ----- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año. -----

RPJEC 2441

SELECTA FOOD COMPANY S.A.S.

Constitución

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SELECTA FOOD COMPANY S.A.S S/ CONSTITUCIÓN - EE-2026-00032846-APPSF-PE" se hace saber que se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, en fecha 22/04/2026, que se denomina "SELECTA FOOD COMPANY SAS" cuyos socios son: Juan Ignacio COLLINS, argentino, nacido el 20 de agosto de 1994, soltero, Documento Nacional de Identidad N°38.374.351, CUIL 20-38374351-7, con domicilio en calle Alberdi N°3444, de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, domicilio electrónico jigcollins@gmail.com; Emiliano PINATTI, argentino, nacido el 30 de mayo de 1982, casado, Documento Nacional de Identidad N°29.483.154, CUIL 20-29483154-2, con domicilio en calle Domingo Silva N°2153 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico pinattiemiliano@gmail.com; Pablo Enzo ZANITTI, argentino, nacido el 28 de febrero de 1991, soltero, Documento Nacional de Identidad N°35.651.155, CUIL 20-35651155-8, con domicilio en calle 3 de Febrero 2456 Piso 9° Dpto B de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, domicilio electrónico pzanitti@gmail.com; y Francisco Manuel FUENTES, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1981, soltero, Documento Nacional de Identidad N°28.764.988, CUIL N° 20-28764988-7, con domicilio a estos efectos en calle Maipú N° 1873 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico francisco.m.fuentes@gmail.com. Domicilio legal: domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Duración: es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra, venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, bebidas y otros similares y la explotación comercial de negocios gastronómicos, incluyendo la compra, venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, bebidas y otros similares. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (VN\$1000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Se prescinde de Sindicatura. Designan para integrar el Órgano de Administración: Administrador y representante titular: Francisco Manuel Fuentes; Administrador y representante suplente: Emiliano Pinatti. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

RPJEC 2434.-

**GRUPO ALIAR S.A. -
SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GRUPO ALIAR S.A. s/Designación de autoridades de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber que en los autos mencionados, los integrantes de la firma GRUPO ALIAR S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asambleas de Accionistas de fecha 9 de Noviembre de 2023. Se ha designado GALLIANO GUILLERMO, DNI 28.658.708, con domicilio en calle Castelli 845 - Esperanza, Casado, Ingeniero Agrónomo, Argentino, nacido 25/06/1981 y COOKE JUAN IGNACIO, DNI 28.022.832, con domicilio en calle Carlos Beck Bernard 980 - San Carlos Sud, Soltero, Comerciante, Argentino, nacido el 26/07/1980 como directores Titulares y los Sres/Sras GALLIANO NICOLAS, DNI 26.386.962, con domicilio en calle Luis Perret 3067 - Esperanza Y COOKE MARIA DOLORES, DNI 31.169.483, con domicilio en calle Carlos Beck Bernard 980 - San Carlos Sud, como directores suplentes. Los

directores constituyen domicilio especial en la calle 1ro de Enero Nro. 67 de la ciudad de Santa Fe, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 2427

PLEXO LABORAL SALUD S.A.S.

Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. Instrumento privado con fecha de acta constitutiva el 05/05/2026. En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de mayo del año 2026, los señores Mariela Carla Guevara (Documento Nacional de Identidad número 28153216, CUIT número 27-28153216-8, argentina, de 45 años de edad, nacida el 28-06-1980, de profesión Médica Especialista en Laboral, de estado civil casada, con domicilio en calle La Rioja 1560 de la Localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marielacarlaga.mg@gmail.com) ; Marianela Copani (Documento Nacional Identidad 31119006, CUIT número 27-31119006-2, argentina, de 41 años de edad, nacida el 24-07-1984 de profesión Kinesióloga, estado civil Soltera , con domicilio en calle Av del límite 6639 Lote 4 Unidad 10 de la Localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marianela-copani@hotmail.com) y Matías David Barenboim (Documento Nacional de identidad número 30048438, CUIT número 20-30048438-8, argentino, de 43 años de Edad, nacido el 04-03-1983 , de profesión Médico Legista Especialista en Laboral , de estado civil Soltero , con domicilio en calle Catamarca 1526 piso 5 Dpto. A de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mdbarenboim@yahoo.com.ar). Denominación: Plexo Laboral Salud S.A.S. Sede y Domicilio Social: La rioja 1560 Ricardone CP 2201 Dto. San Lorenzo Pcia. de Santa Fe La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: Medicina Laboral Preventiva: Realización de exámenes médicos laborales (ingreso, periódicos, egreso, reintegro) y control de ausentismo en forma presencial o virtual. Seguridad e Higiene: Asesoramiento, capacitación en seguridad presencial o virtual y ergonomía aplicada en el lugar de trabajo Servicios Complementarios: Capacitación y formación continua al personal, primeros auxilios, y consultoría en salud ambiental y ocupacional. Prestación de Servicios Médicos: Atención asistencial, clínica médica. Monitoreo completo y continuo de salud de los empleados. Actividades del médico en planta: Confeción y/o actualización de legajos médicos. Seguimiento de los accidentados bajo atención en la ART. Seguimiento del ausentismo por enfermedad inculpable, siguiendo los objetivos y políticas de RRHH de la empresa. Interacción y coordinación detrabajo con el Dpto. de Higiene y Seguridad y Gcia. De RRHH. Monitoreo y seguimiento de zonas de riesgo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: 30 años El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750000) representado por siete mil quinientos (7500) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Mariela Carla Guevara, suscribe la cantidad de 3000 acciones ordinarias nominales no endosables , de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Marianela Copani , suscribe la cantidad de 2250 acciones ordinarias nominales no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Matías David Barenboim suscribe la cantidad de 2250 acciones ordinarias nominales no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administradores y representantes legales en forma indistinta (3). Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Mariela Carla Guevara, D.N.I.: 28153216; Administrador y representante suplente: Marianela Copani, D.N.I.: 31119006. Prescinde del órgano de fiscalización Fecha de cierre de ejercicio de cada año: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 2430.-

**TRANSPORTE G Y Z S.A.
Prórroga de duración.**

TRANSPORTE G Y Z S.A. PRORROGA DE DURACIÓN Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19/01/2026, la sociedad Transporte G y Z S.A., con domicilio social en Colón 2631 Rosario, provincia de Santa Fe, resolvió prorrogar la vigencia de la sociedad antes del vencimiento del plazo estatutario, establecimiento una prórroga de 30 años a contar de la fecha de inscripción de la prórroga. En virtud de ello, se modifica el artículo tercero del Estatuto Social, el que queda redactado como sigue: "Artículo 3) La duración de la so-

ciudad es de treinta años (30), contados a partir de la inscripción de la prórroga". Publíquese a los efectos legales. Damian Gasparri-Presidente.

RPJEC 2436 .-,

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Mercado Argentino de Valores S.A. aclara que los nombres correctos de los directores detallados en edicto de fecha 27/01/2026 son: Sr. JORGE AMADEO BALDRICH y Sr. JORGE EDUARDO GARCÍA. En consecuencia, se procede a transcribir edicto citado con las correcciones ut supra mencionadas, a saber: "El Mercado Argentino de Valores S.A. hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 25-10-2023 se ha decidido la elección de tres directores titulares por el término de dos ejercicios, resultando seleccionados el Sr. EDUARDO VICENTE AFFLITTO, titular del D.N.I. 16.894.531, finalización del mandato octubre 2025, el Sr. MARTÍN SEBASTIÁN BARETTAELISEI, titular del D.N.I. 22.550.641, finalización del mandato octubre 2025 y el Sr. FERNANDO JORGE LUCIANI, titular del D.N.I. 27.539.900, finalización del mandato en octubre 2025. Asimismo, se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 31-10-2024, se ha decidido la elección directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos, resultando seleccionados: a) Directores Titulares por 3 ejercicios: - el Sr. ALBERTO DANIEL CURADO, titular del D.N.I. 20.174.334, finalización del mandato octubre 2027, el Sr. PABLO ALBERTO BORTOLATO, titular del D.N.I. 18.419.305, finalización del mandato octubre 2027, el Sr. SEBASTIÁN ARENA, titular del D.N.I. 25.695.888, finalización del mandato octubre 2027 y el Sr. GUSTAVO RUBÉN BADOSA, titular del D.N.I. 14.981.503, finalización del mandato octubre 2027. b) Directores Titulares por 2 ejercicios: - Sr. CARLOS JOSÉ CANDA, titular del D.N.I. 12.798.615, finalización del mandato octubre 2026, - Sr. JORGE AMADEO BALDRICH, titular del D.N.I. 12.931.492, finalización del mandato octubre 2026, - Sr. JORGE EDUARDO GARCÍA, titular del D.N.I. 14.223.557, finalización del mandato octubre 2026 y - Sr. MARCELO GUSTAVO QUIRICI, titular del D.N.I. 16.745.739 finalización del mandato octubre 2026. c) Directores Suplentes por 3 ejercicios: - Sr. MARTIN VIGO LAMAS, titular del D.N.I. 23.738.345, finalización del mandato octubre 2027 y - Sr. MIGUEL BENEDIT, titular del D.N.I. 24.229.374, finalización del mandato octubre 2027. d) Directores Suplentes por 2 ejercicios: - Sr. PABLO PERRETA, titular del D.N.I. 25.171.137, finalización del mandato octubre 2026 y Sr. RODOLFO FEDERICO ALLASIA, titular del D.N.I. 24.015.839, finalización del mandato octubre 2026. e) Directores Suplentes por 1 ejercicio: Sr. IGNACIO PEREZ RIBA, titular del D.N.I. 28.419.055, finalización mandato octubre 2025 y Sr. GUILLERMO MORETTI, titular del D.N.I. 11.446.225, finalización mandato octubre 2025. - Se informa además que en Acta de Directorio de fecha 20/02/2025, por fallecimiento del Sr. Marcelo Quirici (Director Titular) se llamar al Director Suplente Martín Vigo Lamas a integrar el Directorio en reemplazo del difunto, quien aceptó cargo en el mismo acto."

\$ 100 562175 Jun. 4

STRAUS S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Conforme a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 14/04/2025 tramitada por Exp. IGPJ. N° 11703-0007206-1/2025 con el patrocinio de la Dra. CP. Rosalía Sambuelli, se publica a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (R.P.J.E.C.) por el término de ley. Se procedió a la MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL a \$ 650.000,- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE por tiempo indeterminado - FIJAR NUEVO DOMICILIO LEGAL y SEDE SOCIAL y NUEVO TEXTO ESTATUTARIO.

- 1.- DENOMINACION: "STRAUS S.A.S." y su domicilio en ciudad de ROSARIO, Prov. de Santa Fe.
- 2.- DURACION: de 50 años más por lo tanto su vencimiento opera el 11/99/2068.-
- 3.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social, la realización por sí o por terceros, o asociados a terceros de: INDUSTRIALES: Fabricación de cerveza artesanal y/o industrial, envasado y pausterización de botellas y latas y malteado de materias primas en general. COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación o negociación de cervezas y maltas. -Establecimiento de locales comerciales, bares cerveceros, y locales de venta al público en general.
- 4.- CAPITAL SOCIAL: es de \$ 650.000.- representado 650.000 acciones de \$ 1.- de v/n c/u., todas Ordinarias NOMINATIVAS NO ENDOSABLES todas de UN (1) voto.
- 5.- ADMINISTRACION: Órgano de Administración compuesto de 1 a 5 miembros. Los designan el Órgano de Gobierno. Debe designar por lo menos un Administrador Suplente, si carece de Órgano de Fiscalización. Duran tiempo indeterminado.
- 6.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Cuando la administración sea plural, el Órgano de Gobierno designa uno de los integrantes como Representante Legal y Presidente del Órgano de Administración, si

se designa Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero y en caso de existir más integrantes se designarán Administradores Titulares.

7.- FISCALIZACION: Se prescinde de la sindicatura (Art. 55 de la Ley 19.550)

8.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 30/JUNIO de cada año.

9.- DOMICILIO SOCIAL: MARULL n° 1.040 de la ciudad de ROSARIO, Prov. de Santa Fe.

10.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

Administrador Titular: JÉSICA DANIELA ESPÓSITO

Administrador Suplente: LEONARDO ESPÓSITO

Los respectivos datos de identidad de cada uno de ellos son:

Administrador Titular: JÉSICA DANIELA ESPÓSITO, argentina, nacida el 07/09/1984, empresaria, viuda en 1ra. nupcias de Guillermo Mario Lione, con domicilio en calle Washington n° 469 de Rosario, con D.N.I. N° 31.272.609, C.U.I.T. n° 27/31.272.609/8-

Administrador Suplente: LEONARDO ESPÓSITO, argentino, nacido el 09/06/1948, empresario, casado en P nupcias con Nidia Liliana Gracia, con domicilio en calle Torre Revello n° 940 de Rosario, con D.N.I. N° 5.077.807, C.U.I.T. n° 20/05.077.807/0.

\$ 100 562217 Jun. 4

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos: "ACEVEDO, BELKIS ALEJANDRA c/ACEVEDO, JOSE LUIS S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ n° 21-10771756-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. José Luis ACEVEDO, D.N.I. n° 14.681.579, de lo allí resuelto: "Santa Fe, 11 de mayo de 2026. - VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: l) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia decretar el DIVORCIO de BELKIS ALEJANDRA ACEVEDO, D.N.I. n° 23.882.872 y JOSÉ LUIS ACEVEDO, D.N.I. n° 14.681.579, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Oficina Nro. 2984 - Año 2018 - Acta Nro. 76. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Previo aportes de ley, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil. Fdo.: Dra. Lidia Fernanda Bensegues (Jueza) - Dra. María Lucila Crespo (Secretaria) - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publicase edictos a los fines notificados. Notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Braga (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 561847 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: HECTOR CARLOS OLIVERA Y BENITEZ JESICA CAROLINA s/ GUARDA" CUIJ 21-10761574-9, se ha ordenado notificar mediante edictos a BENITEZ, JESICA CAROLINA, DNI 40.617.424, lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo día y hora de audiencia de conocimiento personal en los autos caratulados: HECTOR CARLOS OLIVERA Y BENITEZ JESICA CAROLINA S/GUARDA" (21-10761574-9) tramitados por ante este Juzgado Unipersonal de de Familia N° 8, comparecen ante la Sra. Jueza Subrogante Abog. Fabiana Sosa Fanoni, los niños Maicol Ariel Agüero, D.N.I. N° 52.371.936, y Anahí Melody Benítez, D.N.I. N° 55.653.041, en compañía del Sr. Héctor Carlos Olivera, D.N.I. N° 18.547.305, y Alan Leonides Olivera, D.N.I. N° 56.297.398, en presencia de la Sra. Defensora General Civil N°3 (ministerio en autos). Abierto el acto, los comparecientes expresan:(...) Por lo cual S. S. DISPONE: Téngase presente lo manifestado. Pasen autos a resolución. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando S.S. y los comparecientes, todo por ante mí que doy fe." Fdo. Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Otro decreto: "SANTA FE, 22 de Abril de 2026 Téngase presente. Previo a todo, atento las constancias de autos, y a los fines de notificar el pase a resolución dispuesto en la audiencia de fecha 13/04/2026, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunales Notifíquese. Fdo.: Dra. FABIANA SOSA FANONI, Jueza; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 27 de Abril de 2026.

S/C 561846 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "BARRIONUEVO, DIEGO SEBASTIAN s/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061265-4), la siguiente resolución: "Santa Fe, 26/05/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Sebastián Barrionuevo, DNI N° 26.860.327, con domicilio real en calle C. SAAVEDRA N° 2263 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle la Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación.

ción de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 26/05/2026.-Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 561877 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASTILLO, CRISTIAN LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02059613-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 11 de junio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35 0 y 39 0 los días 07 de agosto de 2026 y 21 de septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Mayo de 2026.-

S/C 561863 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GALISTEO, BETIANA PAULA S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061058-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BETIANA PAULA GALISTEO, DNI 32.895.902, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en José Babini 1120, Barrio El Pozo de Santa Fe y legal en Alvear 6424 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12/10/2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561859 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CERF, ANA-LIA ELIZABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058900-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANA-LIA ELIZABET CERF, D.N.I.: 36.776.121, argentina domiciliado realmente en calle Rivadavia S/N, de la localidad de Helvecia de la Pcia. de Santa Fe y legal en calle Urquiza 4840 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/2026 las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561858 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GOMEZ, NORBERTO RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059421-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NORBERTO RAMON GOMEZ, DNI 18.266.515, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en 4 de enero 1950 de Santo Tomé y legal en 3 de febrero 2761, Piso 5, Oficina 5 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. (Art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561857 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZOLLO,

PEDRO GERMAN S/PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060606-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PEDRO GERMAN ZOLLO, DNI 32.730.452, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Juan de Garay 5803 de la ciudad de Recreo Sur y legal en 1ra. Junta 4048 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561855 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORDOBA, TERESA RAQUEL S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-0205834-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/05/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Teresa Raquel Córdoba, DNI 16.461.909, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Carrasco N° 10132 de Santa Fe y legal en Gobernador Crespo 3350 Piso 4 Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. Ana Inés Zamuttini, Prosecretaria.

S/C 561854 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BENAVIDES JAVIER ALEJANDRO S/QUIEBRA" Expte. 21-00837751-8, se hace saber que el Sr. Juez, ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la presente quiebra en los términos expresados en los considerandos precedentes, dando por terminada además la intervención del Síndico. 2) Disponer el levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. 3) Publíquense edictos-por un día en el BOLETÍN OFICIAL y diario de amplia circulación, haciendo saber la presente resolución. 4) Comuníquese la presente al Registro de Procesos Universales, oficiándose a sus efectos. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado Digitalmente Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.

S/C 561842 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BLOIS, ALEJANDRA ROMINAS/QUIEBRAS" - CUIJ: 21-28925796-6", en fecha 21/05/2026, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 03/07/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 561829 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "NEGRI BRUNO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059803-1, se ha dispuesto: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NEGRI BRUNO ENRIQUE, DNI: 32.221.480, argentino, domiciliado realmente en calle Bolivia Nro. 3639 de la ciudad de Santa Fe y legal en 3 de Febrero Nro. 2919 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 05/08/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 16/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com con atención al público de Lunes a Viernes de 8 14 hs.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561827 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059902-9, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO, DNI: 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martín Nro. 3687 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 01/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que

se fijó el día 15/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/12/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 561826 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, NADIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02060733-2", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 561821 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ANADON, WALTER SEBASTIAN S/QUIEBRA, CUIJ N° 21-02032437-3, en el decreto de fecha 10 de febrero de 2026 se resolvió lo siguiente: 1) Dar por concluido el proceso falencial de WALTER SEBASTIÁN ANADON, DNI 27.793.366. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a Las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.
S/C 561820 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VIVAS, DANIEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060127-9 Se ha dispuesto: SANTA FE, 27/05/2026; 1) Declarar la quiebra de DANIEL ALEJANDRO VIVAS DNI 39.817.130, domiciliado realmente en Gdor. MENCHACA 9679, B° YAPEYU y legalmente en A. Cassanello 680 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 16/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561890 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROLON, GUSTAVO SERGIO s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059411-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de mayo de 2026: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO SERGIO ROLON, D.N.I. 41.241.475, domiciliado realmente en calle Río Negro N° 7045 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/10/26). 13) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/10/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561889 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DIAZ, ZOILA LUSINDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02007655-8), se hace saber que la Sindicatura ha presentado el proyecto de distribución complementario previsto en el art. 218 de la Ley 24.522, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Francisco José Depetris (Juez a/c). Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 561888 Jun. 4 Jun. 5

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 22 de Abril de 2026, por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados BLANCO DIAZ, LEANDRO MATIAS s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059651-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 07 de Agosto de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 11 de Septiembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.
S/C 561882 Jun. 4 Jun. 5

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 28 de Abril de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados ESPINDOLA, WALTER ESTEBAN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059706-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 oficina 13, (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 11 de Agosto de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 08 de Septiembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.
S/C 561881 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02060997-1)" se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de mayo de 2026.: "1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL, DNI 41.865.345, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle calle Santiago de Chile y Mitre s/n - Santa Fe, y legal en calle Arnenabar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe.. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 27 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.. 11) Fijar el día 09 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el mt. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero- Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de mayo 2026. Sandra Marcela Romero, secretaria.
S/C 561747 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GIUGNI, KARINA MARCELA s/Pedido de Quiebra" CUIJ:21-02059711-6; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Karina Marcela Giugni, DNI 21.490.507, apellido materno Defant, domiciliada en calle J. J. Paso N° 769 de la ciudad de Recreo y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 561748 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "FANTINI, RUBEN ANTONIO LEONEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ:21-02060136-9; en fecha 20 de mayo de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ruben Antonio Leonel Fantini, DNI 31.882.170, apellido materno Ayala, domiciliado en calle Obrero N° 1525 de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1 A, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026 inclusive. Secretaria, 20 de Mayo de 2026. Juan Lanteri, secretario.
S/C 561749 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "DAVIES, MAXIMILIANO GASTON s/Quiebra"

(CUIJ: 21-02059777-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO GASTON DAVIES, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 33.559.954, apellido materno REINOSO, con domicilio real en calle San Jerónimo 1986 depto 2C, y legal en calle Moreno 2571 -planta baja-; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolin. (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensores acreedores podrán presentar los pedidos de verificación en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 561764 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PIRIZ, DANIEL ENRIQUE s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061088-0) - se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIEL ENRIQUE PIRIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.050.532, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Pasaje Boedo 4507, y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley SILVESTRINI.(secretario).
S/C 561786 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, DR. GABRIEL O. ABAD se hace saber que en el marco de los autos "DOUCHIN, KAREN RUTH s/Solicitud Propia Quiebra" (EXPT. CUIJ N° 21-01984598-9), se ha dictado la siguiente Resolución: "SANTA FE, 08 DE MAYO DE 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de KAREN RUTH DOUCHIN D.N.I. N° 34.090.725 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese".- Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad, Juez - Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 561799 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS se hace saber que en el marco de los autos "GALARZA LEYES, PATRICIA GUADALUPE s/Concurso Preventivo" (Cuij N° 21-02044926-5), se ha dictado la siguiente Resolución: "SANTA FE, 23 de Abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1. Declarar finalizado el concurso preventivo de Patricia Guadalupe Galarza Leyes, DNI N° 20.319.284, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 24.522 y disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada, librándose los oficios pertinentes. 2. Publicar edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de esta ciudad. 3. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos, tarea que se encomienda a la Sindicatura. 4. Fecho, dar por concluida la intervención de la Síndica. Regístrese y hágase saber".- Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.Santa Fe,27 de abril de 2026.

S/C 561800 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, DR. GABRIEL ABAD, se hace saber que en el marco de los autos "OVANDO, MIGUEL ANDRÉS s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02025800-I, se ha dictado la siguiente Resolución: "SANTA FE, 10 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MIGUEL ANDRÉS OVANDO, D.N.I N° 40.053.837, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese, agréguese".- Fdo. DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria - DR. GABRIEL ABAD, Juez. Santa Fe, 15 de abril de 2026.
S/C 561801 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en el marco de los autos "FERNANDEZ, SERGIO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02029933-6, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2025, Resolución: 295, que expresa: "SANTA FE, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de SERGIO DANIEL FERNANDEZ DNI N° 29.777.009, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- Hágase saber, insértese, agréguese".- Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, JUEZ- DRA. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA-Santa Fe, 15 de Septiembre de 2025.Dra. Gerard, secretaria.
S/C 561802 Jun. 4 Jun. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MANGOLD, LUCIA ELIZABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060757-9), en fecha 20/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de LUCIA ELIZABET MANGOLD, DNI 31.628.361, CUIL 27-31628361-1, domiciliada en calle Pje. Chubut N°5760 y con domicilio procesal constituido en calle Río Negro N°4854, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Julio de 2026. Secretaria, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561750 Jun. 4 Jun. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FERRARI, CLAUDIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02060710-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 26/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ALEJANDRA FERRARI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 120.822.179, de apellido materno PASSINI, con domicilio real en Pasaje Iturri N° 816, Villa Setúbal, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe

S/C 561787 Jun. 4 Jun. 11

En autos: BANCO BICA S.A. c/RIVOLTA, JUAN NATALIO y OTROS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ 21-02058426-9), que tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de Distrito - SECRETARIA N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en fecha 20/04/2026, se ha dispuesto citar a los deudores JUAN NATALIO RIVOLTA y MONICA BEATRIZ TOPOGLOU, titulares del Inmueble inscripto bajo inscripto bajo Folio Real N° 2865446 Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, y con hipoteca constituida a favor del actor; y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito reclamado de \$ 18.227.326,18 con más intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Edictos por cinco veces en cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dra. María del Rosario Cogliano, prosecretaria.

\$ 500 561879 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom. de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "OLIVERA ELIANA GISELA S/ QUIEBRAS (21-26300361-3)", por resolución de fecha 26 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO. RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 20 de julio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 01 de septiembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 15 de septiembre de 2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 14 de octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Fdo Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Dra. Julia Fascendini (Secretaria). La Síndica CPN Mabel Cecilia Toniutti, designada en autos, con do-

micilio constituido en calle 25 de Mayo 1318 de la ciudad de Esperanza, con horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 561872 Jun. 4 Jun. 10

Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 17 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de 2da. Nom. de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, a cargo del Dr. Miguel Esteban Juárez, Secretaría Única a mi cargo comunica por cinco (5) días la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de Roxana Carina Gómez, DNI. NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Fijase hasta el día 12 de junio de 2026 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Señor Síndico CPN AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424455457. El síndico presentará los informes previstos por los art. 35 y 39 de la Ley 24522 los días 26/06/2026 y el 28/07/2026 respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 27/11/2026. Villa Ocampo, Mayo de 2026.- Alejandro D. Nisnevich, Secretario.

S/C 561851 Jun. 4 Jun. 10

En los autos caratulados " DIAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193196-3) tramitados por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo (Santa Fe), sito en calle Gob. Cabal N° 2545 de la ciudad de San Justo Pcia. de Santa Fe C.P. 3040, Secretaria de la autorizante Dra. Lorena Beatriz Gómez, se ha dispuesto dirigir a Ud./s. el presente a fin de hacerle/s saber que por Resolución N° 214 de fecha 22 de Abril de 2026, se ha dispuesto de conformidad con lo establecido por el Art. 103 de la Ley 24.522, la prohibición para ausentarse del país sin autorización, del Sr. Alexis Brian DIAZ, DNI N° 42.329.686. Esta prohibición rige hasta la fecha de presentación del Informe General fijada para el 08/09/2026; asimismo, en caso de que fuera otorgada una prórroga para dicha presentación o se extendiera la interdicción del fallido, será comunicada mediante oficio. A continuación se efectúa la individualización completa del fallido: ALEXIS BRIAN DIAZ, argentino, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, de apellido materno LESCANO, D.N.I. N° 42.329.886, C.U.I.L. N° 20-42329886-4, con domicilio real en calle Ludovico Alassia N° 2620 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe. A tales efectos, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 214 que dice: "SAN JUSTO, 22 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian DIAZ D.N.I. N° 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alassia N° 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe....) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio". Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza. Dra. LORENA BEATRIZ GOMEZ, Secretaria.

S/C 561843 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-29035307-3 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el acta y decreto que así lo ordena: "San Justo, a los 13 días del mes de Mayo del año 2026, siendo día y hora de audiencia de sorteo de Síndico. se procede a realizar el sorteo, resultando extraída la bolilla N° 6 correspondiente a la CPN Adriana BONAVIA, domiciliada en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo. El mismo deberá comparecer ante el Actuario, cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Con las formalidades y bajo apercibimientos de ley..." Fdo.: Dra. Celia Bornaia - Jueza, Dra. Susana Carletti - Secretaria y "San Justo, 22 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para la que fuera designada y el domicilio procesal constituido por la CPN Adriana Graciela BONAVIA. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Bornaia -Jueza; Dra. Susana Carletti - Secretaria."

S/C 561840 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MONTERO, JORGELINA FELISA S/QUIEBRAS (CUIJ N° 21-29035364-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jorgelina Felisa MONTERO, D.N.I. N° 37.409.489, con domicilio real en calle Buenos Aires 300 de la localidad de Cayastacio, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2638 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 2 de Julio de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Ángel CRESPI - Secretario. Secretaria, 27 de Mayo de 2026.-

S/C 561838 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 - ESPERANZA en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: WILHJELM, CRISTIAN ALBERTO S/QUIEBRAS - CULI: 21-28925554-8, se ha dispuesto lo siguiente: "Esperanza, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN ALBERTO WILHJELM, argentino, mayor de edad, apellido materno CASTILLO, DNI 24.508.856, con domicilio real en calle Pringles 1039 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Rivadavia 1624 oficina nro 2 de esta ciudad. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el día miércoles 06 de mayo de 2026 a las 10.30 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q.. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la Ley Concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 29 de Junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.. 10. Fijar el 27 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 25 de Agosto de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el día 06 de Octubre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. 13. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 14. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 15. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 16. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial -a cargo del profesional- a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Otro: "Esperanza, 12 de mayo de 2026. Proveyendo cargo nro 1205/26: téngase presente lo manifestado y por aceptado el cargo de Síndica por parte de la C.P.N. GALAN, María Victoria. Téngase presente el domicilio constituido y el correo electrónico denunciado. Asimismo, téngase presente los días y horarios de atención que se establecen para la correspondiente verificación de créditos... Notifíquese". Fdo.: Dra. Victoria Lang (Secretaria). Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). La Síndica María Victoria Galán, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Martín 1915 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 08.00 a 12 hs., siendo el correo electrónico denunciado: galanmariaiv@gmail.com. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Esperanza, 18 de Mayo de 2026. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

S/C 561831 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación) en los autos caratulados "FRANCO, BLANCA NIEVE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02061148-8" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña BLANCA NIEVE FRANCO (DNI 2.835.997) para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, de JUNIO de dos mil veintiseis. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.-

\$ 45 Jun. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación), ciudad, a cargo del Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados: "CHIA, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060751-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don JORGE ALBERTO CHIA, Documento N.º 20.403.437, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales , Juez.

\$ 45 Jun. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación)- en los autos caratulados "MAINETTI, Silvio Enrique s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02061074-0, Año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Silvio Enrique MAINETTI, DNI M N° 6.253.656, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez). SANTA FE, de Junio de 2026.-

\$ 45 Jun. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación) en autos caratulados: "WALKER, RAUL CLEMENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02060071-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL CLEMENTE WALKER, D.N.I. N° 10.065.191, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO A. VALES (JUEZ).-
\$ 45 Jun. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TORRIELLI VICTORIO NAZARENO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049030-3 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final formulado y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley –art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N CLAUDIA GABRIELA GURMAN (Sindica), en la suma de \$2.842.529,47 con más aportes de Ley (10%), y del Dr. Alejandro Agustín González (apoderado del fallido) por la suma de \$ 1.218.226,91 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 02 de Junio de 2026. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, Jueza.
S/C 562216 Jun. 04 Jun. 05

Por disposición de LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – JUZGADO DE 1RA INST. CIVIL Y COMERCIAL 13ma. NOM. SEC UNICA, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BRITOS, RAMON ROMAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02061473-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BRITOS, RAMON ROMAN, DNI 5.914.573, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe. 29 de mayo del 2026. Firmado DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación)- en los autos caratulados "IBARRA, Guillermo Germán s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02061618-8, Año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Guillermo Germán IBARRA, DNI M N° 25.519.111, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta N° 3. FDO. Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez). - SANTA FE, de Junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en causa radicado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe, autos caratulados "GUASTAVINO, OFELIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02061178-9) , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OFELIA DEL CARMENGUASTAVINO, DNI 13.728.487 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (fdo) Dr. Guillermo Vales (Juez)" Santa Fe, de junio de 2026.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "FERREYRA, OLIMPIA S/ SUCESORIO - RECONSTRUCCIÓN - Y SU ACUMULADO "AZUAGA JOSE RAMON S SUCESORIO CUIJ N° 21-02060618-2" CUIJ N° 21-01968625- 3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSE RAMON AZUAGA, D.N.I. N° 6.223.176, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. NOELIA DRUETTA -Secretaria - SANTA FE, de junio de 2026.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIANO IVAN BARALDO, D.N.I. N° 25.276.515 y MARIO RENE BARALDO, D.N.I. N° 7.676.780 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados "BARALDO MARIANO IVAN Y OTROS S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-28925710-9. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3.- Esperanza, de mayo de 2.026.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "LINARES, HÉCTOR ESTEBAN MARIO S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-28925668-4)", cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de invocar sus caracteres de herederos, legatarios o acreedores de Don Héctor Esteban Mario LINARES, D.N.I. N° 13.712.604, cuyo sucesorio se ha abierto por ante este Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: Dra. Julia FASCENDINI- SECRETARIA.-Dra. Virginia INGARAMO – JUEZ. –Esperanza, de Mayo de 2026.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios en los autos caratulados: cuij: 21- 26172140-3 VIÑAS NORMA LILA S/ SUCESORIO, radicados ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra. NORMA LILA VIÑAS DNI N° 5.492.945 quien falleció el día 14 de febrero de 2017, con último domicilio en calle Ingeniero Mirani N°1752 de San Javier, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo, Dr. Dr. DIEGO ESCUDERO- secretario. - Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO. Juez.- San Javier, 03 JUN 2026.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "ALBORNOZ ALBORNOZ, SILVIO CLEMENTE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02059956-9 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante Don SILVIO CLEMENTE ALBORNOZ ALBORNOZ DNI N° 93.730.289.- Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO VALES Juez Santa Fe, de 2026.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral 2da Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, en los autos caratulados: "RAMSEYER, MARIEL ADRIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25279561-5, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por RAMSEYER MARIEL ADRIANA DNI 22.078.979, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales. FDO. Dra. Mónica Alegre- Secretaria. Dr Juan Manuel Rodrigo -Juez. Vera, 04 de junio de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaría
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LÓPEZ, MARÍA OLINDA S/SUCESORIO". CUIJ:21-02044389-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Olinda LÓPEZ, D.N.I. 11.955.739, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN – JUEZA".-
\$ 45 Jun. 04

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados CAMUZ SRL c/VOISARD, ANDRES s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-26215949-0, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado SEC.UNICA de la ciudad de Tostado, se ha dictado el siguiente decreto: TOSTADO, 29 de abril de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declarese rebelde al demandado. A los fines de su notificación Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Judicial. Notifíquese. Dra. Marcela Barrera (secretaria); Federico A. Acuña (Juez). Tostado, 4 de Mayo de 2026.
\$ 100 561887 Jun. 4 Jun. 8

SAN JORGE

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "CHAMORRO, EMILIANO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" (CUIJ N0 21-26268786-1) se ha ordenado conforme previsiones art. 70 CCC publicar el pedido de modificación de apellido del SR. EMILIANO CHAMORRO, D.N.I. NO 47.586.902, el que deberá ser publicado una vez por mes, durante dos meses.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SAN JORGE, Firmado digitalmente Salgan los autos de fallo. Previamente cumplimentese con lo normado en el art. 70 y ss del C.C.C. Asimismo, conforme lo normado por el art. 78, modif. Art. 84 de la Ley 26413 y su córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Notifíquese. Dr. JULIAN DAVID TALLEUR
Secretario Dr. DANIEL MARCELO ZOSO Juez. San Jorge,
\$ 52,50 561274 Jun. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "TORRES, DIEGO ARMANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26270228-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante TORRES, DIEGO ARMANDO, DNI 28.025.284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -
\$ 45 Jun. 04

CERES

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "TUSTANOSKY JULIO ALBERTO SI SUCESORIO" (CUIJ N° 21-27915605-3), cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor TUSTANOSKY JULIO ALBERTO, D.N.I. W 5.261.575, fallecido el día 11 de Septiembre de 2020, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe,

con último domicilio sito en calle M. Moreno W 557, de la localidad de Suardi, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- Ceres, 13 de Octubre de 2025.- Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios – SECRETARIA.-
\$ 45 Jun. 04

SAN CRISTOBAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de San Cristóbal, en autos Caratulados "RAMIREZ PALMIRA CELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-29145447-7, Año 2026, que tramita ante este juzgado de referencia, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. RAMIREZ PALMIRA CELIA, DNI 03.219.960, Fallecida el día 30 de Enero de 2014, en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. SAN CRISTOBAL, ... de MAYO de 2026. Fdo: Dra. Tovar, Cecilia V. Secretaria.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de San Cristóbal, en autos Caratulados "ACTIS MARISA EDELMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-29145469-8, Año 2026, que tramita ante este juzgado de referencia, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. ACTIS MARISA EDELMIRA, DNI 21.421.702, Fallecida el día 07 de Febrero de 2021, en la Localidad de Elisa, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. SAN CRISTOBAL, ... de MAYO de 2026. Fdo: Dra. Tovar, Cecilia V. Secretaria.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación -Secretaría única- de esta ciudad de San Cristóbal, dictada en autos "DAVICO, JUAN RAMÓN S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-29145470-1-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes relictos del Señor Juan Ramón DAVICO, D.N.I. 10.151.813, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. A tales efectos se publica este Edicto en el Boletín Oficial.- San Cristóbal, 4° de junio de 2026.-

\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, 1° nominación; Dr. Alexis M. Marega y Prosecretaria Dra. Juliana M. Rama, en los autos caratulados "Epte. CUIJ 21-29145480-9 – DADONE ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante: DADONE ANA MARIA, D.N.I. N° 5.191.499, para que dentro del término y apercibimiento de ley hagan valer sus derechos. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, 29 de mayo de 2026.- Fdo: Dra. Juliana M. Rama, Prosecretaria y Dr. Alexis M. Marega, Juez.-

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: TOPLINE, ENGINEERING ARGENTINA S.A. s/Concurso Preventivo". HOY QUIEBRA., Epte 865/2014, CUIJ N° 21-24015943-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr MAURO D. GARCIA, y Secretaria Dra. JULIANA FOTI, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la ley 24.522. Asimismo que se han regulados los honorarios para el C.P.N. José E. Pedro (Sindico) de estos autos, en la suma de \$12.182.269,17, más el 10% Aporte Ley. A continuación se transcribe el Proveído que así lo ordena: "Rafaela, 15 de Mayo de 2026. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución de fondos presentado. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 265 de la ley de Concursos y Quiebras, es ésta la ocasión oportuna para regular los honorarios de los funcionarios y profesionales intervinientes en este proceso falencial, conforme a las pautas de su art. 267 y 271 (de corresponder) de la mencionada ley. Teniendo en consideración que nos encontramos frente a un proceso de quiebra en el que ha mediado liquidación de activos, corresponde estarle a lo dispuesto por el Art. 267 de la LCyQ. Tal norma estipula pautas a tener en consideración para efectuar la correspondiente regulación de honorarios. En tal sentido parte de tomar el monto del activo realizado (en el caso \$68.306.935,56), no pudiendo dicha estimación en su totalidad ser inferior al 4% (equivalente a \$2.732.277,42), ni a tres sueldos de secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramita el concurso (equivalente a \$12.182.269,17), el que sea mayor, ni superior al 12% del activo realizado (en el caso serían \$ 8.196.832,26). Teniendo en consideración las labores realizadas en autos y las pautas antes referidas, considero proporcional y razonable efectuar la estimación de los estipendios profesionales tomando como pauta el equivalente a 3 sueldo de un secretario de primera instancia. Conforme a ello, se regulan los honorarios del Sindico interviniente en autos CPN JOSE ERNESTO PEDRO en la suma de \$12.182.269,17. Formúlense los aportes de ley. Córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas. Precédase a la publicación de la regulación de honorarios conforme art. 218 LCQ. Eleve los autos al superior a los fines de lo dispuesto por el art 272 de la LCQ proyecto de distribución conforme los honorarios regulados precedentemente y publíquense los

edictos respectivos. Notifíquese.- Firmado: Dr. Mauro D. García, Juez. Dra. Juliana Foti. Secretaria.RAFAELA (Pcia. de Santa Fe), 19 de Mayo de 2026.
S/C 561765 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición del/a Señor Juez de Juzgado Civil, Comercial 2da Nominación de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados "ORELLANO CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24212394-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ORELLANO CARLOS ALBERTO, argentino, nacido el 12/12/1954, D.N.I N° 11.525.169, con último domicilio en Mendoza 577 de San Vicente (Santa Fe) y fallecido el 23/02/2024 en San Jorge (Santa Fe) para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y Sede Judicial (art. 67 Código Procesal Civil y Comercial. Ref. Ley 11.287)- Rafaela, (S.F.) 03 de junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "VERBECK, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO", Epte. CUIJ, 21-24212918-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VERBECK, MIGUEL ANGEL, DNI 6.292.610, con último domicilio en calle Esperanza N° 515 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; fallecido el día 29 de Abril de 2014 en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales, lo que se publicará por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo: Mauro D. García, Juez - Dra Andrea Ferreyra, Prosecretaria).
\$ 45 Jun. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CIAN VANESA PAOLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034222-2, se hace saber que ha sido designada Sindica de autos a la Contadora Pública Nacional Liliana Ester Taccetta, con domicilio a los efectos legales en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025 Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Sindico en la presente causa, a la CPN Liliana Ester Taccetta, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2025. Proveyendo el cargo N° 12407: téngase presente la aceptación del cargo de Sindico de autos por parte de la CPN Liliana Ester Taccetta. Procédase a vincular a la profesional al SISFE. Téngase presente la designación como colaboradores y patrocinantes a los profesionales propuestos. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 15 de mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 01 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica C.P.N. Liliana Ester Taccetta, con domicilio en calle Belgrano N° 945, domicilio electrónico casilla de correo: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 03 de septiembre de 2026 para la presentación por la Sindica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 16 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General por la Sindica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, 20 de Mayo de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 561807 Jun. 4 Jun. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "GONZA SONIA PATRICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25035118-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GONZA Sonia Patricia, argentina, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 21.106.747, CUIL 27-21106747-6, con domicilio real en Calle 307 N° 482 de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando tal información-3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Sindico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Sindico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Sindico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Sindico. Fijase el 24 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Sindico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los

finde de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11ro. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente a la fallida, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaria a cargo). Reconquista, 21 de Abril de 2026. Dr. Guillermo D. Ingaramo, Secretario.
S/C 561806 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: SOSA, MARTA Y OTROS c/VALIENTE DE PELOZO, IDA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-23243566-3, se ha ordenado notificar la declaración de rebelde a la parte demandada a través de Edictos. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Reconquista, 30 de Abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se agrega el oficio acompañado. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Se le hace saber a la profesional que una vez que se encuentren publicados los edictos y agregados al expediente, se procederá al sorteo de un defensor de ausentes de la lista de abogados (art. 78 CPCyC). Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA LORENA DÁVALOS, Secretaria Subrogante; Dra. MARIA CECILIA BELFIORI, Jueza. Reconquista, 19 de Mayo de 2019. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 600 561883 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se hace saber que: En autos caratulados: "CANTERO CRISTIAN ANDRES c/JANSEN JOSE LUIS Y OTROS s/Impugnación De Paternidad Y Filiación CUIJ 21-10723303-9, se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Abril de 2026. Agréguese la publicación de edicto que acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los sucesores de Domingo Cantero y Susana Teresa Fleitas. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 12 de mayo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos." Fdo.: Dra. PAOLA BUYATTI (Prosecretaria); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Reconquista, 27 de Abril de 2026.
\$ 500 561675 Jun. 4 Jun. 11

EDICTOS ANTERIORES

PROVINCIA DE SAN JUAN

SAN JUAN

JUZGADO 11va CIVIL, COMERCIAL
Y MINERIA

El Poder Judicial de San Juan, Juzgado 11va Nominación en lo Civil, Comercial y Minería, a cargo de la Jueza: Dra. Amanda Rosa Díaz, domiciliado en Jujuy 64 Norte -Anexo Jujuy Torre 1 (este) 4° Piso Email: juzciv11-sjn@jussanjuan.gov.ar. Comunica: AUTOS N° 162933/C-11 caratulados "ENCINA ANGEL RAUL c/ ___ s/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO" ha ordenado citar por edictos a la SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL JOSE PAVIOLO LIMI TADA (titular registral), sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en el Departamento de Angaco, calle Nacional s/n, con Nomenclatura Catastral 11-60-260130, con destino para vivienda, cuyos límites y linderos son: NORTE: con N. C. 11-60-270130 ptos. 2-3 mide 89,75 mts; SUR: con N. C. 11-60-250130 ptos. 1-4 mide 95,39 mts; ESTE: con calle De La Estación ptos. 3-4 mide 29,78 mts; y OESTE: con calle de Eva Perón Ptos. 1-2 mide 29,17 mts; para que en el plazo de quince (15) días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del C.P.C.-Ley 2415 -O). Publíquese Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario comercial de alta circulación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra. Amanda Rosa Díaz- Jueza. - San Juan 01 de abril 2026.
S/C 49111 Jun. 03 Jun. 05

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la Cuarta Nominación en autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/RAQUEL CATALINA IMHOFF Y OTROS s/CONSIGNACIÓN; (CUIJ N° 21-04817493-8), se cita por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Sr. Walter Oscar Pona DNI 17.728.528) a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, de Abril de 2026. {...} Asimismo. cítese por edictos a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el causante, que se publicarán conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C. a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, bajo apercibimientos de ley (...). Fdo. Dra. Silvina P. Melchiori (secretaria); Dr. Nicolás A. Occhi (Juez).
S/C 561661 Jun. 3 Jun. 5

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 SECRETARÍA, ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CUIJ N° 21-10766872-9: SCOTTA JUAN CARLOS c/CAVALLO SILVIA GRACIELA s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 7 de mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese. A los mismos fines e idénticos apercibimientos que los ordenados mediante decreto del 17/03/2026, 06/04/2026, 15/04/2026 y 30/04/2026, señátese nueva fecha para el día 08 de junio de 2026, a las 09:00hs. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES, JUEZA; Dra. MARIA LUCILA CRESPO, SECRETARIA. Dra. María Luján Miranda, prosecretaria.
\$ 100 561634 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados DOMINGUEZ CAROLINA GUADALUPE c/VALPONDÍ, WALTER JAVIER s/ALIMENTOS; CUIJ 21-25166873-3, Año 2024, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Abril de 2025. Téngase presente la renuncia formulada por la Dra. María Florencia Cwynar, en relación al poder que oportunamente se le otorgara (fs.2). Intímese a la poderdante a comparecer con nuevo patrocinio o apoderado en el término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Adolfo Drewanz, Secretario; Fernando A. Gastiazoro, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 15 de mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 5911/2026; Por recibida contestación del oficio oportunamente diligenciado al RENAPER. Agréguese y hágase saber. Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos, a los fines solicitados por la Dra. Cwynar en fecha 08/05/2026 (mediante escrito cargo N° 5528/2026), publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Adolfo Drewanz, Secretario; Fernando A. Gastiazoro, Juez.
\$ 100 561695 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados GONZALEZ, CESAR DAVID c/AGUIRRE, FABIANA NATALIA s/NULIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD; (CUIJ 21-10722513-4), se le notifica al Sr. Cesar David Gonzalez, DNI 33.625.789, el decreto proveído en los autos mencionados, a saber: SANTA FE, 24 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4660/2026. Téngase presente. Pasen autos a resolver. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 7 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro (Juez); Dr. Adolfo J.M. Drewanz. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025. Previo a proveer lo solicitado, atento lo informado por la Secretaría Electoral, el RENAPER, y el Oficial Notificador mediante cédula adjunta al escrito cargo N° 10855/2025, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C., a los fines de notificar el proveído de fecha 4 de julio de 2025 al Sr. Cesar David González. Notifíquese. Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro (Juez); Dr. Adolfo J.M. Drewanz.
\$ 100 561727 Jun. 3

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Dr. Esteban G. Masino, Secretaría Única a cargo del Dr. Germán F. Allende, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) a los fines de NOTIFICAR al demandado Sr. GERARDO ALFREDO ROMERO, D.N.I. N° 17.722.482, la resolución dictada en autos: LINARES, MARIO EDUARDO c/ROMERO, GERARDO ALFREDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12153853-6). A continuación se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Abril de 2.026. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Gerardo Alfredo Romero, a abonar a Mario Eduardo Linares en el término de diez días contados a partir de la firmeza de este pronunciamiento, las sumas e intereses dispuestos en los Considerandos VI y VII del mismo. 2) Imponer las costas como se determina en el Considerando VIII del presente, dirigiendo la correspondiente regulación de honorarios. Insértese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Esteban Masino, Juez; Dr. Germán Allende, Secretario. SANTA FE, 18 de Mayo de 2.026. Como lo solicita, autorizase a notificar la sentencia recaída en autos al demandado Gerardo Alfredo Romero (defensora de ausentes Dra. Cavallieri) por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales). Notifíquese. Fdo. Dr. Esteban Masino, Juez; Dr. Germán Allende, Secretario. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art 333 C.P.C.C. Santa Fe, 19 de Mayo de 2.026. Germán F. Allende, secretario.
S/C 561662 Jun. 3 Jun. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA* Cuij N° 21-02046681-9 Año 2024, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 29 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA (art. 227 y 228 L.C.Q) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra. MARIA DE LOS ANGELES MONJE, DNI 28.416.002. Ordenando su publicación en Boletín Oficial por dos días. Firmado digitalmente DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria.
S/C 561991 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "VILLAVERDE, JULIAN OMAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02059358-7), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de abril de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIAN OMAR VILLAVERDE, argentino, mayor de edad, DNI 27.204.746, CUIL 20-27204746-5, domiciliado realmente en Manzana 7 B° Alto Verde y con domicilio procesal constituido en Obispo Gelabert N° 3140 int 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Agosto de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). El Síndico designado es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA.
S/C 561512 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "AICARDI, SILVANA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057256-3) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 15 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Aicardi, Silvana Paola, DNI 31610592, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Europa 8722, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Boulevard Gálvez 1674, ambos de esta ciudad de Santa Fe." FIRMADO: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). "SANTA FE, 07 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 3.7.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3.9.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas". FIRMADO: José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es el CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3415115667 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar.
S/C 561515 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAZZA, CATRIEL MAXIMILIANO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02058919-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Catriel Maximiliano Mazza, DNI 39.658.508, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Las Heras 1930, de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe." Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). "Santa Fe, 08 de mayo de 2026... Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25/06/2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el 24/08/2026 para la presentación del informe individual y el día 05/10/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese." Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor Tosolini, secretario.
S/C 561516 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "IBARRA, MAXIMILIANO NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02055960-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 25.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 27.4.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 9.6.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LISAZOAIN (Juez). La Síndica concursal designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su teléfono es 341 2413997. La modalidad para presentar los pedidos de verificación es virtual a través de su correo: monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor Tosolini, secretario.
S/C 561517 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BUSTAVAR, CLAUDIO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra"

(CUIJ N° 21-02060694-8 – AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Fabián Bustaver, DNI N° 36.012.938 con domicilio real en calle López 5073 de la localidad de Monte Vera y domicilio legal en calle 25 de mayo 2144 esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177. inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 28 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de Mayo de 2026. Plazo Secretaría.
S/C 561400 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ACEVEDO, JUAN EDUARDO s/Pedido de Quiebra" (CUIJ: 21-02059059-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra del Sr. Juan Eduardo Acevedo, DNI N° 24.278.800, CUIL 20-24.278.800-2, argentino, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 03/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 17/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/11/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaría) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereque, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que seleccionarán igualmente en formato digital a través del siguiente: correo oscarquereque@gurfinkel.com.ar.
S/C 561511 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAZZA, CATRIEL MAXIMILIANO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02058919-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Catriel Maximiliano Mazza, DNI 39.658.508, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Las Heras 1930, de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe." Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). "Santa Fe, 08 de mayo de 2026... Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25/06/2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el 24/08/2026 para la presentación del informe individual y el día 05/10/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese." Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Tosolini, secretario.
S/C 561514 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "IBARRA, MAXIMILIANO NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055960-5) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe". FIRMADO: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el juzgado Resuelve: Señalar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 24.8.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.10.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, atento lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tributales- a sus efectos, acompañando oficio a la firma para su posterior diligenciamiento por Secretaría". FIRMADO: Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). El Síndico designado es la CPN MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3415115667 y su correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar. Tosolini, secretario.
S/C 561513 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARRAGUETA, SILVIA VIVIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059412-5) en fecha 31.03.2026, mediante resolución registrada bajo el N° 93, Año 2026, se ha consignado de manera incorrecta el domicilio real de la fallida en calle Caperrouge 947 de la ciudad de Santo Tomé, cuando el correcto es Chapeaurouge 947 de Santo Tomé. Como consecuencia, se ha dictado en fecha 20/05/2026 la aclaratoria pertinente, por lo que corresponde ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561602 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LARROSA, CRISTIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060581-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de CRISTIAN FERNANDO LARROSA, DNI N° 27.705.559, argentino, apellido materno PIERINI, mayor de edad, domiciliado realmente en calle San Martín N° 3284, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, oficina. "III", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561603 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SENA, ROQUE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061156-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de ROQUE RAMON SENA, DNI N° 13.188.762, argentino, apellido materno ALMADA, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Saavedra N° 3927, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 1 de Mayo N° 2940, piso 1, oficina. "B", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561604 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados NIETO ROMERO, JULIA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061168-2), se ha declarado en fecha 20/05/2026 la quiebra de Julia Vanesa NIETO ROMERO, D.N.I. 31.602.483, mayor de edad, empleada, apellido materno NIETO, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 2145 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561605 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RICO, MARIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059794-9), se ha declarado la quiebra en fecha 20/05/2026 de MARIA SOLEDAD RICO, de apellido materno "Oronales", DNI N° 32.221.666, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alfonso Duran N° 3991, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de enero N° 2556 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561606 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02060140-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/05/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. AGUILAR, EXEQUIEL LEONARDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.570.010, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1259, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1 de Enero N° 93, Piso 3 - 11 Torre 3 (Puerto Amarras), de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de mayo de 2026 a las 10.00 horas, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, marilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 13 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda vericatoria; 6) Fijar los días: 14 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de diciembre de 2026 para la presentación del informe General; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 561608 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos HERRERA, ELSA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061103-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Elsa Beatriz Herrera, DNI N° 28.487.282, con domicilio real en Manzana 13 Pasaje 13 S/N Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066 Depto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561610 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MATTERZON, ALBERTO HIPOLITO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061025-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Alberto Hipolito Matterzon, DNI N° 17.339.740, con domicilio real en calle Vieytes 3875 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.

S/C 561611 Jun. 3 Jun. 9

Autos: BLESSING, CARLOS FABIAN s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-02052994-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$ 1.847.644) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos novecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 994.885) (más el 13% de aportes); Ho-

norarios patrocinante del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintisiete (\$ 1.218.227) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561612 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos AMARILLA, MERCEDES s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02059609-8), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MERCEDES AMARILLA DNI F 6.160.058, apellido materno Escobar, viuda, domiciliada realmente en Esteban Maradona 245, esquina La Rioja, Recreo Sur y legalmente en H. Damianovich 6671, Santa Fe... 12) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/07/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 18/08/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026, para la presentación del Informe General... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89

L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Verónica To-loza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 561613 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACIEL, MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059229-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MARISOL MACIEL D.N.I. N° 35.021.115 (CUIL N° 27-35021115-8), de apellido materno Classio, dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Córdoba s/n de localidad de Arroyo Aguiar, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Corrientes 3229, departamento 3 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio en Av. Juan José Paso N° 3248 y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. MARIA ROMINA BOTTO, Secretaria; CARLOS MARCOLIN Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21/05/2026. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561627 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados ZUMOFFEN, LEANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059155-9, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. LEANDRO GABRIEL ZUMOFFEN, DNI N° 35.448.922, de apellido materno OZUNA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561628 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBÁÑEZ, MICAELA GIMENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058355-7, atento lo ordenado en fecha 12 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. MICAELA GIMENA IBÁÑEZ D.N.I. N° 32.376.147; CUIL N° 27-32376147-2, de apellido materno SUAREZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ES-

COBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561629 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAUCO, MACARENA MADELAINE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060771-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. MACARENA MADELAINE SAUCO DNI N° 41.407.998, CUIL 27-41407998-4 de apellido materno BENITEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561630 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIZ, LUIS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060124-5, atento lo ordenado en fecha 19 de Mayo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. LUIS RUBEN ORTIZ D.N.I. N° 28.988.027 (CUIL N° 20-28988027-6), de apellido materno PIEDRABUENA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 561632 Jun. 3 Jun. 9

Autos: PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049938-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con sesenta y tres centavos (\$ 1.989.770,63) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 852.758,84) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$ 1.218.226,92) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 100 561651 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, ROSA ADELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061161-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:...., CONSIDERANDO:...., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA ADELINA MOREYRA, DNI 24.050.134, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en calle Mendoza 4889, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27/05/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.
S/C 561686 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060753-7, se ha resuelto lo si-

guiente: Santa Fe, 21/05/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GISELA CAROLINA RUIZ, DNI 26.064.720, argentina, domiciliada realmente en calle Blas Parera 6108 Casa 1 B° Villa Hipódromo y legal en calle Ituzaingó 1108, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de mayo a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 13/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 21/05/26. Ana Inés Xanuttini, prosecretaria.

S/C 561687 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NAPOLE, ROSANA LORENA FRANCISCA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01959679-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. -A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 18 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 195. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de Conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.

S/C 561689 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERREYRA, JOSE RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060600-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSÉ RAMÓN FERREYRA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 20140179, apellido materno NICHEA, domiciliado realmente en Pasaje Público 557 de la localidad de Helvecia, y fijando domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de mayo de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS MARCOLIN Juez. Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561706 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059997-6), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Ricardo Exequiel Maximiliano Cuevas, argentino, DNI N° 33.077.953, CUIL 20-33077953-6, apellido materno Duarte, estado civil soltero, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Gorostiaga 4245 y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga

lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteada la CPN María del Pilar Piva, con domicilio en Salvador del Carril 1412 - Planta Alta, correo electrónico: pillipiva@hotmail.com para intervenir como síndico en autos CUEVAS, RICARDO EXEQUIEL MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059997-6) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561707 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Lucrecia Maldonado, argentina, DNI N° 31.244.824, CUIL 27-312484-I, apellido materno Acosta, estado civil divorciada, empleada administrativa, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Alberdi 392 - Barrancas - Dpto. San Jerónimo y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de Mayo de 2026: Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugelepellegrini@gmail.com para intervenir como síndico en autos MALDONADO, FLAVIA LUCRECIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02060763-4) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 561708 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; CUIJ 21-02060925-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de mayo de 2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Andrés Ricardo Fe-

rreya, argentino, DNI N° 29.401.845, CUIL 20-29401485-0, apellido materno Montiel, estado civil soltero, empleado dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, domiciliado en calle Gorostiaga Pavón 2345 - Barrio Guadalupe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 06 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 09 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 26 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de mayo de 2026. Al cargo N° 5444: Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Ferreyra, Andrés Ricardo s/Quiebra; (CUIJ 21-02060925-4) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 561710 Jun. 3 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PERALTA, CINTIA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01986003-2, que tramitan en el Juzgado de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 15 de mayo de 2026. Téngase por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIAALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria. El Proyecto de Distribución complementario dispone Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 388.133,58; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 38.813,36.
S/C 561711 Jun. 3 Jun. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra; Expte. 21-02050412-6 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentada por la Sindicatura conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.842.529,47 a la CPN Sandra Cerina y \$ 1.218.226,92 a la Dra. Flavia Betiana Martín. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria.
S/C —(56150)— Jun. 3 Jun. 4

Por así estar dispuesto en los autos "BONACCI LAUTARO NICOLAS S/ QUIEBRA - 21-02058322-0" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. -AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Bonacci Lautaro Nicolás, apellido materno Enrique, argentino, D.N.I. 39.125.349, CUIL 20-39125349-9, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Tomas Lubary 1207 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar 3066 Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los

oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimenten los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contadas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de implementar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.
S/C 561738 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059337-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cecilia Inés Montosa, apellido materno Lingua, argentina, D.N.I. N° 30.487.750, CUIL 27-30487750-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Córdoba 1953 y legal el calle Sara Faisal 1705 of 2A, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder: Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimenten los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de

los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de libra, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER, con domicilio en La Tatenguita Lote 4 - 5 Mza. de la ciudad de Santo Tome. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561737 Jun. 3 Jun. 9

Por así estar dispuesto en los autos: "GOMEZ MARCELO IGNACIO S/ QUIEBRA (Expte. Nº 21-02058556-8)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Marcelo Ignacio Gómez, apellido materno Lezcano, argentino, D.N.I. Nº 36.724.845, CUIL Nº 23-36724845-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Frutilla Americana Nº 1835 de la localidad de Coronada y legal en calle General López Nº 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a/fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura

su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 24/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/10/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de libra, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteados síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.- Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561736 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación Dr. Javier F. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "GAMBOA, PABLO ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02056445-5", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 31 de Marzo de 2020. S/C 561717 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "VERA, ALCIDES EMIR S/ QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02059242-4", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8.00 horas a 15 horas. Santa Fe, 04 de Mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 561719 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "PEREZ, RODRIGO FERNANDO S/ QUIEBRA - CUIJ Nº: 21-02060059-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 18 de mayo de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 561720 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratula: MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ Nº 21-02060755-3, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 24/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas 24/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 05/10/2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo.: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 561726 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "MIÑO, CELINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02061184-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe,

21/05/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CELINA ANABEL MIÑO, DNI N° 38.727.135, con domicilio real en calle José Doldán N° 5928 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Dichiazza (Juez) - Daniela Piazzo - (Secretaria). Santa Fe, 21 de Mayo 2026.
S/C 561739 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MAZZA, MARIA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02055916-8, en fecha 21/05/2026: se ha ordenado: RESUELVO. Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de declaración de quiebra de MARIA SOLEDAD MAZZA DNI 24.214.920 de fecha 27/10/2025 y establecer las siguientes fechas: el día 20/07/2026, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 01/08/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026, para la presentación del Informe Individual y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: ADRIANA RAQUEL BONAPARTE domicilio en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" de esta ciudad de Santa Fe, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, donde atenderá de lunes a viernes en el horario de 9,30 a 12 hs. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.
S/C 561740 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02058581-9, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 18 de Mayo de 2026.... Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1- Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- Fijar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 19/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30/09/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos a los fines de hacer saber las nuevas fechas dispuestas. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza a cargo). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026.
S/C 561742 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "GUZZO, MARCELO FABIAN C/ RUBIO, ELSA MABEL S/ APREMIO" CUIJ 21-02058519-3, se cita de remate a la demandada, Elsa Mabel Rubio, DNI 12.237.867, con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución; conforme a lo ordenado en el siguiente decreto: "SANTA FE, 05 de Febrero de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 316/26: Con los autos invocados como conexos que se tienen a la vista, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de APREMIO por cobro de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y UN MIL (US\$171.000) más intereses y costas, contra ELSA MABEL RUBIO, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los bienes inmuebles denunciados, siempre que se encontraren inscriptos a nombre de la demandada, hasta cubrir el capital reclamado, con más el 20% estimado provisoriamente para intereses y costas. A esos efectos, librese oficio ley 22.172 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, autorizándose a los propuestos al diligenciamiento. Téngase presente la reposición obrante a fs. 39. Notifíquese.- FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 2 de Junio de 2026.- Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria. \$ 150 562231 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "RADKIEVICH, PABLO ADRIAN C/ RUBIO, ELSA MABEL Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02058520-7, se cita de remate a los demandados, Elsa Mabel Rubio, DNI 12.237.867 y Rino Coassin, DNI 92.453.899, con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución; conforme a lo ordenado en el siguiente decreto: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 317/26: Con los autos invocados como conexos que se tienen a la vista, se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$191.520.729,69) más intereses y costas, contra ELSA MABEL RUBIO y RINO COASSIN, a quienes se cita de remate con la prevención de que si

dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre los bienes inmuebles denunciados, siempre que se encontraren inscriptos a nombre de la demandada ELSA MABEL RUBIO, hasta cubrir el capital reclamado, con más el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. A esos efectos, librese oficio ley 22.172 al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, autorizándose a los propuestos al diligenciamiento. Téngase presente lo manifestado en relación al sellado de la demanda. Notifíquese.- FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 2 de Junio de 2026.- Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria. \$ 150 562229 Jun. 03 Jun. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nom. de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GONZALEZ, JESICA YATMELI Y OTROS s/SUMARIA INFORMACIÓN; (Expte. CUIJ N° 21-0205238-1), NOTIFICA al Sr. Eduardo Gonzálcz, DNI 29.483.262, del decreto de fecha 08/05/25 que a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 08 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO - art. 69 y 70 del C.C.C., que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 y ss y cc del CPCC SF). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada. Cítese y emplácese a EDUARDO GONZALEZ, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCYCN. Désc intervención al Ministerio Público. En caso de resultar necesario, a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la cámara Nacional Electoral o al Registro Público, según corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez).
S/C 558673 Jun. 03

Autos: "PONCE DE LEON, GLORIA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02049938-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta con sesenta y tres centavos (\$1.989.770,63) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$852.758,84) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante de la fallida: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más el 13% de aportes).
Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522
S/C 561253 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OLIVA, ROCIO DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02040363-9 Año 2023, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 13 abril 2026 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el CESE de INHABILITACION, restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sra ROCIO DE LOS ANGELES OLIVA, DNI 31.069.644. Santa Fe, 13 de abril de 2026. Firmado digitalmente Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra Sandra Silvina Romero (Secretaria).
S/C 561994 Jun. 03 Jun. 09

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MERLO, HECTOR MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-01996008-8 Año 2018, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. MERLO HECTOR MARTIN, DNI 26.924.473. Santa Fe, 02 de junio de 2025. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).
S/C 561993 Jun. 03 Jun. 08

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FANTINI, SERGIO EDGARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ N°21-01988944-8 – Tramitación digital) Año 2017, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución N°390 Año 2025 de fecha 30 de octubre 2025 se ha dictado la CONCLUSION POR PAGO TOTAL (art. 228 in fine LCQ) y el cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre Sr. SERGIO EDGARDO FANTINI, DNI 28.828.076. Firmado digitalmente DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN- Juez A/C y DRA. MA. ROMINA BOTTO – Secretaria.
S/C 561992 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SANTILLAN PABLO EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N°21-02059660-8) se ha declarado la quiebra del Sr. PABLO EXEQUIEL SANTILLAN, DNI. N°32.871.790, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, domiciliada realmente en calle Avellaneda 4701 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2441 – Piso 1 Of 84, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe
Sindicada designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar

las peticiones de verificación de créditos al Síndico, designar el día 18.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 24.09.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Insértese, Hágase saber.- ... Firmado: - Dra. Lorena Huter: Secretaria; Dr. José Ignacio Pastore: Juez A/C.

§ 1 562004 Jun. 03 Jun. 09

Por disposición de fecha 13/08/2025 dictada en autos ROMERO INGUI, Edgardo R. c/CARRIZO, Angélica Del Valle s/COBRO DE PESOS (Sumario, Expte. CUIJ N° 21-15797276-3 - Año 2024, radicado en el Juzgado de la Primera Circunscripción Judicial- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante ANGÉLICA DEL VALLE CARRIZO (CUIL 27-05709580-1), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en nombre y representación de la demandada en los autos y ante el Juzgado mencionados, el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 03 de Febrero de 2026. Fdo. Dr. Carlos Federico Malcolin (Juez) y Dra Gisela Beadez (Secretaria).

§ 100 561684 Jun. 3 Jun. 5

En los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE DE CALLE PRIMERO DE MAYO N° 1900, 1906, 1910 ESQUINA CALLE CORRIENTES N° 2896 DE LA CIUDAD DE SANTA FE c/SUC. DE PEDROZO DE VENTURA, TERESA AGUSTINA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-16270168-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de Santa Fe, Secretaría a mi cargo, con domicilio en San Gerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 09 de diciembre de 2025. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 821.704,86 con más sus intereses y costas contra los sucesores de la Sra. Teresa Agustina Pedrozo de Ventura, a quienes atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cíteselos por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 5 de marzo de 2026.

§ 100 561647 Jun. 3 Jun. 4

Por haberlo dispuesto la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la empresa EL SABOR S.A., que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00833914-4) - TRANSPORTE SCURATO c/EL SABOR S.A. s/APREMIO, de trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4198/2026: De manifiesto y por el término de cuatro días el acta de subasta y la liquidación practicada. Autos en secretaría. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana E. Naveda Marco, Jueza. Santa Fe, 21 de mayo de 2026.

§ 100 561770 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sra. INES SEGUNDA OLAGUIBE, titular del DNI 4.384.940, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: FRANCO DE D'URSO RITA NOEMI c/OLAGUIBE HUGO ALBERTO Y OTROS s/JUICIO DE ESCRITURACIÓN; (CUIJ 21-00990300-0). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Mayo de 2.026. Dra. Alina Prado, prosecretaria. Dra. Dellamónica, secretaria.

§ 100 561601 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Rafaela, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 14 de Mayo de 2.024 en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00870764-9 - AMHERDT GLADYS ROSA Y OTROS c/ROMANO MARIA s/ORDINARIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en trámite por ante el Juzgado de la referencia se hizo lugar a la demanda promovida por los actores Gladys Rosa Amehrdt (sus herederos) y Juan Alberto Albrecht declarando operada a su favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el pueblo de Sauce Viejo, que según Plano de Mensura N° 0048430 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Arón E. Waisman Tello de la Ciudad de Santa Fe, consiste en una fracción de terreno ubicada en la comuna de San Jerónimo del Sauce ubicado en calle San Miguel S/N, y que de acuerdo al plano de mensura forma una superficie de 6753,44m², lindando al Norte con calle San Miguel (Pav.); al Sur con calle de la paz (S/Pav.); al Este con calle Segunda (S/Pav.); al Oeste con calle Primera (S/Pav.), todos de la misma manzana, el cual se encuentra empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la Partida N° 09-31-00-092485/00003, ordenándose la inscripción del inmueble mencionado a nombre de los actores por ante el Registro General de la Propiedad con asiento en la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de la Planta Baja de este Tribunal por el término de ley. Santa Fe, 20 de Mayo de 2.026. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).

§ 100 561600 Jun. 3 Jun. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: SANTA FE, 20 de mayo de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde hace un

tiempo considerable; se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 1 de febrero de 2016, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha y/o expedientes iniciados en cualquier año que cuenten con sentencia firme. Ello en virtud de existir una fuerte presunción en cuanto a que nadie tiene más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en cinco días, y en la página del Poder Judicial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 23 de junio de 2026. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 19 de junio de 2026, inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico, presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 1 de febrero de 2016, respecto de los expedientes que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha y/o expedientes iniciados en cualquier año que cuenten con sentencia firme, pudiendo los interesados presentarse para efectuar reclamos hasta el 19 de junio de 2026.- 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 5 días y en la Página del Poder Judicial dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. 3) Hacer conocer al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa del Poder Judicial a los fines de la difusión de lo resuelto en la presente. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de mayo de 2026. S/C 561745 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30 de Sastre, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ c/UGARTE, ANA MARIA Y OTROS s/ORDINARIO, CUIJ N° 21-24395951-6, se cita Y EMPLAZA a los/as herederos/as de ANA MARIA UGARTE, para que comparezcan a estar a Derecho en los términos del Art. 597 del C.C.C y mediante la publicación edictos. Fdo. Daniela Tántera (Secretaria); Patricia Gonzalez Brion (Jueza).

§ 100 561620 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Circuito de Sastre, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRUZ DEL SUR s/APREMIOS - CIRCUITO; CUIJ 21-24396196-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: N° 245, SASTRE, 07 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA LA CRUZ DEL SUR, por el cobro de Cuotas Omitidas y adeudadas al Fondo de Garantía de la Ley 24.557 (LRT), por la suma de \$ 289.429,93 con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación Insértese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza); Dra. DANIELA M. TANTERA (Secretaria). Sastre, 12 de Mayo de 2026. Publicación sin cargo. S/C 561597 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Circuito de Laguna Paiva -Secretaría Única- de la Ciudad de Laguna Paiva en autos caratulados: ORELLANO MICAELA ANGELA c/MANSILLA RUPERTA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-22657397-3, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos de la Sra. RUPERTA MANSILLA, DNI 6.442.817 para que comparezcan a tomar intervención en los autos referenciados, en el término y bajo los apercibimientos de ley. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

Se transcribe el decreto que ordena el presente: LAGUNA PAIVA, 02 de Octubre de 2025. Asimismo, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, y atento al hecho de haberse acreditado en autos el fallecimiento de la Sra. Ruperta MANSILLA, cítese a sus herederos de conformidad y con los alcances del Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. A la Inscripción como litigioso, ofíciense a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. FLORENCIA BERTINI BOSSIO (Secretaria) a/c; ADRIAN de ORELLANA (Juez). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.

§ 100 561741 Jun. 3 Jun. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GALARZA, LORENA MABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26172004-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4554984, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 26 de Mayo de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 22 de Julio de 2026 y 03 de Septiembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero; Secretario Dr. Julio Francisco Migno, Juez. San Javier, 21 de Mayo de 2026.

S/C 561641 Jun. 3 Jun. 9

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11, con asiento en la ciudad de San Jorge -S.F.-, en autos caratulados FIGUERAS RICARDO JOSÉ s/CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO Y/O SUSTRADO; EXPTE. CUIJ N° 21-26269764-6, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución judicial: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE (07/05/2026, según constancias obrantes en SISFE). Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Disponer la cancelación de los dos pagares extraviados en fecha 09/09/2025 dejandose los sin eficacia, individualizados dichos documentos como "pagaré" "sin protesto y "a la vista" emitidos en la localidad de María Susana, siendo el librador obligado al pago en ambos documentos el Sr. JUAN JOSÉ BULLS DNI N° 25.145-970, domiciliado en Gral. Lopez 734 de la localidad de María Susana, uno por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$ 18.468.000); y otro por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos cincuenta (US\$ 6.250). Autorizar el pago de los pagares mencionados en el punto anterior al actor (Figuera, Ricardo José) luego de los sesenta días contados desde la última fecha de publicación respectiva en el BOLETIN OFICIAL, siempre que no se haya deducido oposición por el tenedor, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Decreto -Ley 5965/63. Publíquense edictos por el término de ley (art. 89 del Decreto-Ley 5965/63) durante quince días en un diario del lugar del procedimiento y en uno del lugar del pago, si no fuese el mismo. Notifíquese la presente resolución al librador en su domicilio real. Hágase saber, insértese, regístrese. Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. Publíquese a sus efectos por el plazo de quince (15) días en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 12 de Mayo de 2026.

\$ 50 561644 Jun. 3 Jun. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BOTTA, VALERIO JULIAN S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26270171-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BOTTA, VALERIO JULIAN, D.N.I N° 6.277.203, con último domicilio en calle Belgrano S/N de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 30/04/2023, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DR. JULIAN D. TAILLEUR (SECRETARIO) - DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). - \$ 45 Jun. 3

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos: FRANCO, DANIEL ALCIDES s/DIVORCIO; CUIJ 21-23637231-3, se notifica a Lidia Graciela Sosa, DNI 16.849.538 la siguiente sentencia: VERA, 17 de Octubre de 2023... RESUELVO: 1.- Decretar el divorcio vincular de los cónyuges DANIEL ALCIDES FRANCO, D.N.I. 17.827.316 y LIDIA GRACIELA SOSA, D.N.I. 16.849.538; matrimonio celebrado el día 09 de Septiembre de 1988, por ante el Registro Civil de Grand Bourg, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, conforme Acta N° 348, Año 1988. 2.- Oficiar a los fines de su inscripción al Registro Civil correspondiente. 3.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Junio de 2011. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Dr. Conrado Chaperon (Juez); Dr. Jorge Tessuto (Secretario). El presente edicto debe publicarse por dos días y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 20 de mayo de 2026.

S/C 561680 Jun. 3 Jun. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), hace saber que en los autos: Exp. N° 21-24210084-8-H.C.H. S.A. c/CARRIZO, NÉSTOR ADRIÁN s/COBRO DE PESOS; en trámite ante éste Juzgado, se ha resuelto: Rafaela, Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por iniciada la presente DEMANDA ORDINARIA DE COBRO DE PESOS contra NESTOR ADRIAN CARRIZO, por la suma de \$ 478.689,02 con más intereses compensatorios y moratorias a partir de la fecha de mora de cada una de las obligaciones pendientes de pago e I.V.A. sobre intereses y/o los que en definitiva fije V.S., más las costas del proceso. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba documental ofrecida. Téngase presente las reservas formuladas. Bajo la fianza ofrecida, previa acreditación de solvencia en autos, trábese embargo sobre el automotor denunciado, si fuera propiedad del demandado, por la suma ordenada ut-supra, con más el 100% estimado provisoriamente para intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que correspondiere. Previo a proseguir con el trámite de la causa, repóngase el sellado mínimo de la demanda, consistente en el 50% de la tasa de justicia y la totalidad de la tasa de actuación, de conformidad a la liquidación actuarial practicada en el día de la fecha, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Por último, hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario- Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria) - Guillermo A. Vales (Abogado - Secretario). Otro decreto: Téngase presente. Previo a proveer, atento al domicilio inexistente del codemandado -Sr. CARRIZO, NÉSTOR ADRIÁN- y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del CPCC publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial a los fines solicitados. Notifíquese. Fdo. Agustina Silvestre (Secretaria) - Marcelo Gelcich (Juez). 7 de Mayo de 2026. Frana Guillermina, prosecretaria. S/C 561716 Jun. 3 Jun. 5

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DEGOUMOIS RICARDO CEFERINO c/RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL s/APREMIOS; CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de su crédito, con más intereses y costas, según lo dispuesto en los Considerandos, desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la Liquidación final del capital adeudado. 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, JUEZ (S); Dra. PAOLA MILAZZO, SECRETARIA. Reconquista, 15 de Mayo de 2026.

\$ 200 561659 Jun. 3 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: NATTA SILVANA MARLEN c/MENDOZA LAUREANO s/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-23243134-9, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. Laureano Mendoza de la siguiente resolución: Reconquista, 14 de Mayo de 2026. RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Laureano Mendoza DNI N° 32.259.405 con domicilio desconocido, por la suma de pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000) con más los intereses moratorias que se calcularán según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria y acompañada que fuera la constancia de la situación fiscal del abogado interviniente. 5) Notifíquese por Prosecretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese el profesional por Edictos al demandado. Fdo. Claudia Kloster, Prosecretaria; María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 19 de mayo de 2026.

\$ 200 561658 Jun. 3 Jun. 5

OTRAS PROVINCIAS

ALTA GRACIA - CORDOBA

JUZGADO CIV. COM. CONC. FAM. 2a NOM - SEC 4 - ALTA GRACIA

En los autos caratulados GARAYZABAL, DIEGO Y OTRO - USUCAPION. n.º 7347671 -se ha dictado la siguiente resolución: 11/06/2024: ALTA GRACIA, 11/06/2024. Proveyendo la presentación formulada por la Dra. Romero CUMPLIMENTA: Téngase presente lo manifestado atento ello y constancias de autos, de las que surge que se encuentra oblada la Tasa de Justicia y aportes de ley (ee. 27/11/2023), provéase la demanda incoada mediante escrito electrónico de fecha 26/09/2023: En su mérito; Téngase al compareciente Sr. Diego Garayzabal DNI 23.197.417, por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. Por presentada la demanda de usucapión. Admitase la misma en cuanto por derecho corresponda, Imprímase trámite de Juicio Ordinario, con las modalidades establecidas en los arts. 782 y cc C.P.C.- Recategoricense. 1) Atento las constancias de autos "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA CATALINA, LC F6.097.029, y/o sucesores, en su carácter de titular registral, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a cuyo publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial, en la forma ordinaria, por el plazo de cinco (5) días (arts. 152 y 165 del C.P.C.C. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. (art. 783 bis C.P.C.C.)...FDO. Calderon Lorena juez. Dra. De paul Laura . Secretaria . JUZGADO CIV.COM.CONC.FAM. 2a NOM - SEC 4 - ALTA GRACIA

Otro decreto: ALTA GRACIA, 29/05/2026. Reexaminadas las presentes actuaciones se advierte que existirían homónimos con el nombre de la titular registral del inmueble objeto de autos inscripto en la matrícula 1171693 (cfr operación del 12.04.2023...). En consecuencia, en uso de la facultad saneadora del tribunal y con el fin de integrar adecuadamente la litis y evitar posibles nulidades, ampliase el decreto de fecha 11/06/2024, y donde dice "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA, en su carácter de titular registral, y/o sus herederos y/o sucesores" debe decir "cítese y emplácese a la demandada Sra. BRUNO DE OLIVA TERESA CATALINA, LC F6.097.029, y/o sucesores, en su carácter de titular registral". En mérito a lo expuesto, publíquense edictos citatorios adicional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a fin de publicitar la ampliación antes referida. Firmado: Dra. Vigilanti Graciela. Juez. Dra. Chiaramonte Paola. Secretaria

S/C 49092 Jun. 02 Jun. 08

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MANTICA, GUSTAVO C/GORONDON EMILIA S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" Cuij.: 21-04817328-1 se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir prestaciones derivadas por el fallecimiento de VÍCTOR DARIO GORONDON, D.N.I. Nro. 27.967.174, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: DRA. HELVER (SECRETARIA).- Santa Fe, de Mayo de 2026.-
S/C 561699 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SEGOVIA, ELISABET RAQUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061135-6), se ha declarado la quiebra en fecha 15/05/2026 de Elisabet Raquel Segovia, DNI 27.620.642, argentina, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís 4357, y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo 2214 PB, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561551 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados: "ZANABRIA TAMARA MILAGROS S/ Quiebra CUIJ: 21-02060699-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 29 de abril de 2026.. 10º) Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 6 de mayo de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.
S/C 561552 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DUARTE, STELLA MARIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060972-6) se ha declarado en fecha 19/05/2026 la quiebra de STELLA MARIS DUARTE, de apellido materno "ZAMORA", DNI. N° 16.450.507, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Mariano Moreno N° 890 de la ciudad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2236 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561553 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SORIA, BELKIS GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ N° 21-02060702-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 20/05/2026. 1) Declarar la quiebra de BELKIS GABRIELA SORIA, D.N.I. 25.480.411, domiciliada realmente en calle Zavalla N° 536 de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/26). 13) Fijar el día 23/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.

S/C 561555 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MERCADO, NATALIA TERESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061149-6) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de NATALIA TERESA MERCADO, D.N.I. 26.977.528, domiciliada realmente en calle Alberti 3560 de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/26). 13) Fijar el día 23/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561556 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LEONARDI, LIDIA GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02060465-1 en fecha 19 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra de LIDIA GRACIELA LEONARDI, DNI 10.315.279, domiciliada realmente en SALVADOR DEL CARRIL 1651 2D y legalmente en Corrientes 3334 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 12/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/2026 para la presentación del Informe General. Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561557 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CALLIGARO, CAROLINA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02061043-0 en fecha 18/05/2026, se ha declarado la quiebra de CAROLINA ANDREA CALLIGARO, soltera, de apellido materno Sánchez, DNI 34.827.629, domiciliada realmente en 1 de Mayo 6541 Depto. 1 y legal en San Jerónimo 1695 Planta alta de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 12/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/2026 para la presentación del Informe General. Pinnado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561558 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan M. Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "AVALOS, JORGE GUSTAVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056735-7); en fecha de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Gustavo Avalos, DNI 27.840.942, domiciliado en calle Salvador del Carril N° 1369, PB, B 1 y con domicilio procesal constituido en Uruguay N° 2440, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Julio de 2026 inclusive. Secretaria, 18 de Mayo de 2026.- Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 561560 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MIRALLES, ISAJAS DE JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059912-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 18 de mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Isaias de Jesús Miralles, DNI 40.055.225, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Camino Viejo Esperanza 7883 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3° A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de julio de 2026 como fecha hasta la cual

los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de mayo de 2026. Secretario. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 561562 Jun. 2 Jun. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "SCHMIDT, ARIEL OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060098-2), en fecha 19/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ARIEL OSCAR SCHMIDT, DNI 30.528.559, CUIL 20-30528559-6, domiciliado en calle J.M. Zuviría N°3652 y con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 3229, Departamento 3, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Julio de 2026. Secretaria, 19 de mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 561563 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GILE, ADRIAN MARCELO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059873-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Adrián Marcelo Gile, DNI 44.306.258, apellido materno Cardozo, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso N° 727, ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria).

S/C 561564 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ESQUIVEL MARIA LAURA C/ PAPAEO ROSA JOSEFINA INES S/ USUCAPION"- CUIJ: 2100026263-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito 14683/ 2025 y 316/2026: ...Atento constancias de autos (informe RENAPER a fs. 77: fallecida demandada); previo a todo otro trámite cítese a los herederos de la demandada ROSA JOSEFINA INES PAPAEO a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 14/2/2013 - fs 35 - Notifíquese. - FDO.: DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2013... Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva - art. 3948 C.C. - la que tramitará por la vía ordinaria contra ROSA JOSEFINA INES PAPAEO y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la acción. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese al demandado, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Notifíquese." - FDO: DRA. VIVIANA MARIN, Secretaria - DRA. MARIA M. AYLAGAS, Jueza. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.

\$ 600 561568 Jun. 2 Jun. 8

El Sr. Juez a/c del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BONETTI, HUGO OSVALDO C/ REINA, SANTIAGO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ: 21-02060184-9), cita y emplaza Sr. REINA, SANTIAGO, DNI N° 2.369.928, domiciliado realmente en calle Libertad N.° 2665 de la ciudad de Santo Tome, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o sus legatarios y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos con derechos sobre el inmueble dominio inscripto en el Registro General de la ciudad de Santa Fe, en la Sección Propiedades, al Tomo 224 Par, Folio 1778 Número 47798 del Dpto. La Capital, partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-16-00-734904/0123-9; a quienes se cita y emplaza para que dentro de término de ley,

comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 19 DE MAYO DE 2019. Fdo.: Dr. Firmado digitalmente: Dr. Javier Deud - Juez A/C.- \$ 100 561575 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, se hace saber que en los autos: MILESSI, GISEL ANABEL S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ 21-02056669-5), se ha dispuesto: "SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de GISEL ANABEL MILESSI, DNI 25.781.003, domiciliada realmente en calle Alvear N° 8947 y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. Oficina "A" ambos de esta ciudad." Fdo. DR. GABRIEL ABAD (Juez a/c). OTRO: SANTA FE, 13 de mayo de 2026.- Se provee cargo N° 1963/26: Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1) Fijar el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 2) Fijar el 10/09/2026 y el 22/10/2026 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 3) Señalar el día 15/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522." - Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c). SINDICA: TONIUTTI, MABEL CECILIA, D.N.I. 17.339.453. Horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen mabel_toniutti@hqm.com .TE 0342-155035338. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.

S/C 561579 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GAUTTO, CARLA AYELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057750-6), se ha dispuesto: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 02/02/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 para la presentación del Informe Individual y el día 06/10/2026 para la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308, Oficina BA de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Insértese, agréguese y hágase saber.". Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina BA de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 561559 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CASTILLO, FRANCISCO EMANUEL s/Quiebra - CUIJ 21-02060006-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspé n° 2770 de esta ciudad, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 09/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 561594 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, MIRTA GUADALUPE s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02059244-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Vicente Zaspé n° 2770 de esta ciudad, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 05/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 21 de mayo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 561595 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, en autos: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ PERUZZI, NOEMI BEATRIZ s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ 21-02059827-9, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a la deudora NOEMI BEATRIZ PERUZZI, argentina, DNI N° 23.917.464, CUIJ 27 23917464 2 y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de US\$ 200.000, intereses prudencialmente estimados, IVA de corresponder y costas; u opanon excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, en relación a los Inmuebles Inscriptos a la: Matrícula N° 4146291, Opto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe y Dominio N° 2683, Folio 58, Tomo 232 Par, Opto. San

Jerónimo y Dominio N° 40792, Folio 129, Tomo 83 Impar, Opto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.
\$ 500 561570 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "TIRONI, ALBERTO FABIAN C/ ALCINA, GERARDO SAUL S/ JUICIOS ORDINARIOS" 21-01998965-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "SANTA FE, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda, con costas al actor. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Regístrese y hágase saber. Firmado digitalmente: Francisco J. Depetris (JUEZ). María Alfonsina Pacer Alonso (SECRETARIO)." Santa Fe, 18 de mayo de 2026.
\$ 100 561523 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzg. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nom., DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en autos caratulados: PREVENCIÓN ART S.A. C/ DERECHOHABIENTES DE CHAPARRO PEDRO HERMENEGILDO: CHAPARRO JOAQUIN NOEL, BARRETO MARCELA JULIE Y CHAPARRO PABLO DAVID S/ CONSIGNACIÓN JUDICIAL, CUIJ 21-29035357-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de CHAPARRO PEDRO HERMENEGILDO, DNI N° 25.780.167, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI, SECRETARIA. DRA. LAURA M. ALESSIO, JUEZA.
\$ 100 561569 Jun. 2 Jun. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AQUINO IARA VALENTINA, AQUINO MORENA SOL JAQUELINA, PEREZ AILYN SOLEDAD, AQUINO JORGE MATHEOS DANIEL s/ Guarda" (CUIJ NRO.: 21-10771753-3), tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Cinco ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, de la ciudad de Santa Fe, deseé por decaído el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba a la Sra. MONICA ESTEFANIA AQUINO DNI N° 37.451.250. Progenitora de los menores denunciados en autos, lo que se publica a sus electos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe durante cinco días conforme el Art. 82 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se transcribe los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 21 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Habiéndose publicado edictos a los fines de notificar a Mónica Estefanía Aquino y Andrés David Córdoba, y obrando cédula diligenciada al Sr. Hugo Jesus Perez (el. Is. 53/54), no habiendo comparecido ninguno de ellos, deseé por decaído el derecho a contestar la demanda y a ofrecer prueba. Con fines modificatorios publíquense edictos en el boletín oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Fabiana Sosa Fanoni. Abogada Jueza. Buzzani, secretaria.
S/C 561694 May. 29 Jun. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ALTAMI-RANO, Silvana Lucia s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02060180-6, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archi-vo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 02 de Julio de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-17009746-2.-
SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard Secretaria.
S/C 561549 Jun. 1 Jun. 5 de F

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VALEN-ZUELA, Cristian Antonio s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02059805-8, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel BONAPARTE, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF que no debe/n superar los 3 Mb cada uno para su publicación en el sistema informático, y cada mail no contener adjuntos por más de 10 Mb, reservando el remitente los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-35749701-9.-
SANTA FE, 12 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Gerard Secretaria.
S/C 561548 Jun. 1 Jun. 5 de Febrero de 2.021.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CURIONI, EMILIANO NICOLAS s/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02050258-1-AÑO:2024; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: 1- RESOLUCIÓN DE LA DECLARACION DE QUIEBRA: "SANTA FE, 20 de Diciembre de 2.024. Autos vistos... Considerando... Resuelvo:... 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, apellido matero: ALARCON.- DNI: 36.724.825, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Av. De Circulación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja

3213, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ...Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. -...II- PRORROGACION DE LAS FECHAS DE LEY: SANTA FE, 15 DE MAYO DE 2026.- Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial.- Consecuentemente, prorrogáanse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico hasta el día 29/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 25/08/26 y la del 07/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. -Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales... Fdo. Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-... El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522).- Secretaria. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 561487 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito NO 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom., de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "MARENONI, ROQUE NATALIO S/ QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26193265-9)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Roque Natalio Marenoni, D.N.I. N° 28.875.157, con domicilio real en calle Pasaje Bis N° 2250, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 19 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI — Secretario. Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Rubén A. Crespi, Secretario.
S/C 561489 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom., de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "LUCENA, MARIO DANIEL S/ QUIEBRAS (CUIJ N021-26193106-8)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Mario Daniel Lucena, D.N.I. N° 24.048.505, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez N° 2729, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 25 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI — Secretario. Secretaria, 19 de Mayo de 2026.-
S/C 561490 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VEGA, LAUREANO IVAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059849-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19/05/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LAUREANO IVAN VEGA, DNI 25.833.988, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle 31 S/N entre calles 16 y 18 del Barrio San Cayetano de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal calle Tucumán 2912, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 19/5/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.
S/C 561467 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PEDROSO, LIDIA JUANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057443-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19/05/2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de Lidia Juana Pedroso, FG.197.870, domiciliada realmente en La Paz 3960 de Santa Fe y con domicilio legal en Sara Faisal 1705 of. 2A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como

fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20/05/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29/08/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 19/5/2026.
S/C 561468 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, LORENA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056248-7) se ha declarado la quiebra en fecha 17 de noviembre de 2025 de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José N° 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 27 de noviembre de 2025... "Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA); OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Atento lo manifestado por el Síndico, se dispone: I) Fijar el día 03 de Julio de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 01 de Septiembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 15 de Octubre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA), Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 19 de Mayo de 2026.
S/C 561522 Jun. 1 Jun. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "DUARTE, JUAN CARLOS S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058771-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 19 de mayo de 2026.- (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Carlos Duarte, DNI N° 37.154.820, con domicilio real en calle Los Lapachos 2176 de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Jujuy 3355, oficina 1, de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 27/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 561529 Jun. 1 Jun. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y OTROS S/CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-25034899-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de mayo del 2026. VISTOS: Los autos "SPESSOT, ROSANA CARINA S/ CONCURSO" Expte. CUIJ N° 21-25035237-6 acumulados en las presentes actuaciones "SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 21-25034899-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4; :CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO (Art. 65 LCQ) de la Sra. ROSANA CARINA SPESSOT, DNI 25.254.850, con domicilio real en calle Servando Bayo S/N, de la localidad de Lanteri (SF). II) ORDENAR que tome intervención de la presente a la Sindica designada en autos CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, la que deberá imponerse de la presente resolución, lo considerado en el punto VII supra reseñado y la modificación de fecha infra fijada.- III) FIJAR COMO NUEVA FECHA el día 19/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación a la SINDICA CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de SANDRIGO ADRIAN HORACIO Y otros: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes) y de manera presencial al domicilio constituido Iriondo N° 881 de Reconquista, Santa Fe. IV) CONFIRMAR el resto de fechas dispuestas en el auto de fecha 17/03/2026 con excepción de la supra modificada. V) ESTABLECER la publicación de edictos en la forma prescrita en los art. 27 y 28 LCQ en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de amplia difusión y conocimiento comprensivo del domicilio denunciado por la concursada, bajo apercibimientos de ley. VI) OFICIAR al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a los concursados. VII) Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa co-

municación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiése a Migraciones por Secretaría VIII) ORDENAR la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables; sus efectos Oficiése al Registro General de Santa Fe, y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. IX) INFORMAR a los Juzgados ante los cuales pudieran tramitarse juicios de contenido patrimonial contra los concursados, la apertura del presente proceso de crisis por insolvencia. En dicha comunicación deberá requerirse la aplicación del art. 21 de la LCQ (el que se deberá transcribir textualmente en forma íntegra), aclarando que NO DEBERÁN REMITIRSE a este Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación, los expedientes allí radicados, sin previa observancia de lo dispuesto por la norma concursal invocada. Los que se pudieran remitir contrariando dicha norma legal, serán devueltos. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado digitalmente Dr. Fabián Lorenzini (Juez); Dra. Janina Yoris (Secretaria)". Se hace saber que la SINDICA designada en autos es la CPN GABRIELA AMELIA GROSSI DNI N° 14.510.963 con domicilio legal constituido en calle legal en Calle IRIONDO N° 881 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, a todo evento constituyo domicilio electrónico: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Asimismo, se hace saber que conforme resolución de fecha 17/03/2026 se fijó el 03/07/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; el 31/07/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general, el 09/12/2026 como fecha en la que vence el período de exclusividad y fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 02/12/2026 a las 09.00 hs. Maria Belen Saliva Prosecretaria.
\$ 1000 561944 Jun. 01 Jun. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02059546-6, LEGUIZA, Luis Marcelo s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 12 de mayo de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Arijón constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces...13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - juez". - Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cprnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Mayo de 2026
S/C 561937 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ARCEL, PAOLA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060128-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAOLA GUADALUPE ARCEL, D.N.I. 28.481.817, domiciliada realmente en calle Edmundo J. Rosa 10110, Barrio Cabaña Leiva, Santa Fe, y legalmente en calle Corrientes 3229, departamento 3, Santa Fe. 13) Fijar el día 12/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Sindico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 561410 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos "FRUTOS, FRANCISCO DAVID GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058042-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 13 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Francisco David Gastón Frutos, DNI. N° 31.813.447, de apellido materno López, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Las Heras 8372 Dpto. 2 Bº La Esmeralda de la Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10ª) Fijar el día 10.04.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el 20.05.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 30.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12ª) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8ª). 13ª) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro

de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.". Fdo. Dr. Marcelo Daniel Leizza (Secretario). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 561412 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "LORENZ, JONATAN FEDERICO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02061113-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/5/2026: 1°) Declarar la quiebra de Jonatan Federico Lorenz, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.058.970, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 3922 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 1786, 2 A de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 22 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 12 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 561420 May. 29 Jun. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CAPDEVILA, ARIEL ROMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-02060830-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14 /05 /2026: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ARIEL ROMAN CAPDEVILA, (D.N.I. 21.008.840), con domicilio real en calle San Lorenzo N° 3717, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y a los efectos legales en la calle Eva Perón N° 2642, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder.5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista para el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Agosto de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 8) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 09 de Septiembre de 2026 y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 04 de Noviembre para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 05 de Abril de 2027, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Abril de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 561421 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "QUINTEROS, AGUSTINA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02059178-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de mayo de 2026 (...) Por aceptado el cargo de la sindicatura. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario". La fecha límite para solicitar verificación es el 09/06/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. Santa Fe, 15 de mayo de 2026.
S/C 561423 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LOPEZ, MAURO EZEQUIEL s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02058882-6, en fecha 16 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 9 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 6 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 23 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quiesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario.
\$ 100 561431 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LAPALMA, JORGE ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056809-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO LAPALMA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.254.570, apellido materno Soperez, con domicilio real en calle Ludovico Pagnani 2658 de San José del Rincón, y legal en calle 9 de Julio 2238, 1er. Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) -Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "SANTA FE, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21/09/2026 para que presente el Informe General. Siendo la tercera vez que la sindicatura pide reprogramación de fechas sin justificación suficiente, y haciéndose efectivo lo decretado en 9/4/26, aplíquese al síndico la sanción de apercibimiento. Publíquese de una vez por todas los edictos, encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de multa. Notifíquese.". FIRMADO: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El Síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 561436 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TOLEDO, TOMAS FABIAN ERNESTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060423-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 29 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra del TOMAS FABIAN ERNESTO TOLEDO, D.N./N2 42.561.801, CUIL 20-42561801-7, de apellido materno CASAFUS, empleado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliado realmente en calle Pasaje 59 entre calle 10 y calle 12 s/n de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 25 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 24 de julio de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 03 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 16 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general" Firmado: Dr. Lucio Palacios, Juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Mayo de 2026.
S/C 561437 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058876-1) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de abril de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIP N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN, jubilada en la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"; domiciliada realmente en calle Moreno 1738 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9°) Fijar los días: 03 de Julio de 2026 para que Sindi-

captura presente un juego de copias de las impugnaciones; 27 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 08 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general.". Firmado: Dr. Iván Di Chiazza, Juez A/C -Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos vericatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar.
S/C 561438 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ORELLANO, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02032555-8) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil cientos veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$1.868.122,48) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos ochocientos mil seiscientos veintitrés con noventa y tres centavos (\$800.623,93) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Santa Fe, Abril de 2026. María R. Botto, Secretaria.
S/C 561439 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MOSCONI LAURA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02048385-4) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis con ochenta y siete (\$2.684.566,87) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos veintiocho con sesenta y seis centavos (\$1.150.528,66) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 561440 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Barrios, Ana María s/Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02060278-0, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Mayo de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANA MARIA BARRIOS, Argentina, DNI N° 22.303.928, CUIL:27-22303928-1, apellido materno Chamorro, estado civil casada, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en calle Estrada N°8239 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2126 piso 2 depto B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos" Dr. Francisco José Depetris (Juez)• Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en calle Facundo Zuviria 3675, correo electrónico: jfalcoyosav@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Barrios, Ana María s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02060278-0) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apremios de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 561391 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 7/5/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ANALIA VIVIANA de la PEÑA, apellido materno FORTE, argentina, DNI N° 266.535, casada, mayor de edad, empleado del Consejo Municipal de Santo Tomé, domiciliada realmente en Moletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2233 Piso 1 oficina "A" de esta ciudad.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.
3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.
4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico.
5- Intimar al fallido para que dentro de los 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.
6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.
7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.
8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.
9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.
10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. Designar el día 13/5/26 o las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por lo que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. Fijar el día 23/6/26 inclusive, como fecha hasta lo cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Dra. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 21/7/26 como fecha hasta lo cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.
14- Señalar el día 19/8/26 como fecha en lo cual lo Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).
15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.
16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese: a la A.P.I. (Are. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez).- OTRO: Santa Fe, 14/5/26 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ...RESUELVO: Rectificar la resolución de apertura en la parte que menciona que el domicilio real de la fallida es Maletti 2171 PB, dpto. 167 de Santo Tome cuando en realidad es Maletti 2171 PB, dpto. 151 de Santo Tome.
2- Publicar edictos por el término de ley.
Insértese, agréguese y hágase saber. FDO: DEPETRIS (Juez).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.- Habiendo resultado sorteado el síndico Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan Jose Paso 3248, para intervenir en autos "DE LA PEÑA, ANALIA VIVIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02060118-0) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y baja las apremios de ley. Notifíquese - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 561392 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LISI, MARIA EVA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02060776-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Eva Lisi, DNI N° 10.677.234, con domicilio real en calle Juan de Garay 1163 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4to Depto B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 20/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de mayo 2026. 15 de mayo de 2026.
S/C 561401 May. 29 Jun. 4

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano

Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO – FABIANO – DEPETRIS (Jueces de Cámara) – COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).
S/C

May.21 Jun. 04

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil – Comercial y del Trabajo – Primera Nominación – Secretaría Única – de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: "CARNIELLI MARIA INES C/ FERNANDEZ MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-17428913-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 08 de Marzo de 2021.- Téngase presente lo manifestado. Habiendo cumplimentado con lo requerido en fecha 24/02/2021, provéase el escrito cargo N° 743/2021: Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra Néilda Lopez, Lía Amalia Lopez y/o sucesores de Mercedes Fernandez viuda de Lopez. Imprimasele a la misma, el trámite ORDINARIO. Siendo que denuncia el fallecimiento de la posible titular del inmueble, librese oficio al Registro de Procesos Universales y Sucesorios a efectos de que informe si existe proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Mercedes Fernandez viuda de López y en su caso quienes son sus herederos. Como lo solicita en el punto d) del petitorio, librese oficio a la Secretaría Electoral de la Nación a los fines solicitados. A efectos de diligenciar ambos oficios, hágase saber a la peticionante que deberá confeccionarlos y remitirlos por casilla electrónica a este Juzgado. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 y 40 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Al punto e) Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines solicitados. Autorícese al peticionante al diligenciamiento. Previa reposición faltante, procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental y el sellado de poder faltante. Déjese constancia que se procede a reservar nuevamente en Secretaría la documental que en sobre se acompaña y que contiene: 70 impuestos inmobiliario con su correspondiente ticket y/o sello de constancia de pago en original, un solicitud de cese de actividad en copia simple, 189 impuestos de tasa municipal con su correspondiente ticket y/o sellado de constancia de pago en original y 108 factura de servicio de agua potable con su correspondiente ticket y/o sello de constancia de pago en original y una comunicación de habilitación de servicio de agua potable. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada-Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez)."- En consecuencia, quedan todos debidamente notificados del decreto que antecede, recaído en autos de la referencia. Datos del inmueble objeto de la Usucapión – Inscripción Dominial: Tomo: 62 Impar – Folio: 284 v./285 – N° 36277 – Año: 1936 – Sección Propiedades – Dpto. San Cristóbal – Registro General Propiedad Inmueble Santa Fe. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032280/0000-1. Se individualiza como Lote 1 (Polig. A.B.C.D.A) – Superficie: 403,20 m2. según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio Judicial N° 235.614 – registrado el 21.01.2021 – en la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe.- Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, Mayo de 2026. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)."-
\$ 200 561771 Jun. 2 Jun. 4

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Mónica Alegre-Secretaria, en los autos caratulados: "LUQUE, CLAUDIA GABRIELA C/ ZUVIRIA O SUVIRIA, FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N O 21-25278488-5, se ha dispuesto: Vera, IO de Abril de 2026 Téngase presente el domicilio del demandado denunciado, y proveyendo escrito introductorio de demanda: Por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra FRANCISCO ZUVIRIA O SUVIRIA y/o contra sus herederos y/o contra el titular registral del inmueble inscripto el dominio bajo el NO 008576, Folio 00047, Tomo 0041, Año 1911, Departamento Vera y/o contra quién resulte jurídicamente responsable, con último domicilio donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC. Cíteselos por Edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Procurador. Dése intervención a la Municipalidad de Vera para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Pcia de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, oficiase al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial NO 2025-00000001. Téngase presente la documental acompañada. Hágase saber a la presentante que deberá conservar en su poder

los originales de las mismas y presentarlas ante este Juzgado en caso de ser requerida. Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribbase como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a las peticionantes al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Advertido en este estado, a los fines de la liquidación de sellados acompañe impuesto inmobiliario actualizado. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica Alegre-Secretaria. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL. Vera, 21 de Abril de 2026.
\$ 33 561544 Jun. 2 Jun. 4

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORALES JESICA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24205549-4, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de JESICA MORALES DNI 34.673.961, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. Rafaela, de de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Denis Sierra, prosecretaria.
S/C 561395 May. 29 Jun. 4

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
AMALIA MACHVANIN**

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Rosario Sta Fe, la Secretaría autorizante hace saber que en los autos: " BINI, DANIEL SERGIO C/ BINI, GRACIELA SUSANA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO"-CUIJ 21-02923135-1. La Martillera Amalia Machvanin-Mat. N° 02422-M-0230-Cuit 27-26945149-7 procederá a la venta en pública subasta el día 09 de junio de 2.026 a las 13hs en el Colegio de Martilleros de Rosario el inmueble motivo de la división de condominio sito en calle Pje. Bravard N° 5048 de esta ciudad cuyos datos son los siguientes: a los 18,818 metros de Av. Uruburu al Norte que mide 9,526 metros de frente, al Este por 24 metros de fondo y superficie de 228, 62 metros cuadrados lindando al Este con el Pasaje Bravard, al sur con el lote 2, al Norte con el Lote 4 y al Oeste con fondos del lote 10. DOMINIO INSCRIPTO AL T° 428-F° 465-N°172787-Dpto Rosario, informe del Registro Gral de Propiedades consta inscripto el dominio a nombre de Bini Daniel S. y Bini Graciela S. No registrándose Hipoteca. Inhibición, Embargo u otras medidas. Saldrá a la venta con una base de \$32.500.000- en caso de no haber postores con una retasa del 25% de la primera (\$24.500.000) y de persistir la falta de oferentes con una última base del 50% de la base (\$16.500.000) de persistir la falta de postores se declarará desierta. Según el decreto que así lo ordena: "Rosario 06 /03/2026.Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (Fs 253)... El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts.497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos". Fdo: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) -Secretaria Dra. Lorena A. González. Títulos de propiedad obran en autos. Exhibición: Pasaje Bravard N° 5048, día jueves 04, viernes 05 y lunes 08 de junio de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, acá se nombra el lugar donde tramita el Expte. Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. De Ro-

sario Sta Fe. Fdo: Secretaría Dra. Lorena A. González. Ver y revisar: en San Lorenzo N° 1254, días 16 y 17 de diciembre de 17 a 18 hs comercial. Más informes al martillero, T. 425-6280 – Rosario.

Secretaría, de de 200.-
\$ 1.200 561898 May. 29 Jun. 6

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, SALA III, Provincia de Santa Fe, en autos: MANSILLA DORA NOEMÍ c/ RONAGHI DE CORREA MARIA MATILDE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01123028-5, se ha dictado el siguiente Acuerdo N° 61: En la ciudad de Rosario, 26 a los días del mes de marzo de 2026, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan Pablo Cifré, para dictar sentencia en los caratulados MANSILLA DORA NOEMÍ c/ RONAGHI DE CORREA MARIA MATILDE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-01123028-5), venidos para resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la actora contra la sentencia N° 94 del 17/03/2023 dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario. RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad. 2. Rechazar el recurso de apelación, con costas a la apelante vencida (art. 251 del CPCC). 3. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia (art. 19 ley 6.767). Insértese y hágase saber. (MANSILLA DORA NOEMÍ c/ RONAGHI DE CORREA MARIA MATILDE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01123028-5). Fdo. Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan Pablo Cifré (Art. 26 L.O.P.J.) - Jueces -; Facundo Martínez Mallada (Prosecretario).
\$ 100 562090 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO LABORAL

Dentro de los autos caratulados PEREZ AGUSTINA FLORENCIA c/ FIGUEROA LAURA CRISTINA s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04199312-7, N° Expediente: 458/2022, que tramitan por ante JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION de Rosario, a cargo de la Dra. BARBARA SERRAT (Jueza), Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN (Secretario), se ha dispuesto dirigir a usted el presente a fin de INFORME Y REMITA A ESTE TRIBUNAL cual es el último domicilio real registrado por la Sra. FIGUEROA LAURA CRISTINA DNI N° 16.985.760 por ante ésta Cámara Nacional Electoral. Se encuentra facultados para intervenir en el diligenciamiento del presente los Dres. Natali Boffi y/o Mauricio Catera y/o la persona que ellos designen. La respuesta podrá ser enviada vía electrónica a mail: laboral1ros@justiciasantefe.gov.ar. Dra. Barbara Serrat, jueza; Dr. Ricardo J. Sullivan, secretario.
\$ 100 562077 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 8ª Nominación se ha ordenado citar a los herederos del litigante fallecido RIENER ERNESTO EMILIO DNI 6.035.778 para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados CONTRERAS DANIEL EDUARDO c/ RIENER ERNESTO EMILIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04139881-4, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad y denunciar la existencia de otros herederos del causante. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
\$ 100 562005 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Federico Lema, juez, secretaria a cargo de la Dra. Analía Vicente, competente a partir de la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se hace saber al Sr. FEDERICO VAZ DNI 40.366.543, que en el proceso judicial caratulado: TROCCA, PATRICIA RAQUEL c/ VAZ, FEDERICO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899798-8 se lo cita a comparecer a estar a derecho, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Se transcribe a continuación el correspondiente decreto que lo ordena: ROSARIO, 8/05/2026. Proveyendo escrito cargo N° 3998/26: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO VAZ FEDERICO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Federico Lema, juez subrogante; Dra. Analía Vicente, secretaria.
\$ 100 562124 Jun. 4 Jun. 8

Dentro de los autos caratulados: HORN, AMIRA VIVIANA s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11445174-3. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VIVIANA SUSANA MIRANDA, DNI 28.101.995 lo siguiente: N° 667. Rosario, 29 de Mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N° 255/25 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2ª Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a AMIRA VIVIANA HORN. 2) Declarar a AMIRA VIVIANA HORN, DNI 54.444.751, nacida el 21 de octubre de 2014, hija de Viviana Susana Miranda, DNI 28.101.995 y de Hernán Horacio Horn, DNI 27.428.211, fallecido, en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Juzgado el o los legajos de aspirantes

admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada a la niña de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Galletto, Jueza.
S/C 562101 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, actualmente en estado de vacancia, secretaria única, se hace saber a la Sra. ANTONELLA PIZZICATTI (D.N.I. N° 37.449.422) que en autos AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA Y OTROS c/ PIZZICATTI ANTONELLA s/ DAÑOS; (CUIJ 21-11628447-9) se han dictado la sentencia, los autos y el decreto que a continuación se transcriben: N° 1127. ROSARIO, 28/06/21. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia: Condenar a la parte demandada ANTONELLA PIZZICATTI a abonar a la parte actora JUSTINA BLANCA AYALA RIQUELME y NICANOR CENTURION FERNANDEZ, la suma consignada en los considerandos con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas conforme se expresa en los considerandos. 2) Extender los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía. 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y/o c/ PIZZICATTI ANTONELLA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 711/16. Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza); Dra. SUSANA IGARZABAL (Jueza); Dr. GERMÁN BARBIERI (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria); Y OTRO: N° 1752: Rosario, 29/09/21: VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del perito BIANCARDI CARLOS GUSTAVO (condición ante el IVA Responsable Inscripto, CUIT 23-07624581-9) en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), equivalente a 1,44 jus, por su labor desarrollada en los presentes. Fdo. Mariana S. Varela (Jueza) - Andrea G. Chaparro (Secretaria); Y OTRO: N° 1643. ROSARIO, 04/10/22. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del perito SUSANA BEATRIZ SCALESSI (condición ante el IVA Monotributista, CUIT 27-12324406-6) en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 20.807), equivalente a 1,44 jus, por su labor desarrollada en los presentes. Fdo. Mariana S. Varela (Jueza) - Andrea G. Chaparro (Secretaria); Y OTRO: N° 997. ROSARIO, 26/06/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Rechazar, por inadmisibile, el recurso de revocatoria ante el pleno interpuesto contra Sentencia N°1127 de fecha 28/06/2021. Notifíquese por cédula. Insértese. Fdo. Mariana S. Varela (Jueza); Andrea G. Chaparro (Secretaria); Y OTRO: ROSARIO, 11/05/26. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley N° 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo N° 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 con la Dra. Mariana S. Varela, como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1. Asimismo, hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. A lo solicitado en escrito cargo N° 3563/26 se provee: Ingrese nuevamente edicto a la firma, consignando el nombre de este Juzgado y el estado de vacancia del mismo. Fecho se proveerá conforme a Derecho. Fdo. Dr. Ulises D. Lanza, prosecretario. Rosario, 29 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 200 562099 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, actualmente en estado de vacancia, secretaria única, se hace saber a los HEREDEROS Y SUCESORES de MARTA LILIANA MUÑOZ (DNI 12.381.093) que se los ha declarado rebeldes en los autos caratulados MUÑOZ MARTA LILIANA c/ PINTURELLA HERNAN CESAR y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-1167497-6). Se transcribe a continuación el proveído que lo ordena: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV) — 21 de abril de 2026. Al escrito cargo N° 2590/26 se provee: Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que los citados no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrantes a fs. 190 y 200, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESORES de la actora MARTA LILIANA MUÑOZ. Notifíquese a los HEREDEROS Y SUCESORES de la actora MARTA LILIANA MUÑOZ mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los HEREDEROS Y SUCESORES de la actora MARTA LILIANA MUÑOZ que se los ha declarado rebeldes, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. A los escritos cargos N° 2854/26 y 2884/26 se provee: Por recibidos. Téngase presente lo informado y hágase saber. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA Jueza en suplencia. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 562061 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado, Unipersonal de Respons. Extrac. N° 10 de la ciudad de Rosario, Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, secretaria Dra. PAULA MARINA HELTNER, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, SASHA ANDREA c/ APELT, DANIEL ARMANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899797-9, se dispuso: Rosario 01/04/2026, Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la parte demandada Horacio Daniel Apelt y Daniel Armando Apelt, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Ragonese (jueza). Dra. Paula Maina Heltner, secretaria.

\$ 100 562008 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 5º Nominación de Rosario a cargo del Dr. EDGARDO BONOMELLI, secretaria de la Dra. ARACELI STEFANELLI en los autos caratulados FERNANDEZ, HUGO RAMON Y OTROS c/CABRERA, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11899950-6, en fecha 01 de Diciembre de 2025 se ordenó: FERNANDEZ, HUGO RAMON Y OTROS c/CABRERA, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11899950-6 Juzg Unipersonal de Respons. Extrac N° 5 ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CABRERA, RICARDO GUSTAVO, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CEDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria), Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). 19 de Mayo de 2026.

\$ 100 562001 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados BISCOTTI, KEVIN ALBERTO c/BEDINO, LUIS CLEMENTE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11897602-6), se ha dispuesto citar y emplazar a FAUSTO DAVID GUARDATTI (D.N.I. N° 45.658.122) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 27 de febrero de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI (D.N.I. N° 45.658.122) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y el resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágame saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FAUSTO DAVID GUARDATTI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 20 de febrero de 2025 y el presente proveído. Hágame saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE juez en suplencia). Y otro: ROSARIO, 20 de Febrero de 2025. Atento error advertido en decreto de fecha 19 de febrero de 2025 y el recurso interpuesto por el presentante, déjese sin efecto el referido decreto y, en su lugar, provéase: por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a BEDINO, LUIS CLEMENTE, GUARDATTI, FAUSTO DAVID y a la citada en garantía RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágame saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA y a CEPREME S.A. a los fines solicitados. Hágame saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágame saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Juez). Rosario, 11 de Marzo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 200 561963 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Dra. García Silvina I., Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha ordenado notificar a AGOSTA ESTEBAN GERMAN, DNI 29.616.008, de lo siguiente: ROSARIO, 25 de Julio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza: Dra. Silvina I. García. Téngase presente lo manifestado. a) A la demanda principal: Atento lo dispuesto en la Ley 13.151, Decreto 1612 del 2 de junio de 2014 y párrafo final del artículo 130 del GPGGSF, previo a todo trámite acompañe acta de finalización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. b) A la cuota alimentaria provisoria: Traslado a la contraparte, bajo apercibimientos, en caso de silencio y/o incontestación de hacer lugar a la misma, siempre previa vista al Defensor General. Notifíquese con copia. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Atento al carácter subsidiario de los alimentos que se reclaman contra los abuelos paternos (art. 668 GGYG), previo a todo trámite, deberán acreditarse las dificultades de la actora para percibir los alimentos del presunto progenitor (obligado principal). Estese a las facultades conferidas a los profesionales por el artículo 25 GPGGSF. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza; Dra. Analía Perrulli, Secretaria. ROSARIO, 27 de Abril de 2026. Agré-

guese la cédula acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del GPGG. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza. ROSARIO, 08 de Mayo de 2026 Por notificada. Notifíquese a la demandada por edictos que deberán publicarse tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Acompañe despachos en debida forma. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza, debiendo publicarse tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: MENGARELLI NOELIA NOEMI c/AGOSTA ESTEBAN GERMAN Y OTROS s/ALIMENTOS; GUIJ 21-11453971-3. Fdo. Dra. Perrulli Analía, Secretaria.

\$ 100 561959 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO c/DI PAOLIS, DANIEL EMIR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002394-0, Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de P.B. de Tribunales, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Por medio del presente se cita y emplaza al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días. A continuación, se transcriben los decretos cuya notificación se ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a DI PAOLIS DANIEL EMIR y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SMSG, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágame saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, a los fines solicitados. Hágame saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágame saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, hágame saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágame saber que se ha invisibilizado el pliego acompañado. Hágame saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento constancias de autos: Notifíquese al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágame saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 10/02/26 y el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud del beneficio de litigar sin gastos concedido al actor en los términos del art. 333 CPCC, a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada en autos. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

S/C 561924 Jun. 4 Jun. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: CARDOZO, AMANDA FABIANA s/QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02982487-5, a los efectos de hacer saber que en fecha 21 de abril de 2026 se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 384 del 14/05/2026 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra: CPN Sebastian Esteban Romero en la suma de \$ 2.984.655,94, a su abogado patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani, en la suma de \$ 1.279.138,26 y los honorarios de los letrados de la fallida, Dres. Estanislao José Díaz y Joaquín María Irueta, en la suma de \$ 1.827.340,37. Rosario, de mayo de 2026. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria.

S/C 561907 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados REYNOSO, CRISTIAN ANDRES s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-03003223-0 (1/2026); en los que por Auto N° 260 del 15/04/2026 se declaró la quiebra de CRISTIAN ANDRES REYNOSO, DNI N° 28.968.335, con domicilio en calle Guerrero N° 3756 de Rosario y se procedió a 1) Fijar el día 24 de Julio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522). 2) Fijar el día 31 de Agosto de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 14 de Octubre de 2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522).

SINDICO: C.P.N. GABRIELA MÓNICA BASTIAS, con domicilio en Córdoba 1433 1° Piso Of. A de Rosario. Horario de atención: lunes a: viernes de 9,30 a 15,30 hs. Dra. Noelia E. Mondini, Prosecretaria.
S/C 561953 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaría autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).
S/C 561995 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, en autos caratulados PIZZELLA GUSTAVO s/SU PROPIA QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN; (CUIJ 21-01093604-4), se ha dispuesto por resolución N° 162 de fecha 06/05/2026 declarar concluida la quiebra del Sr. GUSTAVO ANGEL PIZZELLA DNI 16.033.703, por inexistencia de acreedores, conforme lo dispuesto por el art. 229 2do párrafo, de la Ley de Concursos y Quiebras. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria Subrogante); Dr. EZEQUIEL ZABALE (Juez).
S/C 562002 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUSLEIMAN CABRERA, EDITH AMALIA ANA (DNI 1.094.021) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BUSLEIMAN CABRERA, EDITH AMALIA ANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-03007613-0). Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza).
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBIO, FERNANDO AGUSTIN (D.N.I. 5.989.289) y MERCEDES RAMONA SANDOVAL (D.N.I. 1.961.395), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIO, FERNANDO AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO CYC5" CUIJ 21-02952864-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Emilio Acosta, L.E 3.781.302 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACOSTA, EMILIO S/ SUCESORIO CYC 22" (CUIJ N° 21-03003533-7). FDO: DRA. CARMELA FERNANDEZ (PROSECRETARIA).
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIZ JUAN CARLOS (DNI 6.170.297) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIZ, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-03007546-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIUSTI AIDA CELIA DNI 3.446.191, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "GIUSTI AIDA CELIA s/ SUCESORIO" Expte. N° 21-03007688-2, de trámite por ante la OPS.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO RAMIREZ (D.N.I. 13.485.668) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007654-8). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL WAELKENS (D.N.I. 14.510.954) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WAELKENS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000209-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ANTONIO DELGADO (D.N.I.12.500.464) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELGADO, JULIO ANTONIO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03007160-0). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Única de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, Secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GARGUICHEVICH JUSTO JORGE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Rosario, Junio de 2026. Autos: "GARGUICHEVICH JUSTO JORGE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02998765-0. Dra. Virginia Arfeli. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MANUEL MORANDO, L.E. 3.180.327 y LUISA MARGARITA SCHÜTZE, L.C. 5.502.115, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORANDO, MANUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-03007170-8). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la CyC 16 ° Nominación de Rosario , se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ MARIA ITATÍ DNI 28.146.388 por un día , para que acrediten dentro de los treinta días corridos . Autos caratulados "GOMEZ MARIA ITATÍ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03006006-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO ALBERTO LEDESMA DNI 12.074.582 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ""LEDESMA, RODOLFO ALBERO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03005894-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE SALCEDO, D.N.I. 8.412.116, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALCEDO, JORGE S/ SUCESORIO", CUIJ N.º 21-03005700-4. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA DE LOS ANGELES D'ANDREA DNI 2.735.240 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ANDREA GLORIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03005712-8. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA NOEMI SANCHEZ D.N.I. 12.804.999 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SANCHEZ, CRISTINA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDERO CUIJ 21-03006361-6. Firmado: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez, Firma digital.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "VICTORINA NIEVES BENADIVES" y/o "VICTORINA NIEVES BENAVIDEZ" y/o "VICTORINA DE LAS NIEVES BENADIVEZ" (D.N.I. 2.821.085) y del causante ANGEL NICOLAS (D.N.I. 5.990.596), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NICOLAS, ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02987506-2.- Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO SALVADOR COVELLI (D.N.I. 8.617.189) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COVELLI, ROBERTO SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006817-0). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MANUEL ALBOR PENA, DNI N° 6.012.153, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PENA MANUEL ALBOR S/SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03004819-6). Fdo. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBIO, FERNANDO AGUSTIN (D.N.I. 5.989.289) y MERCEDES RAMONA SANDOVAL (D.N.I. 1.961.395), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIO, FERNANDO AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO CYC5" CUIJ 21-02952864-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOLLO NICOLÁS RODOLFO D.N.I. N° 35.289.729 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "TOLLO, NICOLÁS RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-03006488-4- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dra. Sabrina Campbell – Secretaria.- Rosario, de Junio de 2026. \$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BONOMO, ESTELA, L.C. 4.693.526 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BONOMO, ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03007575-4" Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jun. 04

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCA LILIAN DI LUCA, DNI N° 2.683.684 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DI LUCA, FRANCISCA LILIAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866687-6 (Expte. N° 659/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Jun. 04

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "RUBE MARIA LYDIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26026192-1, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAYER ARNALDO JULIO titular del D.N.I N° 6.160.560, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Junio de 2026.- \$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "RUBE MARIA LYDIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26026192-1, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUBE MARIA LYDIA titular del D.N.I N° 3.713.005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Junio de 2026.- \$ 45 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez (Sta. Fe), se cita y se emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de FLORIANI ELSIO LUIS, DNI N° 6.161.861 para que comparezcan a

hacerlos valer dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados " FLORIANI ELSIO LUIS S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-26035774-0" Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.- \$ 45 Jun. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: VALLINA, GUSTAVO GABRIEL s/ADOPCION; CUIJ N° 21-27884520-3 - que tramitan por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán y Secretaría de la Dra. Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: San Lorenzo, 14 de mayo de 2026. Del cotejo de las actuaciones surge que se ha solicitado la adopción plena por integración y el cambio de apellido. Por tal motivo, salen los autos de fallo y se dispone previamente, córrase traslado al progenitor GONZALO NICOLAS NAVARRO, por el término y bajo apercibimientos de ley. Así mismo, cúmplase con los requisitos fijados por el art. 70 del Código Civil y Comercial, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL, requiriendo los informes sobre medidas precautorias y disponiendo la vista al Ministerio Público. Fdo. Dr. Guillermo Roldán Juez en suplencia. Se hace saber lo normado por el art. 70 del CCC: Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto al interesado. La sentencia es oponible a terceros desde u inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. En consecuencia, se le hace saber al Sr. Gonzalo Nicolás Navarro, DNI N° 29.680.246, que se ha postulado en autos la adopción plena de su hijo Nicolás Valentín Navarro, a fin que formule las observaciones que estime corresponder. \$ 100 562117 Jun. 4 Jun. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral San Lorenzo, Dra. Mariana Mercedes Otarola, dentro de los autos caratulados: GRECO, Olga Alejandra c/ FERES, Hilda s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (C.U.I.J. N° 21-17077799-6), se ha ordenado notificar por EDICTOS a los herederos del codemandado NESTOR MAGIN DANELON, D.N.I. N° 6.178.695, haciéndoles saber que se los cita a comparecer y estar a derecho, por el término de ley, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2026. Por notificado. Como solicita, cítese por edictos a los herederos del codemandado fallecido, NESTOR MAGIN DANELON, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. GABRIELAA. FORLINI (Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral San Lorenzo). Diligenciamiento Gratuito Art. 19 C.P.L.S.F. S/C 562089 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nom. de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE LUIS PALACIOS c/VENTURA JOSE MARIA Y OTROS s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-25359900-3, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos de Gualterio Román Alberto Pastorino y Gualterio Domingo Pastorino, del Auto N° 838, dictado en fecha 11/05/2026, a los fines que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de transferir los lotes subastados en autos y que se encuentran inscriptos en las notas de dominio Tomo 64, Folio 883, N° 100.397 y Tomo 251, Folio 48, N° 116.167, ambas del Departamento San Lorenzo. Se transcribe a sus efectos el Auto N° 838 SAN LORENZO, N° 838 11/05/2026. Y VISTOS: Que por decreto de fecha 22 de mayo de 2025 se dispuso la notificación por cédula a la Sra. Elba Graciela Giosa, diligencia que se encuentra debidamente cumplimentada en autos. Asimismo, se ha dado cumplimiento al emplazamiento por edictos dirigido a los herederos de los Sres. Gualterio Román Alberto Pastorino y Gualterio Domingo Pastorino. Que, frente a ello, no se han formulado oposiciones ni observaciones en el marco de la presente causa respecto de la petición efectuada por los adquirentes en subasta —originarios y cesionarios de derechos y acciones— tendiente al dictado de resolución aclaratoria respecto de que los inmuebles subastados en autos se encontraban inscriptos en el Registro General Rosario bajo las notas de dominio Tomo 251, Folio 48, N° 116.167 y Tomo 64, Folio 883, N° 100.397, ambas correspondientes al Departamento San Lorenzo. En consecuencia, y atento las constancias obrantes en autos, de las cuales surgen acreditados los extremos invocados, así como la ausencia de oposición por parte de los titulares registrales y/o sus herederos, corresponde hacer lugar a lo peticionado. Déjase constancia de que a la comunicación que se librará al Registro General Rosario se acompañarán copias de las actas originarias de subasta, de los instrumentos de cesión de derechos y acciones sobre dichas actas, y de las siguientes resoluciones y/o providencias: 1) actas de subasta obrantes a fs. 116/125; 2) cesión de derechos y acciones de fs. 140; 3) Resolución N° 256 de fecha 2 de marzo de 2016, obrante a fs. 251/252; 4) Resolución N° 1230 de fecha 4 de diciembre de 2020, obrante a fs. 297; 5) Resolución N° 883 de fecha 29 de julio de 2021, obrante a fs. 307; 6) cesión de derechos y acciones obrante a fs. 365/367; 7) decreto de fecha 22 de mayo de 2025; y copia de la presente resolución. Por ello, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción preventiva de subasta respecto de los lotes 1 a 11 del Plano N° 72.978 del año 1973, cuyas notas de dominio se encuentran inscriptas al Tomo 64, Folio 883, N° 100.397 y Tomo 251, Folio 48, N° 116.167, ambas del Departamento San Lorenzo. 2) Disponer que la comunicación al Registro General Rosario se efectúe acompañando copias de las actuaciones individualizadas en los considerandos precedentes. 3) Disponer la notificación de la presente por edictos a los herederos de Gualterio Román Alberto Pastorino y Gualterio Domingo Pastorino, y por cédula a la Sra. Elba Graciela Giosa, en el domicilio sito en calle Tucumán 1889, Departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los fines que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de transferir los lotes subastados en autos y que se encuentran inscriptos en las notas de dominio ut supra indicados. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dr. GUIL

LLERMO ROLDÁN (Juez Subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.
S/C 562062 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: SANLOCOM SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25448544-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 26/05/2026, N° 969. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 27/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar la verificación digital o Verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: sergioruizcpn@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagares serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial" Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulado cada archivo como "PARTE I", "PARTE 2", etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes. c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 09/09/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. Fijar el 22/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 561905 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en el expediente caratulado: DIAZ AGUSTINA c/BRINGAS ZULEMA ELISA s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-17078184-5), en trámite por ante dicho Juzgado, se ordena emplazar y citar por edictos en el BOLETIN OFICIAL que deberán publicarse por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. N° 01.445.215, y cuyo término vencerá tres (3) días después de su última publicación (art. 45 CPL). A mayor abundamiento se transcribe el decreto que lo ordena: SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026. Por recibidos. Por denunciada conexidad con los autos CUIJ N° 21-25448473-0 BRINGAS, ZULEMA ELISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS. Por denunciados pretensos herederos e interesados de la causante Zulema Elisa Bringas. En consecuencia, cítese y emplácese a los señores 1) María Andrea Bringas; 2) Ignacio Rafael Bringas; 3) María Angélica Bringas; 4) María Alejandra Bringas; 5) Ignacio Facundo Bringas Sica y 6) Ariadna Valeria Sica, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de ley (conf. art 44 CPL). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral. Asimismo, cítese emplácese a los posibles herederos, acreedores y legatarios de la causante Zulema Elisa Bringas, D.N.I. N° 01.445.215, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres días y cuyo término vencerá tres días después de la última publicación. (Art. 45 CPL). Fdo. Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante.
\$ 56 561471 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL c/RAMIREZ, RAUL ROLANDO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI N° 26.358.636, CUIJ 20-26358636-1), a los efectos de notificarle el Auto de aprobación de planilla dictado dentro del expediente aludido, inscripto al Tomo 2026, Número 866 de fecha 12 de mayo de 2026, el que se transcribe a continuación: Y VISTOS... RESUELVO: Aprobar la planilla mencionada por la suma de pesos un millón doscientos un mil seiscientos noventa (\$ 1.201.690). Insértese y notifíquese por edicto. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti. San Lorenzo, de Mayo de 2026.
\$ 33 561657 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Secretaria que suscribe, Dra. Mónica Muchiutti, hace saber a la Sra. Grosso Magali, DNI 34.831.654, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 738 BIS— Timbués, que en los autos CARDACCI, JUAN GUS-

TAVO c/GROSSO, MAGALI s/ACCIONES VINCULADAS A LA DEBIDA COMUNICACIÓN, CUIJ N° 21-27884519-9, se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 03 de Marzo de 2026; Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee la demanda: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa -AMPLIAR RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN- a la que se le imprimirá el trámite sumarisimo. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de 10 días bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del art. 35 del CPCC-. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese con copia de la demanda y en caso de pluralidad de demandados notifíquese de manera individual a cada persona. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria; Dr. Alejandro Andino, Juez en Suplencia. Y, SAN LORENZO, 12 de Mayo de 2026; Téngase presente. Revóquese el decreto precedente y en su lugar se provee: notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria; Dr. Alejandro Andino Juez en suplencia. Lo que se hace saber a sus efectos. San Lorenzo, Mayo de 2026.
\$ 60 561656 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Sta. Fe, dentro de los autos caratulados RICCIARDI FERNANDO ANIBAL c/LAGGER ALINA DANISA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25447429-8, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de la demandada, Sra. ALINA DANISA LAGGER ALBISETTI, D.N.I. N° 29.370.780 y designado fecha de sorteo de defensor de oficio para el día 08/06/26 a las 9 hs., mediante decreto judicial que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 27 de Abril de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde Sra. Alina Danisa Lagger Albisetti. Designase fecha de sorteo de Defensor de oficio para el día 08/06/26 a las 09:00hs (art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).
\$ 33 561654 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, SEC. UNICA de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angela CALO, D.N.I. 3.575.531, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAFAEL ADOLFO LANDUCCI Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448605-9. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Secretario). San Lorenzo, de abril de 2026.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, SEC. UNICA de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Rafael Adolfo LANDUCCI, D.N.I. 6.166.526, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAFAEL ADOLFO LANDUCCI Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448605-9. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Secretario). San Lorenzo, de abril de 2026.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante OSCAR BAEZ D.N.I. M6.408.554, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos BAEZ, OSCAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448613-9. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de Mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARÍA MERCEDES FONTANA D.N.I. 2.804.881, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos FONTANA, MARÍA MERCEDES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25431870-1. Fdo. Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, de Mayo de 2026.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, a Dr. Alejandro M. Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Camst, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CERVASO, Ricardo Lorenzo, D.N.I. N° 8.112.144, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: GERVASO Ricardo Lorenzo s/Sucesorio; CUIJ 21-25448526-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Fdo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición de la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RIGHI SILVIA MONICA (D.N.I. 12.522.787) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIGHI SILVIA MONICA S/SUCESIONESINSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (Cuij: 21-25448891-4). Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria).
\$ 45 Jun. 04

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En autos VIVAS JULIA ALICIA c/ECEIZA, RODOLFO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-23484909-0, De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03 de Junio de 2024, Por presentadas, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito del poder especial acompañado a fs. 3. Por iniciada acción de usucapión. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "ergo omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Líbrese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Por ofrecida la prueba documental. Agréguese en autos el avalúo fiscal, el plano de mensura y el informe de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario que acompaña. Acompañé extracto de dominio expedido por dicha repartición pública. Líbrese oficio al Registro de Procesos Sucesorios de Rosario para que informe si se encuentra iniciado el Juicio de Declaratoria de Herederos del demandado. Conforme lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1905 del Código Civil y Comercial, ordénese la anotación litigiosa del inmueble objeto de este juicio, a fin de dar a conocer su pretensión. Líbrese a tal efecto oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Agréguese la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar traslado de demanda, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre documental para reservar en Secretaría. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria. 23 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 562123 Jun. 4 Jun. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta, Secretaría de la Dra. DULCE SOFÍA ROSSI, caratulado: CATUREGLI, LUCIANO ROBERTO c/CATUREGLI, JOSE s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-23485563-5, se ha dictado la siguiente resolución: N° 497. Villa Constitución, 8 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión. 2) Declarar que a partir del 29 de julio de 2018 se ha operado a favor de LUCIANO ROBERTO CATUREGLI, DNI N° 22.944.236, la prescripción adquisitiva y consiguiente adquisición del dominio del inmueble inscripto en mayor área al TOMO 68 FOLIO 58 N° 51613, Departamento Constitución del Registro General de Propiedades de Rosario. El inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Theobald, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, sobre Autopista N° 9 Pedro E. Aramburu, a los 384,48 metros desde la intersección de Autopista N° 9 Pedro E. Aramburu, con espacio público de circulación (Intercambiador), hacia el NOR-OESTE. Según planos de mensura confeccionados por el Ingeniero Agrimensor Héctor Felipe Alfredo RODRIGUEZ, se compone de dos lotes cuyas medidas, linderos y ángulos se describen a continuación: A) LOTE 5, según plano N° 277130 inscripto en fecha 30/08/2024 de la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe: Lado A-B mide 306,37 metros, linda al Sud-Este con la Autopista N° 9 PEDRO E. ARAMBURU. Lado B-C: mide 274,78 metros, linda al Sud-Oeste con MARTINELLI PEDRO L.O., Partida impuesto inmobiliario N° 19-17-00-415424/0001. Lado C-D mide 294,20 metros, linda Nor-Oeste con Camino Público. Lado D-A mide 189,08 metros, linda al Nor-Este con CAMPI JUAN J. S. y OT., Partida impuesto inmobiliario N° 19-17-00415422/0001 del plano N° 149893/2004. Ángulo interno vértice A: 106° 12' 18". Ángulo interno vértice B: 73° 47' 42". Ángulo interno vértice C: 89° 57' 47". Ángulo interno vértice D: 90° 02' 20". Encierra una superficie total, según mensura, de sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y treinta y siete metros cuadrados (68.440,37 m²) y corresponde a la partida de impuesto inmobiliario N° 19-17-00-415423/0001-2. B) LOTE 2, según plano N° 277208, inscripto en fecha 03/09/2024 de la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe. Lado A-B: mide 78,01 metros, linda al Nord-Oeste con la Autopista N° 9 PEDRO E. ARAMBURU. Lado B-C: mide 21,84 metros, linda al Sud-Este con CATUREGLI FREDIANO SANTOS, Partida impuesto inmobiliario N° 19-17-00 415422/0003 del plano N° 27012/1960. Lado CA, mide 74,92 metros, linda al Sud-Oeste con CATUREGLI FREDIANO SANTOS, Partida impuesto inmobiliario N° 19-17-00-415422/0003 del plano N° 27012/1960. Ángulo interno vértice A: 16° 15' 20". Ángulo interno vértice B: 73° 48' 54". Ángulo interno vértice C: 89° 55' 46". Encierra una superficie total, según mensura, de ochocientos dieciocho con cero dos metros cuadrados (818,02 m²) y corresponde a la partida de impuesto inmobiliario N° 19-17-00-415423/0002-1. 3) Disponer la cancelación de la anotación del referido dominio a nombre de CATUREGLI JOSE, respecto del dominio citado. 4) Costas al actor, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos. 5) Diferir la regulación de los honorarios de los letrados hasta que acompañen constancia de inscripción ante la ARCA y estimen el valor de los lotes. 6) Vista al API a los efectos del artículo 302 del Código Fiscal. 7) Previo pago de los aportes previsionales de las leyes provinciales 6.930 y 10.727 y de los sellados y tasas fiscales que se pudieren adeudar, se librará oficio al Registro General de Propiedades de Rosario. Dése protocolo digital y notifíquese por cédula y por edictos. Villa Constitución, 12 de Mayo de 2026. Dra. DULCE SOFÍA ROSSI (Secretaria).

\$ 52,50 562115 Jun. 4 Jun. 8

Hago saber a Ud. que en el juicio "TAMBURELLI RUBEN JOSE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. Nro. 21-25661382-1, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución a cargo del Dr. David Lisandrello, Juez, Secretaria de la autorizante Dr. Dario Malgeri, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don RUBÉN JOSÉ TAMBURELLI, D.N.I. Nro. 6.114.619, Para que comparezcan a este

Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "TAMBURELLI RUBEN JOSE s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. Nro. 21-25661382-1. Fdo. Dr. Dario Malgeri, Secretario.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución a cargo del Dr. David Lisandrello, dentro de los caratulos "TURCHI, NILDA DORA S. SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-25661496-8), se llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña TURCHI, NILDA DORA, por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución, Dr. Dario Malgeri, Secretario.-
\$ 45 Jun. 04

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Subrogante; Dra. LUCIA CIARPELLA, dentro de los autos caratulados: MARINOVICH SILVIO GABRIEL c/GIOMMO ENRIQUE Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26472834-4, se dispuso: Melincué, 14 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 19312/25: Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese REBELDE a los demandados (Sr. ENRIQUE SANTIN GIOMMO y Sra. MARIA GIOMMO) debiendo continuar el juicio sin su representación. Procedáse a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 597 CPCCSF. En cumplimiento de lo normado mediante art. 597 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Firmado: 14/04/2026. Dr. Lanata (Juez); Dra. Ciarpella (Secretaria Sub.). 5 de Mayo de 2026.
S/C 562007 Jun. 4 Jun. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) Secretaria de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en los autos caratulados ROCCI JUAN Y OTROS s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-26475336-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de JUAN ROCCI y ASUNTA MELLIANI, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Melincué, 2 de Junio de 2026.
\$ 45 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Secretaria de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en los autos caratulados ROCCI LILIANA BEATRIZ s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; 21-26475344-6, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de LILIANA BEATRIZ ROCCI, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Melincué, 2 de Junio de 2026.
\$ 45 Jun. 4

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "TORASSO JORGE ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-24625485-8, se cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORASSO JORGE ALBERTO, DNI 13.499.282, para que lo acrediten dentro de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de junio de 2026.
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario), dentro de los autos caratulados "AYUSO, NELIDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ 21-24625683-4, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NELIDA MARIA AYUSO, D.N.I. F 1.758.942, para que comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- Venado Tuerto, JUNIO DE 2026
\$ 45 Jun. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, en los autos caratulados "RODRIGUEZ HECTOR SATURINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N.º 21-24625703-2, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don Hector Saturino RODRIGUEZ - DNI: 6.120.311, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-Venado Tuerto...
\$ 45 Jun. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARÍA LAURA OLMEDO dentro de los autos caratulados "ARANDA ALICIA ZULEMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24625690-7 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ARANDA ALICIA ZULEMA, argentina, mayor de edad, viuda y que falleciera por una enfermedad del día 29/10/2025, DNI N° 12.426.308, con último domicilio en calle José Ingenieros N° 729 de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

VENADO TUERTO, de de 2026.-
\$ 45 Jun. 04

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Se hace saber que en los autos caratulados: "CENTRO MÉDICO IPAM SA C/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora...ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL:... designase la audiencia del día 12 de junio de 2026 a las 8:30 hs...". Fdo.: Dra. María Sol Sedita (Secretaría). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCSF: "ARTÍCULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente" Y "ARTÍCULO 176. Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria." Y otro: "Rosario, 28 de mayo de 2026...Atento lo oportunamente peticionado en el escrito cargo N° 2606/2026 notifíquese la providencia de fecha 18/05/2026 mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días." Fdo.: Dra. María Eugenia Libonati (Prosecretaría), Dra. Sabrina Campbell (Jueza). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los decretos que antecede, y de la audiencia de Absolución de posiciones y Reconocimiento de documental fijada para el día 12 de junio de 2026 a las 08.30hs en Balcarce N° 1651, Juzgado Civil y Comercial 16ta. Nominación, en la que deberá presentarse muñido documento de identidad.- Rosario, 01 de Junio de 2026.

\$ 100 562205 Jun. 03 Jun. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BOGADO, JOSUE ALBERTO (DNI N° 39.569.914) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BOGADO, JOSUE ALBERTO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937081-0 AÑO 2024) : N° 103 Rosario, 10/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BOGADO, JOSUE ALBERTO - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 39569914 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$149.649,22 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$118.048,44 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.

\$ 100 561131 Jun. 03 Jun. 05

CAMARA DE APELACION JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Laboral N° 10 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. Miguel Angel Acuña DNI N° 27.209.209, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Autos: LA SEGUNDA ART SA c/BAEZ MARIA ANGELICA s/HOMOLOGACION CUIJ N° 21-04265222-6. Rosario. Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza); Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaría). Se hace saber que el presente trámite tiene carácter gratuito conforme art. 19 y 20 del Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.

S/C 561861 Jun. 2 Jun. 4

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos "GURIDI, RENE EDGARDO C/ GARCIA, MARIA MATILDE S/DIVORCIO" Cuij 21-11469291-0, dispuso: "ROSARIO, 26 de

Marzo de 2026. Al escrito cargo N°2979/26: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito del poder especial acompañado. Désele la participación legal que por derecho le corresponda. Hagase saber a la profesional que deberá acompañar la boleta de iniciación de juicio. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y codts. Ccy/CN. Téngase presente lo expuesto respecto a los efectos del divorcio. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber a la Sra. MARIA MATILDE GARCIA, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto respecto a los efectos del divorcio, córrase traslado por el término de diez (10) días. Oficiése al RENAPER a fin de que informe el último domicilio de la demandada. Fecho, notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la demanda. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Asimismo, se hace saber que deberá acompañar el acta de matrimonio actualizada a los fines de dictar sentencia.- Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaría en suplencia). OTRO: "ROSARIO, 13 de Abril de 2026. Al escrito cargo N°3767/26 se provee: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaría)."

\$ 100 562064 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 SEC. UNICA, Jueza de tramite interviniente (Dr. Bonomelli) Secretaria (Dra. Stefanelli), dentro de los autos caratulados: GORDILLO LUCIANO JAVIER Y OTS c/PEREZ ANGEL EDGARDO s/DANOS Y PERJUICIOS; Lxpte. N° 21-11887412-6, se ha dispuesto citar y emplazar en fecha 01/10/2024 a PEREZ ANGEL EDGARDO, DNI N° 21.523.522 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Fdo. Dr. Bonomelli (Juez); Dra. Stefanelli (Sec).

\$ 100 561856 Jun. 2 Jun. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos DEBUC, JORGE CARLOS Y OTROS c/PRESTACH, FELIX Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02910280-2, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 7 de mayo de 2026: Sin perjuicio de lo obrado en autos, a los fines ordenatorios de este trámite, informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el resto de los citados no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos y por cédula a la Sra. Amanda Pimentel. Extiéndase la representación de los codemandados a la defensora de oficio interviniente en estos autos. Notifíquese. Fdo. DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB. Rosario, 27 de Mayo de 2026.

S/C 561836 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Juzgado sito en calle Balcarce 1651, ciudad de Rosario, en autos caratulados HEREDEROS DE MOLINA FELIPE SANTIAGO c/MANSUETO LUCENTE DOMINGO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02993942-7, se notifica a los herederos de la Sra. MANSUETO LUCENTE DOMINGO, LE 3683108, y a quien interés legítimo le pudiera corresponder el siguiente decreto: ROSARIO, 15 de Mayo de 2026; No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Mansueto Lucente Domingo) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos y por cédula al domicilio del heredero. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 19 de Mayo de 2026.

\$ 100 561839 Jun. 3 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la N° 15 Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, en los autos caratulados: ROSSI ROBERTO RODOLFO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01607456-7, se hace saber que se ha ordenado: Rosario... NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos ROSSI ROBERTO RODOLFO s/Declaratoria de Herederos, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda de los correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. Rosario, mayo de 2026.

\$ 100 561844 Jun. 2 Jun. 4

En autos CORDOBA JOSE RAMON c/ARUANO MARIA CRISTINA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02971283-9 de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION - ROSARIO, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 91 - Rosario, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Rechazar la demanda incoada contra la codemandada ANA BEATRIZ MAROTTA, con costas al actor (art. 251 CPCC). 2.- Hacer lugar a la demanda incoada contra MARIA CRISTINA ARUANO, y en consecuencia condenando a la accionada a transferir al actor dentro del término de quince (15) días el dominio registral del inmueble descrito en los Considerandos de la presente, con costas a la codemandada vencida (art. 251 CPCC); aclarando que, en caso de no hacerse así por la accionada en el término indicado, -de resultar ello posible física y jurídicamente-, lo hará el Tribunal en su nombre y a su costa; y, en caso contrario, de resultar de imposible cumplimiento, y a opción posterior que deberá ejercer la actora, se hará aplicación del art. 265 CPCC (derecho a percibir daños y perjuicios cuantificables por vía sumarísima CPCCSF, art.

245). 3.- Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. SERGIO GONZALEZ, secretario; Dr. Luciano Carbajo, Juez. 26 de Mayo de 2026.
\$ 100 561860 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ELECTRO CONSTRUCTORA SRL. s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES CUIJ N° 21-13952575-9 en fecha 30 de Diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>; Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACION EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst de Distrito de Ejecución Civil 2º Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez; civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. En consecuencia, queda/n Ud./s. debidamente notificado/a/s de lo ordenado en autos. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 21 de Abril de 2026.
S/C 561864 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos ETCHEVERS, IGNACIO Y OTROS c/RIZZI, MARCELO DANTE s/APREMIO; CUIJ 21-02989687-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: ROSARIO, 21 de Mayo de 2026 Cargo N° 6291/26: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos por e/c 2723/26 por la suma de \$ 4.156.754,11. Notifíquese por edictos. Dra. Marianela Godoy, secretaria. Dr. Luciano Juarez (juez en suplencia). Rosario, 27 de Mayo de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 100 561866 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, LEONARDO Y OTROS c/SAITA, JUAN A. s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02970293-1, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2026. No habiendo comparecido los herederos de Juan Agustín Saita, a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 8 de Mayo de 2026.

\$ 100 561868 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. ciudad de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante María Antonia Allaga, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: STAPICH, JOSE ALBERTO c/RIZZI, GUSTAVO DANIEL Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-03004464-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Tribunal. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.

\$ 100 561876 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesis (jueza), Secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, en los autos caratulados CARLINI NORBERTO OSVALDO c/PARRINI JOSE s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-01364234-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: Rosario, 15 de Mayo de 2026; Informado verbalmente la acturaria que la parte demandada JORGE AIELLO, no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Atento el desconocimiento del domicilio del co/demandado, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesis Jueza; Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). Rosario, 20 de Mayo de 2026.
\$ 100 561886 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, y en autos GARCIA, MARTA SUSANA c/MAURI, HUBERT ROBERTO s/ESCRITURACION; (EXPT 787/21 - CUIJ 21-02950560-5), se hace saber que por decreto de fecha 26/03/2026, se establece lo siguiente: Informando verbalmente la Acturaria, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Publíquense los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. El decreto fue firmado por la Dra. DANIELA A. JAIME (Secretaria) y el Dr. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez). Rosario, 8 de Mayo de 2026.
\$ 100 561674 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario y en autos CAMPODÓNICO, JUAN MARTÍN MARÍA Y OTROS c/MARINO, JORGE RAUL Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS (ART. 260 CPCC); (EXPT 1 - CUIJ 21-02966615-3), se hace saber que por sentencia N° 111 de fecha 10/04/2026, se resolvió lo siguiente. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto y a tenor de lo considerado, FALLO: haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución contra Jorge Raúl Marino y Marisa Alejandra Del Pilar Olguín, hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma reclamada, más intereses conforme lo considerado precedentemente. Costas a la demandada por resultar vencida (art. 251 C.P.C.C). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LORENA A. GONZALEZ, Secretaria; Juez en suplencia. Dra. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.
\$ 100 561673 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) y en los autos caratulados: PEREZ, SILVIA MABEL c/RUIZ, RAMON ALBERTO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-12647310-6, se hace saber a los herederos del Sr. RAMÓN ALBERTO RUIZ, el decreto recaído en autos, el cual dispone lo siguiente: ROSARIO, 09/04/2026. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. Paula M. Heltnner, secretaria.
\$ 100 561672 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, en los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALBORADA c/FONSO E IMAZ, ZUNILDA ELSA BEATRIZ s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13930134-7, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de la demandada fallecida, Zunilda Elsa Beatriz Fonso, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de rebeldía, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C. A continuación, se transcriben los decretos que ordenan el libramiento del presente: ROSARIO, 18 de Noviembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 15487/25: Procédase al escaneo del reglamento de co-propiedad solicitado, el que podrá ser visualizado ingresando al presente escrito. Atento lo peticionado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Zunilda Elsa Beatriz Imaz, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C., sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos de la nombrada. Fdo. Dr. Fernando A. Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Y otro decreto: Rosario, 20/04/2026. Agréguese el poder y las constancias adjuntadas. Atento lo solicitado, y advirtiéndose un error en el proveído de fecha 18/11/25 donde se consignó erróneamente el nombre de la demandada como "Zunilda Elsa Beatriz Imaz", siendo el correcto "Zunilda Elsa Beatriz Fonso", rectifíquese el mismo en tal sentido. En consecuencia, téngase por dirigida la citación y emplazamiento ordenados a sus herederos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 100 561670 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Gabriela P. Almará, en autos caratulados GONZALEZ, YANINA BEATRIZ c/BUSCAGLIA, FEDERICO EZEQUIEL Y OTROS s/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; EXPT. CUIJ N° 21-03002393-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 CPCC y por lo que se le notifica a los herederos del Sr. Miguel Ángel Buscaglia, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. ROSARIO, 30 de Marzo de 2026. Estando acreditado el fallecimiento del demandado Sr. Buscaglia Miguel Ángel, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código citado. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. Agréguese boleta acompañada. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Juez.
\$ 100 561669 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, en los autos caratulados: GUERRERO, GONZALO FABIAN c/FRETES, EDGARDO DAMIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12649508-8, a la demandada, la Sra. ALICIA BEATRIZ MARTINEZ D.N.I. N° 18.264.214, se le hace saber que en fecha 30 de abril de 2026 se ha decretado lo siguiente: Rosario, Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Emplácese a la demandada Alicia Beatriz Martínez, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN, CITÁNDOSE A COMPARECER A ESTAR A DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EN EL TÉRMINO DE 05 DÍAS. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza.

\$ 100 561668 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 15 de Rosario, a cargo del Dr. Sebastián Rupil; Secretaria a cargo de la Dra. María Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados: INSERRA HUGO DANIEL Y OTRA c/ICK DOROTEA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01602502-7, se ha ordenado notificar por edictos la Sentencia N° 1339 a la demandada en autos Sra. DOROTEA ICK DE VITTONI. Rosario, 20 de octubre de 2021, que en su parte resolutive dispone: 1) Declarar operada la prescripción adquisitiva por el transcurso del plazo legal a favor de HUGO DANIEL INSERRA y MARÍA INÉS QUILHOT, desde el 02 de diciembre de 2006, de los Lotes 1, 2 y A del Plano N° 116.612/1984, inscriptos en el Registro de la Propiedad de Rosario, en la Sección Dominio, al Tomo 135 A, Folio 803, N° 36359, Departamento Rosario, que se describen según en mayor área según Informe de Dominio emitido por el Registro General de Rosario, obrante a fs. 479 de autos, de la siguiente manera: Una fracción de terreno de forma irregular que es parte de los lotes "L", "M", y "N" de la manzana N° 5 del plano oficial del Barrio Arroyito, según títulos, ubicada en la calle N° 17, hoy denominada Víctor Mercante, y que de acuerdo al plano 36.359 del año 1944 mide 52 metros de frente al Este, lindando con calle Víctor Mercante; 65 metros en su lado Sud; normal a dicho frente, lindando en parte con el lote letra "K" de Felipe Lattuca y en el resto con propiedad de la Compañía Telefónica y otros; desde el extremo Oeste del explicitado lado Sud, parte más línea normal con dirección al Norte que mide 9,14 metros, lindando con Carlos y Jacobo Ick; desde el extremo Norte de dicha línea, formando un ángulo de 130° 27' sigue otra línea en dirección N.E. que mide 63,46, lindando con la Av. Portugal; desde el extremo Este de dicha y formando un ángulo de 49° 33' parte otra en dirección al Sud que mide 10,31 metros, desde cuyo extremo Sud parte otra línea en dirección al Este, formando ángulo interno de 270° sigue otra rumbo al Norte que mide 12 metros lindando con estos tres últimos tramos Lorenzo Nicola y finalmente desde el extremo Norte de dicho último lado, parte otra línea normal a la anterior, en dirección al Este, que mide 8,34 metros lindando con la calle Augusto J. Olivé y cerrando la figura en línea perpendicular al frente del lado Este. Comprende una superficie total de 2.203,90m². Asimismo, según el Plano de Mensura para Información Posesoría Nro. Dupl. 5246-R inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Departamento Topográfico, Regional Rosario, y asimismo, según Acta y Memoria de Mensura para información posesoria practicada por el Agrimensor Héctor Carlos E. Peña, se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, en Av. Portugal entre las calles Augusto J. Olivé y Juan B. Justo, a los 37,29 metros de calle Augusto J. Olivé hacia el suroeste y a los 120,67 metros de calle Juan B. Justo hacia el noreste y mide 2,80 metros de frente al oeste que es el pasillo de ingreso el lado norte está formado por una línea quebrada que partiendo del extremo norte del lado anterior formando con la línea de edificación un ángulo de 89° 52' mide 15,82m. hacia el sudeste, desde allí y con un ángulo interno de 270° 08' la segunda línea mide 14,85 m., desde este extremo con un ángulo de 49° 37' parte una línea al sur de 25,39 m. desde el extremo sur de esta línea con un ángulo de 90° al oeste parte otra línea de 11,50m., desde el extremo oeste de esta línea con un ángulo de 90° parte otra línea al norte de 11,66 m. y desde este punto con un ángulo de 220° 23' parte la última línea que mide 18,84 m. cerrando la figura. Linda al noroeste con Av. Portugal, al Norte con Guillermo G. Castellari, al este con Emanuel Avola, Mario Baez y otros, al Sur con parte común de PH y Claudia Pellizer y al sudoeste con Hugo Inserra y otros. Encierra una superficie de 283,54 m², sin perjuicio de terceros. 2) Oficiarse al Registro General de Propiedades a los fines de la pertinente anotación del dominio. 3) Expidase copia y comuníquese a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos. 4) Imponer las costas a la parte actora, sin perjuicio de su repetición conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Cadierno, Juez: Dra. Felippetti, Secretaria en suplencia. \$ 100 561667 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados VERA, PAOLA ALEJANDRA c/MERELLES KEVIN ANDRES s/JUICIO EJECUTIVO 21-02999202-6, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Sr. KEVIN ANDRES MERELLES, titular del DNI 42.271.322, para que comparezca a estar a derecho, por edictos que se publicarán 3 (tres) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 (cinco) días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley, todo ello de conformidad con el Decreto de fecha 28.10.2025, cuya parte esencial se enuncia a continuación: Rosario, 28 de octubre de 2025(...) Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (...) Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaria Subrogante). Rosario, 20/05/2026. \$ 100 561665 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Leonor Rubulotta (Secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RENÉ SANCHEZ (D.N.I. N° 6.008.136), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA, MAIRA SOLEDAD c/SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 561848 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Leonor Rubulotta (Secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR DANIEL SANCHEZ (D.N.I. N° 14.206.084), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA, MAIRA SOLEDAD c/SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 561849 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Leonor Rubulotta (secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA SUSANA SANCHEZ (D.N.I. N° 17.152.134), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA, MAIRA SOLEDAD c/SANCHEZ,

MARTA SUSANA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 561852 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, se ha ordenado citar por tres días a los herederos de CARLOS HERMANDEZ, DNI 5.960.178 y FILIBERTO LOVELL, DNI 3.690.887 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir e individualizado como Lote N° 38 de la Manzana 22 del Plano N° 30.131/1930, ubicado en calle General López 356/358 de Villa Gobernador Gálvez, e inscripto al Tomo: 274 Folio: 1147 N° 112113, - Departamento Rosario, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Autos: GARCÍA, JUDITH ANABELLA c/LOVELL, FILIBERTO Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; EXPTE. CUIJ 21-22898832-1. Fdo. Dra. Georgina Conde, prosecretaria. \$ 100 561593 Jun. 2 Jun. 4

Villa Gobernador Gálvez 26/05/2025: Se comunica a los interesados y población en general, la Resolución N° 0071/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, que dispuso la clausura del panteón social Centro Unión y Previsión, y que seguidamente se transcribe en su parte pertinente: VISTO... CONSIDERANDO. EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: ARTICULO 1º: Clausurar el panteón social Centro Unión y Previsión (Ferroviario) a partir de la notificación de la presente a la Dirección del Cementerio. ARTICULO 2º: La Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad llevará a cabo las obras que recomendó en forma urgente en el informe de fs. 22 del Expte. N° 61092, caratulado SOLICITA RECUPERACION PANTEON SOCIAL CENTRO UNION Y PREVISION (FERROVIARIO) POR ABANDONO TOTAL. ARTICULO 3º: Dese conocimiento del presente a la Dirección de Cementerio, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Sub Secretaría de Control y Convivencia Ciudadana y al Centro Unión y Previsión Villa Diego. \$ 200 561713 Jun. 2 Jun. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954737-0 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaria. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.): Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar S/C 560924 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13954738-9 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la

duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilve2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 560923 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936224-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CORRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103, y Peyran, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1ª. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argentino Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 -----Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE----- Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez - Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretariacivilve2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 560922 Jun. 02 Jun. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "PEREZ MARIANA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03000929-8), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 26 de fecha 19/02/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a MARIANA SOLEDAD PEREZ (DNI 37.685.297) con domicilio real en calle San Juan 138 de Roldan (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Pje. Prioni N° 990 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procurarse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 25/02/2026 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Librense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ; Dra. MAYRA IBAÑEZ, Secretaria Subrogante
S/C 560811 Jun. 01 Jun. 05

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos VA LUIS ARMANDO s/CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIEBRA-, CUIJ 21-02892215-6, por resolución N° 104 de fecha 21/02/2024, se dispuso: 1) Rechazar la prórroga del periodo de exclusividad formulada por el concursado. 2) Declarar la quiebra indirecta (art. 46 y 77 inc 1 LCQ) de LUIS ARMANDO VA DNI N° 16.861.013, con domicilio real en calle E. Zaballos 28 y domicilio legal en calle Córdoba 1110 piso 3 of. 308, ambos de la ciudad de Rosario, Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose al efecto. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Regis-

tro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimar al deudor y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Diferiendo el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ: A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida - que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Ordenar publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Y por auto N° 475 de fecha 20/05/2026 se ordenó: 1) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la sindicatura realizar el recálculo de los créditos verificados. 2) Fijar hasta el día 3 de julio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 31 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 9 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN JAVIER POMPEYO RUSCITTI, con domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario con horarios de atención todos los días hábiles judiciales de 14.30 a 20.30hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 562666 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3 (153/2025), se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 81 de fecha 26/05/2026 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI JORGELINA MAROTTE, DNI N° 33.071.1737, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 53 BIS, ROSARIO de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 03/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).
S/C 561776 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 413. Rosario, 20/5/2026. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 02 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. De la L.C.Q. 4) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 21/5/2026.
S/C 561780 May. 29 Jun. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, sito en calle Balcarme 1651 de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados ALDERETE, LINDA CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000154-8, por Resolución N° 135 de fecha 05/05/2026, se dispuso: I. Fijar el 22/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben pre-

sentar sus pedidos de verificación al síndico Flavio Gabriel Bergna, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, correo electrónico gtorresi@toreshiadad.com.ar. 2. Fijar el 18/08/26 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 30/09/26 para la presentación del informe general por el síndico. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, publicación que se encuentra a cargo de la sindicatura. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.
S/C 561798 May. 29 Jun. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03001463-1 (746/2025), por Resolución N° 293 de fecha 22.05.2026, se declaró la quiebra directa de Cristina Beatriz Jelonche, DNI N° 20.167.816, con domicilio real en calle Ituzaingó 4232, y domicilio legal constituido en calle Sarmiento 393, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.
S/C 561810 May. 29 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nom. de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados GALETTO HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21030044921, se ha dispuesto lo siguiente: 1. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Fijar el día 26 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CP. CAROLINA GABRIELA BENITEZ Mat. 12.390 con domicilio en Santa Fe 1261 P 2 Of. 212 de Rosario Horario de atención de 8 a 14 hs. El teléfono es 3424074745. 2. Fijar el 26 de Agosto de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 7 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 28 de Abril de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 21 de Abril de 2027 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y "El Forense". Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Maulion, secretaria.
\$ 500 451691 May. 29 Jun. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Beduino, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ Nro. 21-02998135-0, se ha dictado la Resolución Nro. 325 de fecha 11 de mayo de 2026 por la cual se dispuso: 1) Fijar el 08/06/2026 para la presentación del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 2) Fijar el día 23/07/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 3) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 14 de diciembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de diciembre de 2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se publica a los efectos legales en el Diario "El Forense" y en el Boletín Oficial por el término de ley. Rosario, de mayo de 2026. Dra. Di Rienzo (Secretaria).-
\$ 500 561880 May. 29 Jun. 04

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Renato Carlos Viale, Secretaria de la Dra. Aracelis Rosenburt, se dictó resolución N° ... de fecha dentro de los autos ..., por lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto el que se transcribe a los fines jurídicos y administrativos pertinentes: Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: A los fines referidos, corresponde en primer término fijar a los fines pertinentes que la documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2015 y que no hubiesen registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidos al Archivo General de Tribunales, deberá presumirse que no existe interés entre las partes de su continuación y se procederá en su caso a la destrucción de la misma. No obstante en caso que alguna de las partes tenga interés en retirar la documentación que acompañara oportunamente podrá ser retirada de este juzgado hasta el día 03 de agosto de 2026 inclusive por Secretaría debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. Que a los fines de evitar cuestionamientos futuros se procederá a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por cinco días y tres avisos en el diario La Voz del Pueblo de la ciudad de Casilda, a publicarse un día miércoles y domingo en su versión digital y una vez en su publicación en soporte papel, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados delegación Casilda, Colegio de Abogados de Rosario, Colegio de Procuradores, Caja Forense delegación Casilda y Rosario y Caja de Jubilaciones; para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Que de acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, RESUELVO: 1- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2015 y que no hubieran registrado movimiento procesal alguno en el último año o bien fueron remitidos al Archivo General de Tribunales. 2- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, podrá ser retirada de este juzgado hasta el día 03 de agosto de 2026 inclusive, por Secretaría debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3- Ordenar la publicación de edictos por cinco

días en el BOLETIN OFICIAL y tres avisos en el diario La Voz del Pueblo de la ciudad de Casilda, a publicarse un miércoles y domingo en su versión digital y una en su publicación en soporte papel, así como enviará una comunicación al Colegio de Abogados delegación Casilda, Colegio de Abogados de Rosario, Colegio de Procuradores, Caja Forense delegación Casilda y Rosario y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria (S).
\$ 1000 561789 Jun. 2 Jun. 8

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a MIRNA NOEMI FORTUNA, DNI 2.472.230, heredera del Sr. Fortuna Domingo Manuel, L.E. 2.208.822 (demandado fallecido) y/o a sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Firmat, identificado como Lote "3" según plano N° 2583/1936; y según el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 17-06-00-367173/0000-7, Dominio inscripto al Tomo 164 Folio 294 N° 54.269 - Dpto. Gral. López, bajo el nombre de FORTUNA DOMINGO MANUEL, que dentro de los autos: MAURO ROMAN SANTARELLI RUIZ c/DOMINGO MANUEL FORTUNA s/JUICIOS ORDINARIOS (USUCAPION); (CUIJ 21-26423205-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se los emplaza a comparecer a estar a derecho. Firmat, 13 de Mayo de 2026.
\$ 52,50 561731 Jun. 2 Jun. 4

Se hace saber a Enrique Oderda, Eugenia Martín Oderda, Pedro Angel Oderda, Ricardo Pedro Oderda Yañez, Guillermo Manuel Oderda Yañez; Ana Gloria Yañez, Martín Miguel Oderda Stocchero, Marilyn Oderda Stocchero, Nidia Santa Elvira Stocchero, Carlos Osvaldo Oderda Cormano, Alberto Eduardo Oderda Cormano, María Martha Oderda Ragazzini, Martha Rosa Ragazzini y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Wheelwright, Dpto. Gral. López e identificado según plano N° 211.700/18 GL como lote A, de la Manzana N° 54; según título como Quinta L y según Servicio de Información Territorial (S.C.I.T.) como Lotes L2, L3, L5 y L8 de la Manzana 54 del plano N° 104150/80, Dominio inscripto al Tomo 35 Folio 708vlt. N° 39.755, Tomo 159 Folio 64 N° 71.508, Tomo 214 Folio 404 N° 114.566 Dpto. General López, e identificados en el Impuesto Inmobiliario con la PII. N° 17-22-00-381875/8002, PII N° 17-22-00-381875/8003, PII N° 17-22-00-381875/8005 y PII N° 17-22-00-381875/8008, que dentro de los autos: RITTA MARTHA GLADYS c/ENRIQUE, PEDRO BARTOLOME, ELISA, TERESA, ELENA ELISA, OROSMAN JORGE, SARA PILAR, JORGE OSCAR, HERNAN NORBERTO DOMINGO ODERDA; PEDRO LUIS, OSBALDO FELIPE, ADA IRIS, JUAN JOSE ODERDA Y PACHIEGA Y MARIANA JAUREGUIZAR s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-26420224-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo de la Dra. NATALIA P. GRILLO, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat, 22 de Mayo de 2026.
\$ 52,50 561728 Jun. 2 Jun. 4

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "QUIROGA ANIBAL GUSTAVO C/ CAMPI LUDOVICO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUJ: 21-26419652-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se ha dictado sentencia N° 107 de fecha 23/02/26: "Y VISTOS:(...). CONSIDERANDO:(...). FALLO:(...) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del siguiente inmueble : .. "Una fracción de terreno baldío, situado en el pueblo Carlos Dose, Estación Cañada del Ucle del Ferrocarril Central Argentino, departamento General López, provincia de Santa Fe, y designada con el N° treinta y dos de la manzana N° veintitrés en el plano respectivo confeccionado por el Agrimensor don Mauricio H. Muller en el mes de diciembre de 1935, y archivado bajo el N° 1.256 del año 1936 en el Registro General de Propiedades y mide: 9 ms. de frente al O. por 36,50 ms. de fondo, ubicado a los 36,50 ms. hacia el S. de la esquina que mira el N. y al O. con calle Pública; al S. con el lote 33; al E. con parte del lote 25 y al N. con el lote 31. Encierra una superficie total de 328,50 m2." que luego de la confección del plano de mensura respectivo se describe como: ... • lote 31 de la manzana 23, ubicado sobre calle Laprida, entre calles San Martín y Mitre de la localidad de Cañada del Ucle, el que encierra una superficie total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. • Inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 91, Folio 229, N° 4732, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. • Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-05-00-366562/000-2. • Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 049U... Otorgar el dominio a favor de ANIBAL GUSTAVO QUIROGA, por prescripción adquisitiva par más de 20 años en la posesión del mismo.- Con costas al actor.- Publíquense edictos de ley 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribese el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado confeccionado por el Agrimensor LEONARDO S. NEBBIA COMBA, Departamento Topográfico al DUPL. 254583 de fecha 14de Septiembre 2022, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos.- 3) Corráse vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16del Código Fiscal.- 4) Oportunamente, inscribese el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registrar/mente posible.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Y Resolución N° 284 de fecha 20/03/2026: "Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: Aclarar el fallo recaído en autos, el cual en su parte resolutoria quedará redactado del siguiente modo: "1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del siguiente inmueble el que conforme a la mensura realizada el "lote 31" se encuentra ubicado con frente al Oeste sobre calle Laprida a los 27,50 metros de calle Mitre hacia el Sur y sus medidas son las siguientes: 09,00 metros al Oeste (lodo A-8) donde linda con calle laprida;36,50 m. al Norte (Lado B-C) donde linda con Quiroga Anibal Gustavo PII N° 170500366563/0000 y Palou Marcelo Osmar PII N° 170500366552/0000 formando con el lado anterior un ángulo de 90° 00' 00"; 09,00 metros al Este (lado C-D), donde linda con Ciccarelli Domingo Hugo PII N° 170500366553/0001, formando con el lado anterior un ángulo de 90° 00' 00". 36,50 metros al Sur (lado D-A) donde linda con Campi Ludovico PII N° 170500366562/0002, formando con el lado anterior un ángulo de 90° 00' 00"y con el primer lado un ángulo de 90° 00' 00 ". Encierra una superficie de 328,50 m2 (trescientos veintiocho metros cuadrados con cincuenta decímetros). Inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 91, Folio 229, N°

4732. Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-05-00-36656210001-2.- Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 0325U. Otorgar el dominio a favor de ANIBAL GUSTAVO QUJROGA, D.N.I. 24.159.778, por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo. Con costas al actor.- Publíquense edictos de ley. Firmat, 28/04/26
\$ 200 561700 Jun. 02 Jun. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral de San Lorenzo SEC.UNICA de SAN LORENZO, se ha ordenado: citar por edictos a los herederos de la parte fallecida para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Autos caratulados: ROBLES LUCIO JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART SA s/ENFERMEDAD PROFESIONAL; CUIJ N° 21-04240734-5, radicado en: Juzgado Laboral de San Lorenzo SEC.UNICA. Localidad: SAN LORENZO. Marzo de 2026. Dra. Gabriela A. Forlini, secretaria.
\$ 100 561690 Jun. 2 Jun. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación N° 14 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA M ORSARIA, Secretaria a cargo del Dr. ALEJANDRO DANINO, en los autos caratulados: MUT.E/ASOC.COOP. MUT. PATRONAL c/MENDOZA MARIELA BEATRIZ y otros s/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25577314-0, se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Mendoza, del decreto que a continuación se transcribe: VILLA CONSTITUCIÓN, 28/11/2023. Por practicada planilla, manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciendo saber el monto de la misma. Fdo. Dr. Alejandro Danino, Secretario. SE DEJA DEBIDAMENTE INDICADO, CONFORME LO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO, QUE LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 95 CTVS., (\$ 443.140,95). VILLA CONSTITUCIÓN, 27 de Noviembre de 2025.
\$ 100 561832 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación N° 14 de Villa Constitución, a cargo de Dr. David Lisandrello, Secretaria a cargo del Dr. DARIO MALGERI, en los autos caratulados: MUT.E/ASOC.COOP. MUT. PATRONAL c/RUIZ MARIO RAMON y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-25612224-0), se ha dispuesto notificar al Sr. Ruiz Mario Ramón, del decreto que a continuación se transcribe: VILLA CONSTITUCIÓN, 05 de Julio de 2024. Por practicada planilla de capital, intereses, costas, honorarios y aportes. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dr. Dario Malgeri, Secretario. SE DEJA DEBIDAMENTE INDICADO, CONFORME LO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO, QUE LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 45CTVS. (\$ 511.203,45). VILLA CONSTITUCIÓN, de 2025.
\$ 100 561830 Jun. 2 Jun. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutoria dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCIÓN, 09 de Febrero de 2026: VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GOMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización; 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF); 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.
\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué, el Secretario/a que suscribe notifica a CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO, en su carácter de accionado en los autos: API C/CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO s/APREMIOS FISCALES A.P.I. (CUIJ 21-26472119-6) que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: MELINCUE, 13 de febrero de 2023, N° 49 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: API C/CHOCARRO ESQUIROZ ANTONIO s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-26472119-6; RESUELVO: Proveer cargo N° 18630/2021: Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder General invado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Por iniciada demanda de EJECUCIÓN FISCAL (art. 127 y sgtes del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de diez (10) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada de \$ 1.924.984,27, con más la de \$ 769.993,68, estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas

de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISFE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art 94 C.P.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SJSFE y utilizar la opción primera vinculación. Instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacionyjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art 25 C.P.C.). Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria), Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Melincué, 14 de mayo de 2025.
S/C 561784 Jun. 2 Jun. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados PELUSI SILVIA NOEMI c/GROSSI MIGUEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-17122990-9), tramitado por ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. JORGE E. VERNÁ, secretaria a cargo de la Dra. DANIELA PESSARELLO, se notifica a todos los herederos del Sr. MIGUEL GROSSI DNI 13.498.359, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 20/12/2023, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1158: Venado Tuerto, 12 de Noviembre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1º) Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva y hacer parcialmente a la demanda, condenando en el carácter de sucesor del extinto MIGUEL GROSSI DNI 13.498.359, a sus herederos en la medida de la responsabilidad determinada en los considerandos, a abonar a la parte actora, dentro del término de diez (10) días desde el momento en que quede firme, la suma que arroje la planilla que deberá practicarse conforme lo indicado en los considerandos de la presente resolución; 2º) Imponer las costas a la demandada perdidosa; 3º) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se practique planilla; 4º) Habida cuenta de la incomparecencia de presuntos herederos del demandado pese a la publicación de edictos citatorios, háganse efectivos los apercibimientos legales y prosiga el juicio sin representación. A los fines de la notificación del presente, publíquese este apartado específico por edictos cfr. art. 77 CPSSSE, por rem. art. 167 CP Lab. Cumplimentado, dispóngase sortear defensor ad hoc a los fines pertinente de conformidad al art. 597 CPCCSF, por rem. art. 167 CP Lab. Suspéndase el trámite. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Cignoli Juez en suplencia; Dra. Parenti secretaria. Dra. Noelia Fernandez, prosecretaria suplente.
\$ 350 561884 Jun. 2 Jun. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, se hace saber a: RAMON ALSEDA y/o MARIA ALSEDA ESCOLA y/o RAMON ALSEDA ESCOLA y/o sucesores y/o legatarios y/o quien o quienes resulten en definitiva titulares registrales del inmueble inscripto al T° 57, F° 168, N° 15665, Depto. Gral. López., que dentro de los autos: MARTINEZ HORACIO FERNANDO c/RAMON ALSEDA y/o SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-24624194-2, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 11 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6049/2025: Por recibidos los autos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto. Se provee demanda. Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, y/o Juzgado Comunitario correspondiente, en la forma y con las constancias de ley. Asimismo en caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado), a la Municipalidad de Venado Tuerto y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaron al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real los caudales la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). A fin de dar a conocer la pretensión de usucapion en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención de la Sra. Oficial de Justicia, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar. Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. Expte. CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de Circuito N° 3 — Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez en suplencia; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2026.
\$ 1256 561865 Jun. 2 Jun. 8

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez